



Universidad
Zaragoza

La forja de una cultura política: el incipiente progresismo 1834 -1837

Daniel Aquillué Domínguez

Carmen Frías Corredor (directora)

Trabajo Fin de Máster. Convocatoria de septiembre.

**Máster Interuniversitario en Historia Contemporánea, curso 2012-
2013.**

Universidad de Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
Justificación del tema y cronología.....	6
Un esbozo de los objetivos	7
Algunas aclaraciones previas	8
Agradecimientos.....	11
II. ESTADO DE LA CUESTIÓN	13
La teoría del fracaso, sus sucesores y la renovación de los 90	14
Obras de referencia según temática	15
III. FUENTES	19
Los <i>Diarios de Sesiones de las Cortes Constituyentes 1836-1837</i> . Unas Cortes progresistas.....	19
Prensa: el <i>Eco del Comercio</i> . El periódico progresista por autonomía	20
Diversos opúsculos: sobre héroes, mitos y visiones de la Historia	21
Ordenanzas de la Milicia Nacional.....	24
Archivo y Hemeroteca Municipal de Zaragoza (A. H. M. Z.): un acercamiento al ámbito local: revolución, Milicia, y teatro en 1836.....	24
IV. SOBERANÍA Y REPRESENTACIÓN: UNA POLÍTICA ADECUADA AL LIBERALISMO POSREVOLUCIONARIO EUROPEO.....	27
Las grandes corrientes del liberalismo posrevolucionario europeo.....	28
<i>El liberalismo puro de Constant</i>	29
<i>El doctrinariismo de Guizot</i>	32
<i>El modelo inglés: espejo de modernidad</i>	33
Las Cortes de 1836-1837 y los debates entre las corrientes del progresismo	34
<i>Soberanía Nacional, pero limitada.</i>	37
“ <i>La ilusión monárquica</i> ”. <i>La Reina (regente), reina y querrá gobernar</i>	40
<i>Sufragio, directo, y para los capaces.</i>	42

<i>Vientos de respetabilidad: el cuerpo colegislador</i>	50
V. LA NACIÓN EN GUERRA, LA NACIÓN INCLUYENTE. MILICIA Y AYUNTAMIENTOS.....	56
<i>La Milicia ciudadana, “baluarte más inexpugnable de la Libertad”</i>	57
<i>De Urbanos a Nacionales. Las necesidades de la guerra y la radicalización revolucionaria.</i>	58
<i>Finalidad de la Milicia: instrumento progresista para la revolución y el orden.</i>	60
<i>La Milicia democrática: la elección de la oficialidad como espacio de aprendizaje político y vía alternativa de participación.</i>	64
<i>Los poderes locales, espacio político predilecto</i>	66
VI. (RE)LECTURAS DEL PASADO Y DEL PRESENTE. O COMO HACER PEDAGOGÍA LIBERAL A TRAVÉS DE UN UNIVERSO DE SÍMBOLOS....	69
<i>La prensa como medio difusor. La libertad de imprenta como “el escudo de los demás derechos”</i>	70
<i>Visiones de la Historia pasada e inmediata</i>	71
<i>De Padillas y Lanuzas o como convertir luchas feudales en combates liberales</i>	72
<i>De 1808 a 1836, la lucha nacional por la Soberanía y la Libertad</i>	74
<i>Héroes colectivos e individuales, mártires de la libertad, su memoria y conmemoración. El Panteón Nacional, ejemplo de virtudes</i>	78
<i>La Milicia Nacional: del Siete de Julio a Bilbao, un camino de heroísmo</i>	79
<i>Riego, símbolo de libertad progresista...e internacional</i>	82
<i>De guerrilleros a constitucionales: Nación y Libertad</i>	83
<i>Víctimas del terror de 1831: Mariana Pineda y Torrijos</i>	84
<i>La Invicta Bilbao</i>	87
<i>Fiestas espontáneas, hechos simbólicos, juras constitucionales e Instrucción pública</i>	90
VII. “LAS LUCES DEL SIGLO NO DESAPARECERÁN”. CONCLUSIONES....	95
VIII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA.....	97

I. INTRODUCCIÓN

“Marchemos francamente, y yo el primero por la senda constitucional” dijo Su Católica Majestad en su manifiesto de 7 de marzo de 1820. Pero el tiempo demostró que Fernando VII, convertido en rey felón el 1 de octubre de 1823 cuando por segunda vez derogaba la Constitución de 1812 y todo el sistema liberal, no estaba dispuesto a la más mínima concesión. El absolutismo, convertido en despotismo puro era su sistema de gobierno, pues ni siquiera aceptó unas Cortes estamentales como le habían sugerido aquellos 69 persas de abril de 1814. Así pues, la Revolución iniciada con el vacío de poder de 1808, expresada un 24 de septiembre de 1810 cuando las Cortes Generales y Extraordinarias proclamaron que la soberanía residía en la nación, y puesta por escrito dos años más tarde en el texto gaditano, era por segunda vez derrotada. Las fuerzas absolutistas del interior y exterior se coaligaban contra unos liberales que se veían forzados a un nuevo exilio.

Se sucedieron entonces conspiraciones y pronunciamientos fracasados que lo más que consiguieron fue engrosar el martirologio liberal. Una década duró la llamada ominosa, hasta que el contexto europeo y la coyuntura peninsular fueron propicios para el liberalismo. Un liberalismo que ya en el Trienio había dado muestras de escisión entre una facción moderada y otra exaltada, pero que antes de escindirse nuevamente en dos grandes corrientes que poco o nada tenían que ver con las de 1823, regresaban unidos del exilio con el objetivo de instaurar por tercera vez el régimen liberal: las divergencias políticas surgieron principalmente en el cómo, en el medio de llegar a la causa deseada, que por otra parte, empezó a cambiar según a qué liberales nos refiramos.

El momento propicio al que me refiero no es otro que 1833-1840, el de la Primera Guerra Carlista. Un escenario agitado, de guerra y revolución. El régimen absolutista se había sostenido, a pesar de sus cada vez más graves fisuras – especialmente la hacendística-, aglutinado en torno a Fernando VII. Pero cuando este, hoy –pero no entonces- sabemos último rey absoluto de España, fallecía el 29 de septiembre de 1833 se abría la crisis. Los acontecimientos se precipitaron, a partir de ese momento cada día de la Historia se aceleró. A primeros de octubre se alzaron en

armas los partidarios de Don Carlos, hermano del difunto soberano, al que aclamaron como Su Majestad Carlos V frente a una niña llamada Isabel. El tío no reconocía a su sobrina como reina ni a su cuñada como regente, y quienes le apoyaron –los carlistas– vieron en él un más seguro defensor de los valores y sociedad tradicionales frente a unos cambios que se veían en la Europa occidental y que los exiliados pretendían (re)instaurar en España, pues desde luego no era ese el plan de María Cristina de Borbón, viuda de Fernando y regente en nombre de su hija de tres años, entronizada como Isabel II.

El problema al que se enfrentó la absolutista Regente fue en quiénes apoyarse para mantener en el trono a la joven Reina. Pensó que con las tímidas reformas encargadas a Cea Bermúdez bastaría para recabar suficientes apoyos: no fue suficiente. Hubo de echarse en manos de los liberales. Eso sí, muy poco estaba dispuesta a transigir, y lo más que hizo fue otorgar el Estatuto Real de abril de 1834, obra del reciente ministerio del ya muy moderado Martínez de la Rosa. Tímida Carta Otorgada, “restauración” de “antiguas leyes”, mera convocatoria de Cortes, sin mención alguna de derechos o a la soberanía nacional. A ello le unió una nueva amnistía política que en ese mismo año permitió volver al grueso de los liberales.

Pronto el régimen del Estatuto se mostró insuficiente, y es que como escribió Larra parecía que lo leyesen “en italiano (sta tutto)”¹, que estaba ya todo hecho, cuando en realidad, aquello no era un sistema constitucional, ni pretendía serlo según los pensamientos de la Corona. La Regente quería que su hija fuese soberana como había sido su padre, los liberales avanzados querían que fuese soberana la nación, y los defensores del Estatuto buscaban el “justo medio”. Y mientras, en los campos de batalla los carlistas mandados por Tomás de Zumalacárregui cosechaban sus primeras victorias. La guerra civil, que había comenzado como dinástica, se estaba convirtiendo en una guerra entre dos ideas, dos ideas de España que eran dos ideas de Europa enfrentadas desde 1789: la Revolución y la Contrarrevolución.

Y como ha sucedido en tantas ocasiones en la Historia, no tan paradójicamente, la contrarrevolución propició, aceleró, radicalizó aquello que pretendía evitar. Si la invasión de las potencias absolutistas aupó al poder a los jacobinos en la Francia de

¹ SEOANE, María Cruz, *Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX*, Fundación Juan March/Editorial Castalia, Valencia, 1977, p. 277.

1792, o la invasión napoleónica y la crisis política que conllevó abrieron la posibilidad revolucionaria del primer liberalismo hispano, en los años treinta fue la guerra carlista la que radicalizó a los liberales, provocando la definitiva ruptura liberal. La cercanía de un frente bélico inestable por las correrías de las facciones, el miedo patente al retroceso y represión como en 1823, la inseguridad constante y perceptible en pueblos y ciudades a sufrir exacciones y saqueos conllevaron una radicalización, mientras las culturas políticas de los liberalismos movilizaron a una población que en 1835 y 1836 dio pruebas, al menos en los núcleos urbanos, de estar politizada. La contrarrevolución absolutista provocó la definitiva revolución liberal, 1836 es el hito de aquello. La Monarquía hubo de someterse a un liberalismo avanzado –progresista- triunfante, que le había conseguido imponer una Constitución, y no una cualquiera, la Constitución de 1812. Y un año después una nueva Constitución acorde al contexto europeo fue jurada por las reinas, una nueva imposición, una nueva victoria del liberalismo progresista.

Justificación del tema y cronología

La elección de un tema y su acotación cronológica ha de ser convenientemente justificada, y eso es un asunto complicado pues las fechas que los historiadores tomamos como de ruptura, inicio o finalización de un periodo o proceso pudieron no serlo –o directamente no lo fueron- para quienes las vivieron, porque podían no saber qué había ocurrido 40 años antes y desde luego no sabían qué iba a pasar al día siguiente de tal o cual decisión política o acontecimiento revolucionario que vistos con perspectiva histórica han resultado –o nos parecen- trascendentales para el devenir histórico.

Primeramente, el tema escogido para este Trabajo Fin de Máster, el liberalismo progresista. Se pueden resumir en dos las razones que me han llevado a decantarme por el progresismo: que es un tema relativamente poco estudiado y el punto de no retorno que supone 1836 y la obra de unos progresistas que eran algo más que una mera agrupación de notables que discutían en el Congreso. La atención que ha recibido este tema la trataré en el correspondiente apartado sobre el estado de la cuestión. A grandes rasgos avanzaré que, visto como uno de los grandes derrotados y poco definido, el progresismo, y más al comienzo del periodo isabelino, ha sido marginado historiográficamente. Sobre lo que supone 1836, los años anteriores y los

inmediatamente posteriores lo iré desarrollando a lo largo de los sucesivos apartados de este trabajo, si bien avanzaré que 1836 y su obra que es la Constitución de 1837 suponen varios hitos: abandono del doceañismo político –que no cultural-, ruptura definitiva e irreversible con el Antiguo Régimen -1845 no sería una vuelta a 1834, y cuando aquel retorno se intentó por la Corona en 1854 acabó en un nuevo movimiento revolucionario-, y configuración de un progresismo que aunque aparentemente relegado desde 1844, impregnó a los liberalismos del reinado isabelino, a su derecha -moderados puros- como a su izquierda –los demorrepUBLICANOS configurados en partido en 1849-.

En lo que respecta a los límites cronológicos, como he mencionado es complicado pero he considerado dos fechas para limitar, por cuestiones académicas, este proyecto: 1834 y 1837. ¿Por qué? La primera fecha es significativa por varias decisiones políticas y periodísticas: la aprobación del Estatuto Real en abril de 1834 que permitió la apertura de un espacio público –aunque tímidamente- de debate político, el inicio en mayo de las tiradas del que fuera periódico progresista por excelencia el *Eco del Comercio*, y la concesión de una nueva amnistía política en junio que permitió la vuelta de muchos liberales -de los cuales algunos conformarían el núcleo del posterior partido progresista-. En lo que refiere a 1837 se sucedieron varios acontecimientos importantes: el 18 de junio era jurada y promulgada una nueva Constitución, un mes más tarde era aprobada una nueva Ley Electoral -su complemento legal-, en ese verano (de junio a septiembre) tenía lugar el punto de inflexión de la guerra con el miedo que inspiró pero fracaso que supuso de la Expedición Real y, finalmente, en octubre-noviembre cerraban sus sesiones las Cortes Constituyentes, se celebraban elecciones y había un cambio político con la llegada al gobierno de los moderados.

Un esbozo de los objetivos

El hilo conductor del presente Trabajo Fin de Máster es ir viendo los distintos elementos políticos y simbólicos que constituyen una cultura política progresista en formación en los años treinta del siglo XIX, si bien a la altura de 1837 parecen estar definidos –que no es lo mismo que estáticos-. Junto a ello, otros dos objetivos: enmarcar el incipiente progresismo en el contexto del liberalismo posrevolucionario europeo y destacar el papel del progresismo este periodo y el inmediatamente posterior.

Esto es, pretendo demostrar varias cuestiones que constituyen mi hipótesis de partida: que a lo largo de los años treinta se fragua una cultura política progresista definida, resultado de las lecturas del pasado y los debates entre las dos tendencias del progresismo –doceañistas y respetables-, que la Constitución de 1837 es una plasmación de la misma y no una transacción con el moderantismo –y mucho menos con la Coronación-, que por tanto, comprender la cultura política progresista de esos años resulta clave para comprender la revolución liberal y la construcción del Estado-Nación en España.

Algunas aclaraciones previas

Antes de adentrarse de lleno en cualquier tema histórico conviene realizar algunas precisiones, aclaraciones y matizaciones sobre el marco conceptual y metodología que se va a utilizar, definir los términos utilizados para no dar lugar a equívocos y recalcar algunas cuestiones que puedan parecer obvias pero que quizás no lo sean tanto.

Dado mi objeto de estudio y el ámbito en el que me muevo, la Historia política, considero como una herramienta útil el concepto de “cultura política” tal y como lo proponen Berstein y Sirinelli, aun con todas sus limitaciones e imprecisiones. Así pues, Serge Berstein plantea que:

Una cultura política aparece como un producto de la historia que nace en un momento preciso, en función de circunstancias particulares, que evoluciona en razón de la coyuntura y de la influencia de culturas políticas vecinas, que decae para desaparecer (lentamente) cuando deja de responder a las aspiraciones de la sociedad.²

Un sistema de representaciones basado en una cierta visión del mundo, en una lectura significante, si no exacta, del pasado histórico, en la preferencia por un sistema institucional y por una sociedad ideal, conforme a ciertos modelos, y que se expresa por medio de un discurso codificado, de símbolos, de ritos que la evoca sin que sea necesaria ninguna otra mediación. Ese sistema es portador de normas y de valores positivos que lo vinculan a esa cultura y constituye de ese modo la vara con la cual se mide toda acción y postura política³.

Y por su parte, Jean-François Sirinelli planeta la cultura política como:

² BERSTEIN, Serge, “Nature et fonction des cultures politiques” en BERSTEIN, Serge (dir.), *Les cultures politiques en France*, París, Seuil, 1999, p. 21. “une culture politique apparaît comme un produit de l’histoire qui naît à un moment précis, en fonction de circonstances particulières, qui évolue en raison de la conjoncture et de l’influence des cultures politiques voisines, qui décline ensuite pour disparaître (lentement) lorsqu’elle cesse de répondre aux aspirations de la société.”

³ Citado en CABRERA, Miguel Ángel, “La investigación histórica y el concepto de cultura política”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel y SIERRA María (eds.), *Culturas políticas: teoría e historia*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2010, p. 43.

Un conjunto de representaciones que configura un grupo humano en el plano político, es decir, una visión del mundo compartida, una común lectura del pasado, una proyección en el futuro vivida conjuntamente. Y que toma cuerpo, en el combate político cotidiano, en la aspiración a una u otra forma de régimen político y de organización socio-económica, al mismo tiempo que sobre normas, creencias y valores compartidos⁴.

Por otra parte, una cultura política no se puede concebir ni como algo hermético ni como algo de límites tan indefinidos que sea aplicable a cualquier cosa. Por ello hay que tener en cuenta algunas cuestiones que provengan de otras concepciones de la cultura política.

Una cultura política se construye consciente e inconscientemente en un determinado tiempo y espacio histórico, sometido luego a una constante evolución, siendo un marco condicionante –pero no determinante– de los comportamientos políticos individuales y colectivos. Las lecturas de un pasado común, ritos y símbolos, un lenguaje específico o un proyecto de sociedad son importantes para la explicación de cuestiones políticas, pero no son los únicos, determinantes por sí solos, ni exclusivos. Estos se solapan con condicionantes socioeconómicos y hechos puntuales.

Por tanto, aunque parte de la definición que da Berstein, no comparto su idea de que el surgimiento de una cultura política se deba a una gran crisis, ya que puede preexistir anteriormente como se señala desde la concepción lingüística de cultura política (Baker⁵) y ser un factor más del desencadenamiento de esa crisis. Eso sí, a raíz de ella la cultura política queda más claramente conformada o se reelabora en el nuevo contexto histórico. Por todo lo señalado, me situaría en una línea próxima a la que plantea María Sierra⁶. Aplicado al caso particular de la cultura política progresista se podría afirmar que proviene de una cultura política anterior, la liberal, que preexiste a la propia revolución liberal, pero en el marco de ésta se fragmenta, dando lugar a la conformación de otras culturas políticas: la progresista, la moderada, y la republicana.

Así pues, partiendo de estos supuestos considero que la cultura política progresista se manifiesta claramente a partir de la aprobación de la Constitución de 1837, *su* Constitución, la del liberalismo progresista. Es sin embargo, en los años previos en los que se va forjando un ideario político, diferenciado de los antiguos doceañistas y de los moderados, un universo de símbolos propio que incluye lecturas

⁴ *Ibidem*.

⁵ BAKER, Keith Michael, “El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa”, Ayer, 62, (2006), pp. 89-110.

⁶ SIERRA, María, “Las culturas políticas en el estudio del liberalismo y sus conceptos de representación”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel y SIERRA María (eds.), *Culturas políticas...*, pp. 233 – 261.

particulares del pasado y del presente, y un proyecto político-social para la nación, de la que se ven y pretenden ser sus verdaderos representantes.

En general, a lo largo de estas páginas no utilizaré el término “partido” para referirme a los progresistas, sencillamente porque no existían a la altura de los años treinta del XIX partidos políticos como los entendemos hoy en día, sino que lo que había era partidos de opinión o meras tendencias de afinidad ideológica sin apenas organización extraparlamentaria y mucho menos disciplina parlamentaria, a lo sumo, los partidos isabelinos eran organizaciones laxas de notables que funcionaban más con relaciones personales que con organización formal, corrientes de ideas –llamados *partidos de opinión*- identificables sobre todo por la prensa o candidaturas electorales a partir de 1836 -*partidos electorales*⁷. Así pues, a lo que me refiero no es a un partido político sino a una cultura política, término historiográfico que se adecua más al objeto de estudio, pues el “partido progresista” además de no existir como tal entre 1834 y 1837⁸, es demasiado rígido, pues conlleva casi en exclusiva cuestiones políticas, cuando el progresismo constituye algo más que un mero partido político de notables, es un ámbito de redes interclasistas pues alcanzan a sectores populares, una esfera, unos espacios de sociabilidad, una cultura política en definitiva.

Esa cultura política progresista es resultado de dos tendencias que, sin dejar de ser progresistas, difieren en aspectos puntuales –fundamentalmente políticos, y más de forma que de fondo- pero no en ese universo de símbolos común. Observo una tendencia “doceañista” y otra “respetable”. Con progresistas-doceañistas me refiero a aquellos que si bien se han adaptado a la mayoría de planteamientos del liberalismo posrevolucionario, mantienen una defensa de algunos de los planteamientos expuestos en la legislación gaditana, difiriendo en el método más que en el objetivo con los progresistas-respetables que son aquellos que conocedores de las nuevas teorías políticas posrevolucionarias europeas y a raíz de la experiencia vivida en el Trienio y el exilio, reelaboran su discurso, adaptándolo a los nuevos tiempos, consiguiéndolo plasmar en el texto constitucional de 1837. En el primer grupo se ubicarían personajes

⁷ NIETO, Alejandro, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*, Ariel, Barcelona, 2011, p. 29; PAN-MONTOJO, Juan, “El progresismo isabelino”, pp. 183-208 en SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.), *La redención del pueblo: la cultura progresista en la España liberal*, Universidad de Cantabria-Sociedad Menéndez Pelayo, Santander, 2006, pp. 183-208; SANTIRSO, Manuel, *España en a Europa liberal (1830-1870)*, Ariel, Barcelona, 2012, p. 27.

⁸ La denominación de “progresistas” fe propuesta de Olózaga ya en 1836 aunque no se oficializó hasta 1839.

como Fermín Caballero, Joaquín María López o Martínez Falero, mientras que en el segundo estarían Vicente Sancho, Agustín Argüelles o Salustiano Olózaga⁹.

Junto a esto, me gustaría hacer una última precisión: el doceañismo de 1812 no es equiparable a ninguna corriente progresista. El contexto es totalmente distinto, han sucedido demasiadas cosas, y ni siquiera quienes vivieron aquél primer liberalismo son los mismos que entonces. Exilios, experiencias, nuevas corrientes, nuevas coyunturas y factores cambian por completo el escenario. El mundo de la Europa y España posrevolucionaria de la tercera década del XIX no es equiparable al liberalismo revolucionario de principios de siglo. Por tanto, medir a los progresistas de 1837 con el rasero de 1812 para acusarlos de incoherentes, traidores, e incluso reaccionarios no tiene sentido histórico alguno.

Agradecimientos

Como último apartado de esta breve introducción me gustaría llevar a cabo algunos agradecimientos: al profesorado de la Licenciatura de Historia y Máster de Historia Contemporánea¹⁰ por la formación y atención que me han dado, con especial mención de dos profesoras.

En primer lugar, y como no podía ser de otra manera, a Carmen Frías Corredor, mi directora de este TFM y futura Tesis Doctoral, sin cuya ayuda y apoyo nunca podría haber llegado a realizar este proyecto. Y es que, como suelo decir, con este trabajo comencé en 2010 en la asignatura de “Construcción del Estado Contemporáneo en España” que impartía Carmen, y en la cual realicé una exposición sobre el discurso liberal en las Cortes de 1836-1837. Además a Carmen he de agradecerle haberme transmitido pasión por la Historia Contemporánea, en especial por este olvidado siglo XIX; y es que recuerdo vivamente sus clases de “Historia Contemporánea Universal” de 2º de carrera en las que con ardor revolucionario propio de una *sans-culotte* nos explicó la Revolución Francesa. Por todo ello, le estoy eternamente agradecido.

⁹ Una buena muestra de las trayectorias de personajes de ambas corrientes se ofrecen en ROMEO, María Cruz, “Joaquín María López. Un tribuno republicano en el liberalismo” en MORENO LUZÓN, Javier (ed.), *Progresistas*, Madrid, Taurus, 2005, pp. 59-98; y BURDIEL, Isabel, “Salustiano Olózaga: la res más brava del progresismo”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel, y Burdiel, Isabel (eds.), *Liberales eminentes*, Marcial Pons, Madrid, 2008, pp. 76 – 124.

¹⁰ Carmen García Herrero, María Ángeles Magallón, Carmelo Romero, Carlos Forcadell, Eliseo Serrano, Gregorio Colás, Ignacio Peiró, Alberto Sabio, Roberto Ceamanos, Gabriel Sopeña, Julián Casanova, Ángela Cenarro, Encarna Jarque, Juan Utrilla, Mario Lafuente...

En segundo lugar, María Cruz Romeo, de la Universidad de Valencia –donde cursé le primer cuatrimestre de este Máster- que me abrió todo un campo de perspectivas sobre el universo progresista isabelino. Por ello, por sus clases, tutorías y obra historiográfica, le estoy sumamente agradecido.

Por último, no puedo menos que agradecer a mis familiares, amigos y compañeros que me hayan aguantado y aguanten con mis delirios –y discursos-decimonónicos.

II. ESTADO DE LA CUESTIÓN

¿Qué fue del siglo XIX español? Ésta es una buena pregunta para comenzar. Y es que parece que pesa sobre él la gran losa del “fracaso” iniciada en el regeneracionismo, avivada con interés político por el franquismo y no desterrada por la historiografía marxista. Junto a ello, la omnipresencia actual de lo que fue un pasado oculto¹¹, traumático y de gran interés sociopolítico y mediático en el presente, esto es, la Guerra Civil de 1936-1939 y la posterior dictadura franquista, han centrado mucho más la atención de los profesionales –y no profesionales- de la Historia¹², ensombreciendo indirectamente la Historia española Contemporánea anterior.

El convulso y vital periodo 1833-1837 es, a pesar de suponer un punto de inflexión con la ruptura liberal, un campo relativamente poco estudiado. Y aún menos interés historiográfico ha suscitado el progresismo que aparece como un gran derrotado de la Historia. Si bien es cierto que en los últimos años, trabajos como los de María Cruz Romeo u obras colectivas como *La redención del pueblo: la cultura progresista en la España liberal*, han tratado el tema desde el punto de vista de una cultura política ya conformada desde finales de los años treinta del siglo XIX, también lo es que no se han preocupado en exceso de cómo se forja, cómo en los confusos primeros años del reinado isabelino se va conformando esa cultura política progresista que se aleja del doceañismo –de peligrosas tendencias exaltadas y revolucionarias- precedente y se confronta con el moderantismo. Y aún con este despegue de los últimos años, tras la lectura de parte de la bibliografía existente le queda a un uno sabor amargo, de cierta insatisfacción pues sobre progresismo se ha escrito mucho de su legislación y todavía poco de su cultura.

Todo esto sin olvidar que, como he señalado, el estudio del siglo XIX español en general ha sido desatendido en las últimas décadas entre los contemporaneistas por la omnipresencia de ese pasado traumático que supuso la Guerra Civil del pasado siglo

¹¹ Parafraseando el título de un artículo de José Luis Ledesma, “Del pasado oculto a un pasado omnipresente: las violencias en la Guerra Civil y la historiografía reciente”, *Jerónimo Zurita* (2009), pp. 163-188.

¹² Con más de 20.000 títulos publicados, según datos de Manuel PÉREZ LEDESMA, “La Guerra Civil y la historiografía: no fue posible el acuerdo” en JULIÁ, Santos (dir.), *Memoria de la guerra y del franquismo*, Taurus, Madrid, 2006, pp. 101-133.

XX y la dictadura franquista, polos de atracción de numerosas investigaciones históricas. Por tanto, implícitamente, se coaligan historiográficamente en contra del estudio del progresismo en formación: la desatención hacia el XIX hispano –visto muchas veces como fracaso-, el poco interés suscitado por el “derrotado” progresismo y el estudio de una cultura política definida ya tras la Constitución de 1837.

La teoría del fracaso, sus sucesores y la renovación de los 90

Esta visión historiográfica que interpreta el liberalismo decimonónico como fracasado, derrotado o, como mucho, transigente o pactista con los sectores más conservadores, el reformismo absolutista y la Corona, alcanza relevancia entre fines de los años 60 y 80 del pasado siglo XX. Es una imagen negativa y peculiar de la Historia de España, vista como gran anomalía con respecto a Europa. El prestigioso e influyente Alberto Gil Novales fue uno de los primeros que expresó estas teorías, hablando de una “revolución burguesa española” como incompleta puesto que pactó con las fuerzas del Antiguo Régimen. A él se sumaron historiadores como José María Jover, Tuñón de Lara o Josep Fontana. Jordi Nadal con su explícito *El fracaso de la revolución industrial en España* y Borja de Riquer con su teoría de la débil nacionalización en España completan el cuadro del fracaso español a lo largo del siglo XIX.

Parecía que en los últimos años la renovación historiográfica había desalojado estas visiones, pues a pesar de la admiración por toda esta generación de historiadores, ésta no está reñida con la obligada revisión de la Historia. Pero en una obra tan reciente como la publicada en 2011 por Alejandro Nieto *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837* esta teoría del fracaso coge aire y se resiste a ser desechara o arrinconada. Tiene sus ventajas, pues aviva el debate siempre positivo y necesario para el avance de la disciplina histórica. Eso sí, este autor presenta el periodo de 1835 a 1837 con unos tonos auténticamente apocalípticos –sin tener en cuenta nada de lo escrito en los últimos 20 años- en que los progresistas que no eran tales fracasaron en todos sus proyectos y pactaron con los moderados, tanto es así, que parece milagroso que continuara la vida en la España tan sumamente extraña y horrible de 1837¹³.

¹³ No me resisto a citar textualmente aunque sea con una nota al pie las propias palabras del autor: “el balance final ha de ser inevitablemente negativo. “El liberalismo español, no obstante sus buenas

En los últimos quince años se ha llevado a cabo una renovación historiográfica en los estudios sobre el liberalismo del siglo XIX. Obras individuales, obras colectivas, comparaciones con el resto de Europa, nuevas tendencias y conceptos-herramientas han marcado el camino que ha dejado atrás las grandes teorías del fracaso, relativizándolas, directamente negándolas o señalando que otros países fueron igualmente “peculiares”. Isabel Burdiel ha apuntado que hay que “analizar el proyecto liberal en sus propios términos y desde su propio horizonte contemporáneo, tanto español como europeo.¹⁴”

Destacan en esta línea la “escuela de Valencia” con Pedro Ruiz, Isabel Burdiel, María Cruz Romeo y Ferrán Archilés a la cabeza; los trabajos colectivos dirigidos por Manuel Pérez Ledesma o Manuel Suárez Cortina; e historiadores como Juan Pro, Manuel Santirso o María Sierra. Estos autores insisten en la necesidad de ver el liberalismo español en el marco europeo, señalando que no fue excepcional sino similar, y que el liberalismo consiguió imponerse sobre una Corona que de ningún modo transigió por voluntad propia, es más, que intentó revertir la situación de 1837 e incluso la de 1845 constantemente.

Obras de referencia según temática

Dicho esto, mencionaré a continuación las obras que a mi juicio considero más relevantes agrupadas por temáticas: marco teórico de culturas políticas, contexto del liberalismo posrevolucionario y liberalismo español.

Primeramente, en lo referente al marco teórico hay que destacar tres obras. Para un primer acercamiento a las teorías sobre el concepto y uso de “cultura política” son imprescindibles las síntesis que se recogen en la obra colectiva que editan Manuel Pérez Ledesma y María Sierra, *Culturas políticas: teoría e historia*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2010. Como apoyo es obligado recurrir a las obras teóricas clásicas de Keith Michael Baker, “El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa”, *Ayer*, 62 (2006), pp. 89-110; y la dirigida por Serge Berstein, *Les cultures politiques en France*, París, Seuil, 1999. Para conocer

intenciones, fracasó en todos sus proyectos durante la Regencia de María Cristina, descarrilando el tren de la modernidad o, si se quiere, desaprovechando la oportunidad de meter a España en el tren europeo, (...) España escogió su propio camino muy distinto del europeo (...). El progresismo civil fue, en suma, flor de un día” NIETO, Alejandro, *Mendizábal...*, p. 25, p. 28 y p. 37.

¹⁴ BURDIEL, Isabel, “Morir de éxito: el péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX”, *Historia y Política* 1 (abril 1999), pp. 181-203, p. 186.

la obra historiográfica acerca del tema del liberalismo decimonónico español es interesante el artículo de Pedro Ruiz Torres “Contribuciones recientes al estudio del primer liberalismo en España”, *Ayer* 55 (2004), pp. 237-263.

En segundo lugar, en lo que respecta al contexto del liberalismo posrevolucionario europeo en que se enmarca el progresismo español resultan de interés varios libros y artículos que tratan los temas de representación y sufragio en Francia, Inglaterra y su influencia en los liberales españoles. Como obras generales, simplemente señalar cuatro, una de Manuel Santirso, *España en la Europa liberal (1830-1870)*, Ariel, Barcelona, 2012; otra de Roberto Blanco Valdés *La construcción de la libertad. Apuntes para una historia del constitucionalismo europeo*, Alianza Editorial, Madrid, 2010; el artículo de María serena Piretti, “¿A quién representar, qué representar? Una mirada a través de la Europa del siglo XIX”, *Ayer*, 61 (2006), pp. 189- 211; o el reciente libro de Juan Luis Simal *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2012 que explica la experiencia del exilio liberal y la conformación de una cultura política liberal europea en la que España tuvo mucho que aportar.

Así pues, una buena visión de la evolución del sufragio restringido/universal, indirecto/directo en Francia la da Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, Instituto Mora, México, 1999. Sin salir del escenario francés, Benjamin Constant fue uno de los grandes teóricos posrevolucionarios y sus ideas influyeron en los progresistas españoles, resultando práctico para conocer su ideario el libro de M^a Luisa Sánchez-Mejía, *Benjamin Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario*, Alianza, Madrid, 1992.

Para el caso británico, modelo clave para el progresismo anglófilo, aportan claves los artículos de Fernando Sánchez-Beato Lacasa, “La representación política durante el siglo XIX en Gran Bretaña”, *Política y Sociedad*, 1 (2011), pp. 117-138; y el de María Sierra, “El espejo inglés de la modernidad española: el modelo electoral británico y su influencia en el concepto de representación liberal”, *Historia y Política*, 21 (enero-junio 2009), pp. 139-167.

Un tercer aspecto lo constituyen las obras de diversa índole que tratan el liberalismo español. Especialmente constituyen una referencia fundamental las obras de Isabel Burdiel acerca de las relaciones entre liberalismo y monarquía, y las de María Cruz Romeo acerca del progresismo. De la primera autora baste citar *La política de los*

notables: moderados y avanzados durante el régimen del Estatuto Real (1834 -36), Edicions Alfons el Magnánim, Valencia, 1987; “La tradición política progresista. Historia de un desencuentro”, en DARDÉ MORALES, Carlos (ed.), *Sagasta y el liberalismo español*, Madrid, 2000, pp. 103 -122; “Salustiano Olózaga: la res más brava del progresismo”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel, y BURDIEL, Isabel (eds.), *Liberales eminentes*, Marcial Pons, Madrid, 2008, pp. 76-124; o “La ilusión monárquica del liberalismo isabelino: notas para un estudio”, en BLANCO, Alda y THOMSON, Guy (eds.), *Visiones del liberalismo. Política, identidad y cultura en la España del siglo XIX*, Prensas Universitarias de Valencia, Valencia, 2008. Por su parte, cabría resaltar las siguientes aportaciones de M^a Cruz Romeo, “Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834- 1845”, *Ayer*, 29 (1998), pp. 37 -62; “Memoria y política en el liberalismo progresista”, *Historia y Política*, 17 (enero-junio 2007), pp. 69 -88; o “Joaquín María López. Un tribuno republicano en el liberalismo” en MORENO LUZÓN, Javier (ed.), *Progresistas*, Madrid, Taurus, 2005, pp. 59-98.

Ineludibles son también algunas obras de carácter colectivo. Especialmente, para el estudio de la cultura política progresista es la editada por Manuel Suárez Cortina, *La redención del pueblo: la cultura progresista en la España liberal*, Universidad de Cantabria-Sociedad Menéndez Pelayo, Santander, 2006. Editada por el mismo autor, es de obligada referencia *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1950*, Marcial Pons, Madrid, 2003. Dos obras colectivas de referencia son también la coordinada por Manuel Pérez Ledesma, *De súbditos a ciudadanos: una historia de la ciudadanía en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007; y el libro colectivo de María Sierra, María Antonia Peña y Rafael Zurita, *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2010.

Por otra parte, para aclarar conceptos resulta imprescindible consultar el diccionario dirigido por Javier Fernández y Juan Francisco Fuentes, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza, Madrid, 2002.

Desde el punto de vista de la Historia del Derecho resulta interesante, por la cantidad de información que aporta, el exhaustivo análisis que hace Alejandro Nieto García, *Mendizábal: apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las cortes constituyentes de 1836-1837*, Ariel, Barcelona, 2011.

Otras obras de interés son las que analizan el nacionalismo español del siglo XIX y donde se explican los mitos del progresismo, como lo es el libro de José Álvarez Junco, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2005; que tratan la vinculación entre doceañismo y republicanismo como hace Florencia Peyrou, “Discursos concurrentes de la ciudadanía: del doceañismo al republicanismo (1808-1843)”, *Historia Contemporánea*, 28 (2004), pp. 267-283; que analizan los textos constitucionales, como Juan Pro Ruiz, *El Estatuto Real y la Constitución de 1837*, Iustel, Madrid, 2010; que explican el sistema electoral oligárquico isabelino como hacen Carmelo Romero y Margarita Caballero, “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1837-1868)”, *Historia Agraria*, 38 (abril 2006), pp. 7-26; desarrollan una Historia de la Milicia Nacional como Juan Sisinio Pérez Garzón en *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño. 1808-1874*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1978; o se centran en un episodio muy concreto pero trascendental, como Santos Vélaz Sánchez, “El motín de los sargentos de La Granja en 1836”, *Revista de Historia Militar*, 104 (2008), pp. 257-291.

En la bibliografía citada se señala el carácter transaccional de la Constitución de 1837, el sistema de sufragio restringido y oligárquico creado por el liberalismo posrevolucionario, las ansias de emular el sistema monárquico representativo, el absolutismo de la monarquía isabelina, o la importancia de héroes y mitos nacionales en el imaginario progresista. De ella extraigo interpretaciones válidas y otras que me propongo rebatir o matizar, informaciones de gran utilidad y herramientas de análisis. Queda mucho por hacer, muchas líneas de investigación que transitar, campos que labrar. En el presente Trabajo Fin de Máster me adentraré en la poco explorada cultura política progresista de los años 30 del XIX.

III. FUENTES

La cultura política progresista se puede rastrear en distintas fuentes primarias localizadas en la Biblioteca Nacional de España y el Archivo Histórico Municipal de Zaragoza, además de otros. De esa variedad de fuentes, cinco resultan especialmente interesantes y fundamentales para la investigación que planteo, pues cada una de ellas permite un acercamiento a la esfera progresista desde diversos ámbitos. Me refiero a los *Diarios de Sesiones de Cortes*; al *Eco del Comercio*; opúsculos, panfletos y relatos contemporáneos; ordenanzas sobre la Milicia Nacional, y al *Diario Constitucional de Zaragoza*. Avanzando de esta manera, de lo más “general” a lo “local”. Estas fuentes permiten arrojar luces sobre los cuatro escenarios de combate político del periodo que nos ocupa: los campos de batalla en donde se enfrentaban absolutismo y liberalismo, las Cortes de 1836-1837 donde la disputa era entre progresistas, los ámbitos extraparlamentarios como la prensa y el ámbito local en donde combatían progresistas y moderados.

Los Diarios de Sesiones de las Cortes Constituyentes 1836-1837. Unas Cortes progresistas

Los *Diarios de Sesiones de Cortes* (*DSC*) son una fuente que parece a primera vista “árida” pero que aporta una cantidad ingente de información sobre numerosos ámbitos, si bien es cierto que, por otra parte, el carácter tan institucional de los mismos restringe los puntos de vista, pues son unas minoritarias élites políticas las que se expresan. Y siempre dependiendo de la composición variante de esas Cortes que, pueden ser casi unánimemente de una u otra tendencia política. Aún con todo, los largos discursos en sus páginas recogidos aportan información valiosa sobre el ideario político, relecturas del pasado, análisis del presente, etc.

Por razones evidentes he escogido los *Diarios de Sesiones de las Cortes Constituyentes* (*DSCC*)¹⁵, abiertas en octubre de 1836- y que aprobaron una nueva constitución de carácter progresista el 18 de junio de 1837 –y una ley electoral un mes

¹⁵ En adelante utilizaré la abreviatura *DSCC* para referirme a esta fuente.

más tarde-, de una clara mayoría política de liberalismo avanzado, empezado ya a definirse como progresista. En esas Cortes los debates se dieron entre las dos corrientes dentro del progresismo: la progresista-respetable y la progresista-doceañista, imponiéndose la primera. El moderantismo tan apenas tuvo participación. Así pues, de cara al estudio propuesto, resultan muy interesantes las más de 4.000 páginas que fueron transcritas de estas Cortes.

La disponibilidad de consulta de esta fuente ha sido relativamente fácil aunque costosa. Las sesiones de todos las legislaturas están convenientemente digitalizadas y en formato de CD. Eso sí, de acceso público y gratuito en la web solo lo están las de la primera legislatura constitucional española: la de las Cortes de la Isla de León-Cádiz de 1810-1813. Para la consulta de los *DSSC* de 1836-37 he recurrido a la versión en CD-ROM y DVD localizada en la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Prensa: el *Eco del Comercio*. El periódico progresista por antonomasia

La prensa sigue siendo una fuente fundamental para el estudio de este periodo. Sin olvidar que la opinión publicada no es lo mismo que la opinión pública –aunque así lo creyeran muchos liberales- no deja de ser verdad que la prensa sociabilizaba el debate político¹⁶, y que a pesar de que lo que dicen no tiene por qué ser exactamente lo mismo que lo que verdaderamente piensan, es indispensable para saber lo que hacen¹⁷. Por tanto, una cosa es la imagen que proyectan desde las páginas de los periódicos y otra la realidad, pero como lo que nos interesa principalmente en este trabajo es el primer asunto, la prensa resulta una fuente ideal para conocer qué imagen querían construir de sí mismos los liberales progresistas y qué universo de símbolos querían difundir entre la sociedad.

El *Eco del Comercio* fue el periódico liberal progresista por excelencia de los años 30 y 40 del siglo XIX¹⁸. Heredero del *Boletín del Comercio* estuvo dirigido por el progresista Fermín Caballero, contando entre sus redactores con Joaquín María López.

¹⁶ SIERRA, María; PEÑA, María Antonia; y ZURITA, Rafael, *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2010, p. 18.

¹⁷ NIETO, Alejandro, *Mendizábal...*, p. 18.

¹⁸ Sobre la prensa en ésta época SEOANE, María Cruz, *Oratoria y periodismo...*

Comenzó a publicarse el 1 de mayo de 1834, teniendo sobre sí la espada de Damocles que representaba la censura –frente a la que insistentemente reclamaba la libertad de imprenta “como escudo de los demás derechos”- hasta el triunfo de la revolución de agosto de 1836, tras la cual el gobierno de Calatrava decretó la libertad de imprenta.

De los más de 1.000 números publicados -a una media de cuatro páginas cada uno- entre 1834 y 1837 he llevado a cabo una selección de 407 números, basándome en los momentos que he considerado más “importantes”, básicamente los veranos revolucionarios de 1835 y 1836 por una parte, y los meses de 1836 y 1837 en los que los debates parlamentarios acerca del proyecto constitucional fueron más intensos. La información que se puede extraer de esos números es de distinto tipo: reales decretos, noticias extranjeras, noticias de la guerra carlista, noticias de las provincias, editorial, resumen de las sesiones parlamentarias, poesías y relatos literarios, cartas de opinión de los lectores y suscriptores, anuncios... Todo ello permite ir vislumbrando los elementos que van constituyendo una cultura política, la progresista, en gestación.

Los números del *Eco del Comercio* están digitalizados y pueden consultarse y descargarse en la web de la Biblioteca Nacional de España (BNE), en su Hemeroteca Digital (<http://www.bne.es/es/Catalogos/HemerotecaDigital/>).

Diversos opúsculos: sobre héroes, mitos y visiones de la Historia

El rastreo de una cultura política como la progresista en formación más allá de unos círculos reducidos e ilustrados de la capital es complicado, pero no por ello imposible o algo a lo que haya que renunciar. El progresismo alcanza a movilizar a unas bases interclasistas para las que produce un discurso de integración política tutelada y alternativa, de mitos y héroes a los que admirar, y unas bases historicistas para legitimar sus acciones. Para ello cuenta con la difusión de una serie de pequeños escritos, obras literarias menores, obras de teatro que se imprimen por el éxito obtenido, poemas y canciones de fácil recuerdo que presumiblemente se leerían en público o deja constancia escrita de actos conmemorativos. Son en definitiva, muestras de la divulgación de esa cultura política más allá del reducido grupo de notables madrileños que revolotean en torno al Congreso. Veamos algunos ejemplos de lo que digo con fuentes que he utilizado.

El Himno que cantó la milicia Urbana de Oviedo en la brillante y espontánea iluminación con que el Pueblo celebró el Augusto decreto del Estatuto Real de España en la noche del 21 de abril de 1834 fue publicado en la Imprenta del Principado -lo que le da cierto carácter oficial- en 1834 tras la aprobación del Estatuto Real, aquél que fuera saludado por los liberales avanzados como esperanzas del inicio de las reformas. Recoge por escrito una canción cantada en una fiesta en el que participaron dos actores de los que los moderados desconfiaban y los avanzados movilizaban: la Milicia y el pueblo. Aunque la letra sigue las directrices de Martínez de la Rosa y el Estatuto, pues habla de dicha carta otorgada como restablecimiento de las leyes de Castilla, lo que considero más significativo son los actores que en ella participaron y que ya he señalado. El ejemplar que he consultado está digitalizado por la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico (<http://bvpb.mcu.es/>), encontrándose el original en el Museo Arqueológico de Asturias, Fondo Comisión PMH, Signatura 314 (18).

Bruto o Roma libre. Improvisación guerrera dedicada a la Libertad de España; impresa según se recitó el Domingo 7 del pasado en la función patriótica, ejecutada en esta ciudad para invertir su importe en el equipo de la benemérita Milicia Urbana; sirviendo como LOA á la célebre tragedia del conde Alfieri con igual título, publicada en Almería en julio de 1835 –justo antes del triunfo de la revolución de ese verano-, en la Imprenta de Ramón González, y digitalizada por la Biblioteca Nacional de España, es quizás una de estas fuentes que mayor interés me ha suscitado puesto que es demandada “desde abajo”. Literalmente anuncia en su inicio que

Desde que se recitó en el teatro de esta ciudad la presente composición, ha sido tal el anhelo entre los patriotas de adquirirse copias, que hemos creído hacerles un obsequio solicitando el beneplácito de imprimirla de su apreciable autor.

Por su parte *Mariana Pineda o el último día de la Hermosa de Granada* publicado en Granada en 1836, ciudad de nacimiento e inmolación de dicha heroína, muestra cómo una heroína local es convertida en nacional y patrimonializada por el progresismo. Este epicedio publicado originalmente en la Imprenta de Benavides y cuyo original se encuentra en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, está digitalizado por la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico.

Publicada por primera vez en Bilbao en 1836 por Zenon de Garayoa, el *Bosquejo o memoria abreviada del Segundo Sitio de Bilbao* y el *Bosquejo o memoria abreviada del Tercero Sitio de Bilbao* constituyen una narración casi en tiempo real de la que será la gran gesta en la guerra de la villa bilbaína. Un relato de tintes heroicos y heroizantes de aquellos que defendieron Bilbao que rezuma progresismo a lo largo de

sus páginas. Esta obra está digitalizada por la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico.

La Sucinta relación de las honras fúnebres que conforme al Real Decreto de cinco de enero de 1837 tributó la fidelísima ciudad de Cervera en los días 11 y 12 de febrero del mismo año a los héroes defensores y libertadores de la invicta Bilbao da cuenta del cumplimiento de un decreto en que se establecían una serie de actos para conmemorar los sitios de Bilbao. Contiene el *Discurso que en el suntuoso funeral mandado celebrar en 12 de febrero de 1837 por el M. I. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Cervera en sufragio de los héroes sacrificados en la defensa y Libertad de la Inmortal Bilbao dijo Don Antonio Vila Dr. En Sagrada Teología, ex-catedrático de Literatura é Historia en la universidad de Barcelona profesor en la actualidad de Teología en la de Cervera, vocal de la Junta superior de beneficencia de la misma ciudad etc.* en el que tras su lectura no cabe duda de la filiación política –progresista- de su autor. Impreso en aquél 1837 en la Imprenta de José de Casanovas de Cervera, y conservado el original en la Fundación Sancho el Sabio, está digitalizado por la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico.

Por último, he recurrido a la obra de un insigne prohombre del progresismo: Evaristo San Miguel, de cuya vida daré unas pinceladas biográficas al hablar de la Zaragoza de 1836. Como escritor público y político, escribió entre 1836 y 1838 una serie de obras autojustificativas de sus acciones y que aportan una visión de la Historia, de la política y guerra del momento de sumo interés para conocer un liberalismo progresista entre la revolución y la respetabilidad. Los textos a los que hago referencia fueron impresos en la Imprenta de D. Miguel de Burgos de Madrid¹⁹ están digitalizados bien por la Biblioteca Nacional de España (<http://www.bne.es/>) bien por la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico (<http://bvpb.mcu.es/>)- y son: *De la guerra civil de España*, 1836; *De los facciosos*, 1837; *Aristocracia*, Madrid, 20 de abril de 1837; *Las próximas Cortes*, 1837; y *Breves observaciones sobre los sucesos de agosto de 1836 y sus resultados*, 1838. A través de ellos se puede ver la concepción y análisis de la guerra civil, de la nación, de las bases del carlismo y la difusión del

¹⁹ Una de las imprentas más destacadas de la época junto a la de Ibarra o Sancha, Josemaría Repullés y Tomás Jordán. SERRANO GARCÍA, Rafael, *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Cultura y vida cotidiana*, Editorial Síntesis, Madrid, 2001.

liberalismo, del movimiento revolucionario y de la política de esos años treinta que realiza Evaristo San Miguel.

Ordenanzas de la Milicia Nacional

Este trabajo está impregnado de la Milicia Nacional porque ésta era un pilar fundamental de la cultura política progresista. Por ello creo que es necesario justificar cuál ha sido la fuente que he utilizado como base para hablar de esta institución que fue algo más que eso. Desde su misma formación con la Constitución de 1812, diversas ordenanzas y reglamentos organizaron cómo se debía formar, quiénes podían y debían integrarla, y qué funciones debía desarrollar. Fue en el Trienio cuando se dieron los más arduos debates en torno a la legislación que había de regir la Milicia. A partir de 1833 se retomó el debate, y diversas leyes fueron conformando unos milicianos que empezaron como urbanos y volvieron a ser nacionales.

Precisamente es en ese momento, a la altura del año 1837 cuando se hacen recopilaciones de toda la normativa legal existente sobre la Milicia Nacional, seguramente para aclarar cuestiones y evitar confusiones tras tantos vaivenes legislativos. Por la facilidad que supone su digitalización he trabajado con la *Ordenanza de la Milicia Nacional, Decretos, Reales órdenes, y circulares de la Ynspeccion, para la formación y arreglo de la misma. Publicada por la Diputacion Provincial de Leon*, Diputación Provincial de León-*Imprenta de Pedro Miñon, León, 1837*²⁰. Por tanto, dicha publicación incluye el decreto de 1836 por el que se restablece la Ordenanza de 1822 y reedita la misma, y recoge órdenes de las Cortes de 1836-1837 referentes a la Milicia.

Archivo y Hemeroteca Municipal de Zaragoza (A. H. M. Z.): un acercamiento al ámbito local: revolución, Milicia, y teatro en 1836

El ámbito local supone por su cercanía un escenario más acogedor para el investigador novel. Si a esto le sumamos la importancia de los espacios locales, y de la ciudad de Zaragoza en particular, para el progresismo encontramos útil y recomendable la consulta del Archivo Municipal zaragozano. En la cata documental que llevé a cabo

²⁰ Digitalizada por la Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico, el original se encuentra en la Biblioteca Pública del Estado en León, Signatura FA.84 35 (2).

en el mes de julio busqué documentos del verano revolucionario de 1836 en busca de muestras que permitan rastrear esa cultura política progresista que se estaba construyendo. Para ello me centré en la prensa, en la Milicia Nacional y el teatro.

La prensa periódica de la Zaragoza de inicios del reinado isabelino estaba monopolizada por el *Diario de Zaragoza* que, con el triunfo de la revolución, pasaría a denominarse desde el 5 de agosto de 1836 como *Diario Constitucional de Zaragoza*, nombre por otra parte que ya había tenido en el Trienio Constitucional²¹. He seleccionado para su consulta en la Hemeroteca Municipal los números previos a la revolución desencadenada el 1 de agosto de 1836 y los inmediatamente posteriores hasta la caída de Istúriz. Por tanto, he trabajado con las ediciones del 24 de junio (número 206) al 15 de agosto (número 228), una veintena de días clave, de secesión del gobierno central, de incertidumbre y fiesta constitucional que aporta diversas informaciones. Para completar el cuadro de ese momento histórico consulté el libro manuscrito de las actas municipales de 1836 donde quedan registradas las decisiones consistoriales.

Junto a esto, como he anunciado, me sumergí en documentación relativa a la Milicia Nacional y el teatro, si bien no me aportaron toda la información que preveía encontrar para el presente trabajo, aunque de cara a futuras investigaciones sería conveniente volver sobre ellas con un mayor detenimiento. Las listas de milicianos nacionales movilizados aportan información sobre la extracción social de los mismos: labradores, artesanos y profesiones liberales nutrían sus filas, mientras que se excluía a jornaleros pobres y reconocidos carlistas. También me he encontrado con decretos de Cortes, como el de la Milicia en 1835, preparados para difundirse en carteles por los lugares habituales de la ciudad o documentos relativos a sus cuentas, pagos de 4 reales a los milicianos movilizados.

Del teatro, auténtica escuela de ciudadanía, la información que más útil me ha resultado han sido los bandos sobre el mismo, que comentaré más adelante. En los pliegos de contratos y arrendamientos del teatro pensaba que quizás pudiera encontrar información sobre las obras que se iban a representar pero no fue así –estas aparecían anunciadas en prensa- sino que se limitaban a especificar el número de representaciones

²¹ Sobre la prensa en la Zaragoza liberal de las primeras décadas del XIX resulta interesante el artículo de Matías RAMISA VERDAGUER, “Prensa y constitución en Zaragoza, 1813 -1837”, *Jerónimo Zurita* 86 (2011), pp. 225-248.

que harían las compañías (dos o tres a la semana), las condiciones laborales de los actores, si las óperas se cantarían en castellano o italiano etc.

IV. SOBERANÍA Y REPRESENTACIÓN: UNA POLÍTICA ADECUADA AL LIBERALISMO POSREVOLUCIONARIO EUROPEO

Peuple Français, peuple de braves,
La Liberté rouvre ses bras;
On nous disait: soyez esclaves!
Nous dit: soyons soldats!
Soudain Paris, dans sa mémoire
À retrouvé son cri de gloire:

Estas son las primeras líneas de *La marche parisienne*²², canción compuesta justo después de la Revolución de Julio de 1830 y en honor de ella. El 27 de julio comenzó en las calles de París una oleada revolucionaria que sacudió el continente europeo, que hizo tambalearse y caer buena parte del orden de la Restauración impuesto en el Congreso de Viena de 1814-1815. Caía un orden, se instauraba otro.

El miedo al retroceso, a la pérdida siquiera de los derechos recogidos en la Carta de 1814, fue el fantasma que recorrió Francia en los últimos tiempos del reinado de Carlos X. Finalmente, una serie de acontecimientos desencadenaron la revolución de 1830. La revolución fue posibilitada porque muchos miembros de las élites retiraron su habitual apoyo a un régimen que había puesto en peligro los principios fundamentales del gobierno representativo²³. Las Tres Jornadas Gloriosas del 27, 28 y 29 de julio llenaron las calles parisinas de barricadas, combates y el ondear de la bandera tricolor. El último Borbón de Francia abdicó el 2 de agosto y los líderes revolucionarios reunidos en el Hôtel de la Ville nombraron “rey de los franceses” –que no rey de Francia, y los conceptos no son aleatorios sino cargados de significados- a Luis Felipe, Duque de Orleans. El manifiesto redactado esos días por las plumas de Thiers y Mignet es la carta de presentación del régimen orleanista que se pretendió instaurar:

Carlos X no puede volver a París: él ha hecho correr la sangre del Pueblo. La república nos expondría a horribles divisiones, ella nos enemistaría con Europa. El de Orléans es un príncipe entregado a la causa de la Revolución. El duque de Orléans no estará jamás contra nosotros. El

²² Su autor fue Casimir Delavigne (1793-1843). Esta obra fue muy célebre durante el régimen orleanista. Su letra, patriótica y revolucionaria, hace referencias al pueblo francés y su bandera tricolor que recobra la libertad luchando en París frente a quienes les quieren esclavizar. La letra está recogida de la obra de Jean-Louis BORY, *La Révolution de Juillet*, Éditions Gallimard, París, 1972.

²³ PRICE, Roger, *Historia de Francia*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996, p. 194.

duque de Orleáns está en Jeumapes. El duque de Orleáns porta a fuego los colores tricolores, solo el duque de Orleáns puede portarlos; nosotros no queremos otros. El duque de Orleáns se ha pronunciado, él acepta la Carta como todos nosotros queremos y entendemos. Es el pueblo francés el que tendrá su corona²⁴.

Pero no fue Francia un caso aislado. En Bruselas se erigieron barricadas el 25 de agosto de 1830, logrando la independencia de Bélgica eligiendo como monarca a Leopoldo de Sajonia-Coburgo y estableciendo una Constitución en febrero de 1831. El Reino Unido, exento de revoluciones pero no de climas revolucionarios –cartismo, movimientos obreros- reformó su sistema electoral en 1832 adaptándolo a un marco más liberal. Por su parte, Portugal puso fin a su guerra civil entre María Da Glória, apoyada por los liberales lusos, y su tío Don Miguel en 1834 con la Convención de Évora-Monte y la restauración de la Carta otorgada de 1826 –derogada en 1828 por Don Miguel- y el desmantelamiento del Antiguo Régimen por el ministro Mouzinho. En España, la muerte de Fernando VII en 1833 abrió una guerra civil y revolución liberal.

Por tanto, el éxito revolucionario de 1830 hizo arraigar el liberalismo en Francia, España, Bélgica y Portugal, conformando un bloque liberal occidental tangible en la Cuádruple Alianza de abril de 1834 entre Reino Unido, Francia, España y Portugal. Todos estos cambios coincidieron en dos grandes cuestiones: el tránsito de un primer liberalismo de tintes revolucionarios (doceañismo en España, vintista en Portugal) a uno posrevolucionario y en los dos grandes principios básicos de un régimen liberal: negación del feudalismo y la triada libertad, igualdad y propiedad. Dentro de estos parámetros se perfilaron dos estilos aparte del británico: el franco-español con libertades más restringidas y sistema electoral más abierto, y el belga-portugués con libertades más amplias y sistema electoral más restringido²⁵.

Las grandes corrientes del liberalismo posrevolucionario europeo

Tras 1823, año en que las bayonetas extranjeras aclamadas por el absolutismo interno restauraron nuevamente a Fernando como monarca absoluto, los liberales se vieron obligados a un largo exilio, primero en Gran Bretaña y luego en Francia. En ambos países fue donde la mayoría de aquellos hijos del primer liberalismo abandonaron la utopía doceñista y se adaptaron a los nuevos vientos que soplaban en

²⁴ Cita recogida en PINKNEY, David H., *La Révolution de 1830 en France*, Presses Universitaires de France, París, 1988, p. 184.

²⁵SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal(1830-1870)*, Ariel, Barcelona, 2012, pp. 17-24.

Europa. El liberalismo había dejado de ser revolucionario para hacerse respetable. La ideología iusnaturalista revolucionaria dejó paso, a partir de 1815, al utilitarismo benthamiano, al positivismo, al doctrinariismo, a las teorías constitucionales de Benjamin Constant²⁶...

En la Francia posrevolucionaria, los adalides del liberalismo dejaron atrás los recuerdos de guillotinar reyes para pasar a pactar con ellos. La libertad dentro de un orden, y ante y sobre todo garantizar la propiedad privada. Como señala Pedro Ruiz “la preminencia dada al ejecutivo y al monarca, en detrimento del poder legislativo, unida a la tendencia de poner más énfasis en el poder legislativo (Guizot) que en las garantías individuales (Benjamin Constant), abrió paso al “liberalismo doctrinario” en Francia y conquistó a muchos liberales españoles exiliados tras 1823”²⁷.

No podemos hablar del liberalismo español sin echar un vistazo allende los Pirineos. Todas estas nuevas corrientes de pensamiento político se fundamentan en las experiencias vividas en el largo proceso revolucionario francés y la posterior restauración, recalando todas ellas en el modelo político británico al que toman como modelo. Como grandes teóricos destacan Benjamin Constant y François Guizot, siendo el reflejo práctico de sus teorías las cartas magnas de Francia en 1830 y Bélgica 1831, ambas mencionadas como referentes por los diputados constituyentes españoles de 1836 y 1837.

El liberalismo puro de Constant

El lausanés Benjamin Constant es uno de esos revolucionarios moderados que acabó en las filas de la oposición durante la restauración borbónica, participando en los debates de la cámara baja. El pensamiento político de Constant²⁸ puede definirse como una teoría de equilibrios, en la que ningún poder puede ser ilimitado porque si no se cae en el despotismo, independientemente de la forma de gobierno, señalando que “cuando no se reconocen límites a la autoridad social, los jefes del pueblo, en un gobierno

²⁶ PEYROU, Florencia, “Discursos concurrentes de la ciudadanía: del doceañismo al republicanismo (1808- 1843)”, *Historia Contemporánea* 28 (2004), pp. 267-283.

²⁷ RUIZ TORRES, Pedro, “Contribuciones recientes al estudio del primer liberalismo en España”, *Ayer* 55 (2004), p. 250.

²⁸ Para adentrarme en el pensamiento político de Benjamin Constant he utilizado principalmente la obra SÁNCHEZ-MEJÍA, M^a Luisa, *Benjamin Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario*, Alianza, Madrid, 1992.

popular, no son defensores de la libertad, sino candidatos a la tiranía”²⁹, y definiendo el sistema representativo como:

Organización con cuya ayuda una nación descarga en algunos individuos lo que ella no puede o no quiere hacer por sí misma.

Procuración dada a un cierto número de hombres por la masa del pueblo que quiere que sus intereses sean defendidos y que no obstante no tiene tiempo de defenderlos él mismo.³⁰

Se trata de un liberalismo de la sociedad civil, anglófilo, defensor de las libertades individuales, valedor de un sufragio censitario pero no eternamente, que anhela una cierta autonomía municipal, un liberalismo del sujeto, del juicio individual y del constitucionalismo³¹. Se muestra partidario de una monarquía constitucional con una estricta división de poderes, en la que el rey es árbitro (poder real), hay un poder ejecutivo (gobierno representativo), un poder legislativo dividido en uno representativo de la continuidad (cámara alta) y otro de la opinión (cámara baja), y un poder judicial independiente³². Esa monarquía debe ser un poder neutral que evite excesos despóticos provengan de donde provengan pues

La monarquía no ha sido constituida para gobernar, sino para impedir, por una parte, que los que gobiernan aspiren a más poder del necesario para cumplir con sus funciones, y por otra para apartar a los que no gobiernan de la idea de apoderarse del gobierno por medios violentos o irregulares³³.

Constant cree que la soberanía solo puede ser efectiva cuando pasa de la abstracción a su delegación en el gobierno, siendo éste representativo, esto es, apoyado por una asamblea electa periódicamente por electores capaces, aquellos que tengan educación e inteligencia demostrada con la propiedad, aunque advierte que “colocar el poder en la propiedad no es lo mismo que llevar la propiedad al poder”³⁴.

Otro elemento clave es la libertad individual que Constant defiende para todos acérrimamente, pero los derechos políticos deben quedar reservados para los que poseen capacidad intelectual demostrable por la propiedad. Además para guiar al gobierno

²⁹ Recogido en SÁNCHEZ-MEJÍA, Mª Luisa, *Benjamin Constant...*, p. 140.

³⁰ Cita repetida en varia obras: SIERRA, María; PEÑA, María Antonia; y ZURITA, Rafael, *Elegidos y elegibles...*, p. 64; BLANCO VALDÉS, Roberto L., *La construcción de la libertad. Apuntes para una historia del constitucionalismo europeo*, Alianza Editorial, Madrid, 2010, p. 20.

³¹ JAUME, Lucien, “Unidad y controversias del liberalismo francés”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, 7 (2009), p. 149.

³² Se entendía que la cámara alta, cámara de los pares o senado, de nombramiento regio, cuyos cargos eran vitalicios y debían tener una determinada edad y renta, representaba una opinión estable, atemperada y reflexionada frente a la cámara baja o de diputados que, electa, representaba una opinión más volátil y apasionada.

³³ Citado en FERRO, Marc, *Historia de Francia*, Cátedra, Madrid, 2003, p. 218.

³⁴ Citado en SÁNCHEZ-MEJÍA, Mª Luisa, *Benjamin Constant...*, p. 167.

considera necesaria una libertad de imprenta que garantice el flujo de ideas de la opinión pública. Para él la libertad de imprenta es un derecho individual de interés colectivo y de vital importancia ya que evita tanto el despotismo como traumáticas revoluciones. Su preocupación por el individuo y sus derechos, ante todo civiles, le lleva a reflexionar sobre la libertad, la propiedad y la igualdad en el presente y en la Historia tanto inmediata como Antigua.

A la libertad Constant le dedicó una obra completa. El distingue entre la libertad de los antiguos y la de los modernos. La primera conlleva una participación en política, la segunda derechos civiles. Critica duramente a quienes como los revolucionarios de 1793-94 quisieron imitar a las repúblicas clásicas porque de esa libertad política surgieron los males, el desbordamiento de la Revolución. Él que se confiesa admirador de las virtudes de los clásicos señala que el sistema presente es distinto del de la Antigüedad y, por tanto, no puede aplicarse el mismo tipo de libertad política sino que debe primar la libertad moderna, que no es otra que la que garantiza los derechos individuales. En los gobiernos antiguos el estado era más fuerte que los individuos, en los modernos ha de ser al revés. Es el centro de todo el pensamiento de Benjamin Constant: la primacía del individuo y sus derechos civiles frente al despotismo del rey, del estado o cualquier otro.

En su (re)lectura de la revolución –que quiere concluir- critica los excesos del Terror por atacar la propiedad en nombre de la igualdad y atacar la libertad en nombre de la soberanía popular. Constant se manifiesta a favor de la igualdad política, es decir abolir privilegios artificiales, pero cree en la existencia de la desigualdad natural dada por la virtud y el talento –siguiendo el pensamiento de Madame de Staél-. En su concepción de la Historia, ésta ha avanzado en cuatro grandes revoluciones que han buscado esa igualdad: con la destrucción de la teocracia, de la esclavitud, del feudalismo y de la nobleza de privilegio. La nueva sociedad surgida de esta revolución sustituye los privilegios heredados por la propiedad individual conseguida con el trabajo. De ahí que la propiedad sea sinónimo de capacidad como ya se ha señalado anteriormente.

El doctrinariismo de Guizot

Los doctrinarios representaron el orden de la Restauración y la Monarquía de Julio (1815-1848) pues participaron o directamente coparon gobiernos y ámbitos de poder. François Guizot, padre del doctrinariismo francés, en su obra *Historia de los orígenes del gobierno representativo en Europa*, a pesar de que habla de Historia de Inglaterra, plantea sus ideas políticas fijándose en el modelo monárquico parlamentario inglés, sistema que admira pero no cree extrapolable a Francia³⁵.

Para Guizot el gobierno representativo evita la tiranía y la confusión, encontrando la estabilidad política y social. Es fundamental cerrar la Revolución pero sin volver al Antiguo Régimen. Para ello hay que fundamentar un sistema basado no en la soberanía popular, que conduce a excesos, sino en la soberanía de la razón. Solo los más capaces pueden descubrir la razón y por tanto es a ellos a quienes debe corresponder el poder político. Y es la riqueza el aval que demuestra la capacidad. El gobierno representativo busca la mayoría, sí, pero la mayoría de entre los más capaces. El sistema representativo según Guizot se basa en el sufragio como función y no como derecho, es decir, el voto emitido por los capaces. La idea de la capacidad es clave. Ésta es definida como facultades para actuar según la razón y es la que confiere derechos, por tanto, la ley solo ha de reconocerlos. La capacidad se presupone como algo objetivo. En palabras del propio Guizot: “La finalidad de la elección es evidentemente la de enviar al centro del Estado a los hombres más capaces y acreditados del país”³⁶.

Por ello, para elegir a los más capaces hay que reconocer el voto, concebido como función, a los que tienen capacidad, algo dado por naturaleza. En definitiva, la doctrina de Guizot se basa en un Estado con libertades limitadas, unos límites a la prensa –vista como órgano de partidos, y estos como una amenaza a la voluntad general-, un sufragio restringido a los capaces, un liberalismo bajo tutela del Estado o nutrido por el Estado y los notables al servicio del poder gobernante³⁷.

³⁵ Se trata de un libro impreso en 1851 que recoge sus clases de 1820-1821. He utilizado la edición GUIZOT, François, *Historia de los orígenes del gobierno representativo/ Introducción de Ramón Punset, traducción de Marcelino Acevedo Fernández*, KRK Ediciones, Oviedo, 2009.

³⁶ Cita recogida en ROSANVALLON, Pierre, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, Instituto Mora, México, 1999, p. 198.

³⁷ JAUME, Lucien, “Unidad y controversias del liberalismo francés”..., p. 149.

Junto a Guizot destaca Royer-Collard, quien acuñó el concepto de “soberanía de la razón” frente a soberanía divina y soberanía popular, ambas temidas por esta corriente doctrinaria. Su pensamiento se puede resumir en la siguiente cita:

Es en la clase media donde todos los intereses pueden encontrar su representación natural: por encima existe una cierta necesidad de dominación contra la que hay que precaverse; por debajo la ignorancia, el hábito y necesidad de independencia, y por consiguiente la más completa falta de aptitud para las funciones que se trata³⁸.

Concebía a la monarquía como un cuarto poder moderador y tras 1830 expresó que “la Revolución de julio ha acabado con la monarquía. Ya no hay más que república regia”³⁹

El modelo inglés: espejo de modernidad

¿Por qué Inglaterra? ¿Qué tenía de especial la isla para que todos la mirasen con admiración? Desde los doctrinarios franceses a los progresistas hispanos, todos la contemplaban como modelo ideal de lo que debía ser un sistema representativo. Inglaterra había tenido una cruenta guerra civil en el siglo XVII, había decapitado a su rey Carlos I e instaurado una República bajo protectorado de Cromwell, periodo en que habían comenzado a circular ideas radicales de manos de *levellers* (niveladores) y *diggers* (cavadores) que hablaban de libertad, igualdad, Parlamento de elección popular... Pero no era ése el espejo en que mirarse, interesaba más lo que había sucedido unos años después en esa Gloriosa Revolución de 1688, en apariencia incruenta y sin violencias ni trastornos. Y a partir de ahí, una evolución paulatina, progresiva y lineal, cambios lentos pero ininterrumpidos hacia un sistema representativo perfeccionado poco a poco, sin sobresaltos.

Ese era el modelo para unos países, los del Continente, que habían oscilado entre las revoluciones más radicales –El Terror jacobino en Francia o el Trienio liberal en España- a las restauraciones más represivas –Fernando VII en 1814 y 1823 o Carlos X a partir de 1824-. Frente a esos cambios bruscos y traumáticos, la revolución entendida como reformas. Y era ese 1688 la clave, pues en ese año los ingleses habían limitado el poder real, establecido los principios del estado de derecho, construido ese sistema

³⁸ Citado en DÍEZ DEL CORRAL, Luis, *El pensamiento político de Tocqueville: formación intelectual y ambiente histórico*, Alianza editorial, Madrid, 1989, p. 381.

³⁹ *Ibidem*, p. 389.

mixto de inestable equilibrio entre monarca y parlamento, y en 1689 su *Declaración de Derechos (Bill of Rights)*⁴⁰. Guillermo de Orange subía al trono de Inglaterra de forma revolucionaria porque así lo disponía un Parlamento, su legitimidad se basaba en un nuevo derecho, un contrato social⁴¹. Años de gran producción intelectual: Hobbes, Locke y Harrington son solo los más relevantes primeros teóricos del sistema representativo.

En definitiva, una monarquía constitucional, un liberalismo que combinaba ciudadanía y privilegio, de evolución gradual, espíritu reformista, de evolución más que de revolución⁴². Y el mismo camino recorrió la extensión del sufragio con las reformas de 1832, 1867 y 1884. Bien es cierto sin embargo, que no era oro todo lo que relucía, y esas reformas se llevaron a cabo por un clima prerrevolucionario especialmente intenso en el periodo que va desde las Guerras Napoleónicas hasta el auge y caída del movimiento cartista en los años 30 y 40 del XIX⁴³, la nobleza retuvo el poder político hasta 1914 y reyes y reinas se resistieron a los embates del Parlamento⁴⁴. Pero eso fue lo de menos para quienes desde el otro canal de La Mancha les miraban y solo veían un sistema perfecto: Constant creyó extrapolable el modelo británico, Guizot lo admiró pero no lo concibió factible en Francia, y los progresistas españoles lo intentaron copiar.

Las Cortes de 1836-1837 y los debates entre las corrientes del progresismo

El 16 de agosto de 1836, una vez restablecida la Constitución de 1812, la Reina regente nombraba presidente del ministerio a José María Calatrava. Este gobierno progresista convocó elecciones a unas Cortes constituyentes unicamerales según la legislación doceañista –sufragio *universal*⁴⁵ indirecto en cuarto grado-. Celebradas entre

⁴⁰ BLANCO VALDÉS, Roberto L., *La construcción de la libertad...*, p. 50.

⁴¹ PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808 – 1814)*, Síntesis, Madrid, 2007, p. 25.

⁴² SIERRA, María, “El espejo inglés de la modernidad española: el modelo electoral británico y su influencia en el concepto de representación liberal”, *Historia y Política*, 21 (enero-junio 2009), pp. 139-167.

⁴³ SÁNCHEZ-BEATO LACASA, Fernando, “La representación política durante el siglo XIX en Gran Bretaña”, *Política y Sociedad*, 1 (2011), pp. 117-138.

⁴⁴ SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal...*, p. 104.

⁴⁵ Habitualmente se habla de sufragio universal al referirse al establecido por el texto constitucional gaditano ya que permitía votar a la mayoría de los varones mayores de 25 años, pero no hay que olvidar que se excluía a las mujeres, a los sirvientes domésticos y las castas hispanoamericanas.

septiembre y octubre de 1836 arrojaron como resultado unas Cortes de aplastante mayoría progresista con 213 escaños frente a los 28 obtenidos por los moderados⁴⁶.

Anunciando “una nueva era de gloria y de ventura”⁴⁷ para la Nación, el ministro de la Gobernación abrió las sesiones de Cortes Constituyentes el 17 de octubre de 1836. Éstas tenían el mandato de reformar la Constitución en vigor, la del 12, pero desde el primer momento se vio que se estaba fraguando una nueva Carta Magna. Los debates no se dieron tanto entre progresistas y la exigua oposición moderada, sino en el seno del mismo progresismo que se estaba formando: los progresistas-respetables entre quienes destacaban Salustiano Olózaga, Vicente Sancho, José María Calatrava y Agustín Argüelles frente a los doceañistas Fermín Caballero, Joaquín María López, Aniceto Álvaro, Martínez Falero Domingo María Vila, y Joaquín Alcorisa⁴⁸.

Los moderados quedaron prácticamente al margen de los debates parlamentarios y manifestaron sus ideas en otros ámbitos, principalmente a través de la prensa. El moderantismo⁴⁹ se define a sí mismo en estos años cruciales frente a un progresismo al que acusan de revolucionario. Donoso Cortés en sus *Lecciones de Derecho Político* y desde las páginas de *El Porvenir*, será quién sintetice las ideas triunfantes dentro del conglomerado que forma el liberalismo conservador. Y estas no son otras que una

⁴⁶ PRO RUIZ, Juan, *El Estatuto Real y la Constitución de 1837*, Iustel, Madrid, 2010, p. 72.

⁴⁷ DSCC, núm. 1, 17 de octubre de 1836, p. 1.

⁴⁸ Como he aclarado en la introducción y acabo de repetir hable de dos tendencias dentro del progresismo pero recalco que todos eran progresistas, mientras que otros autores hacen otras divisiones. Así pues, Juan Pro prefiere hablar de una escisión del progresismo, el sector doceñista que por tanto queda fuera del progresismo PRO RUIZ, Juan, *El Estatuto Real...*, p. 87; y Alejandro Nieto habla de tres facciones: mendizabalistas, caballeristas y alvaristas NIETO, Alejandro, *Mendizábal...*, pp. 16, 36, 87, 216. Repito las diferencias: Juan Pro no considera progresistas a los doceñistas mientras que yo los considero como tales, mientras que Nieto los divide en tres facciones cuando yo solo veo dos, ya que sus caballeristas y alvaristas apenas se diferencian en cuanto a posicionamientos teóricos y son los del doceañismo, pero atención: el doceañismo de 1836-1837 no es el mismo de 1812 ni mucho menos el del Trienio. En cada momento histórico varía su contenido: primeramente procedió de un discurso antidespótico, luego tan doceñistas fueron los conservadores de la literalidad de la Constitución como los radicales que quisieron ir más allá con su interpretación de dicho texto, y finalmente, tras la experiencia del Trienio y el exilio, a la altura de los años treinta, doceñistas son aquellos que defienden parte de los planteamientos –aunque no todos- de la Constitución de Cádiz pero aceptan que esta puede ser reformada, difieren en las formas no en el contenido, por ello los considero a todos progresistas. Todo esto lo iré demostrando en las páginas siguientes.

⁴⁹ Para resumir en estas líneas el ideario moderado sobre el sistema de representación y el liberalismo he seguido GÓMEZ OCHOA, Fidel, “El liberalismo conservador español del siglo XIX: la forja de una identidad política, 1810 -1840”, *Historia y Política*, nº 17, Madrid (enero-junio 2007), pp. 37-68.

concepción aristocrática de la representación, una idea restringida de la libertad y una noción autoritaria del liberalismo⁵⁰.

De esta forma, las Cortes progresistas de 1836-1837 construyen un sistema representativo adaptado al contexto del liberalismo posrevolucionario europeo del que forman parte. El sistema representativo es la base del sistema político moderno, materializado en el parlamento, siendo la Constitución la ley fundamental que rige el estado, el contrato que define los ámbitos de poder⁵¹. Entre 1834 y 1836, los liberales *avanzados* van pasando de una inicial esperanza en el Estatuto Real a la más intensa frustración, temiendo incluso el retorno al absolutismo. Y es que, para ellos, el Estatuto debía ser algo transitorio que mediante progresivas reformas condujese al establecimiento de un régimen *verdaderamente* representativo.⁵²

¿Qué es y qué *no es* un gobierno *verdaderamente* representativo para los liberales *avanzados*? El sistema representativo se construye en contraposición al absolutista, pues en él hay garantías y libertades, no es el imperio de la arbitrariedad sino el de la ley, y la ley suprema es la Constitución. Significa una lucha perpetua de ideas entre ciudadanos, lucha de la que nace la libertad pública, que no existe en el absolutismo⁵³. Dicho sistema se basa en la “verdadera doctrina de la representación” que no es sino “el principio de que solo la razón tiene derecho para mandarnos”, descubriendo en la sociedad “los elementos del poder legítimo o de derecho”⁵⁴. Es decir, como aclaran en un número del *Eco del Comercio*:

Para lograr un buen gobierno es preciso una buena representación nacional, para que esta sea independiente deben elegirse personas que vivan de sus propios bienes e industria, que estén ligados a la patria por todos los vínculos posibles, y que se hallen fuera del alcance de los tiros del poder; y para que las elecciones sean acertadas conviene que se aumente lo posible el número de sufragios, que es el verdadero medio de conocer la opinión nacional.⁵⁵

Esto nos conduce a las cuestiones claves de ese sistema representativo que concibe el progresismo y que se plasmará en el texto de 1837: una soberanía nacional de

⁵⁰ Todo esto es lo que se impondrá a partir de 1844, teniendo su plasmación práctica en la derogación de la obra progresista de 1837 y la promulgación de la Constitución de 1845.

⁵¹ SERENA PIRETTI, María, “¿A quién representar, qué representar? Una mirada a través de la Europa del siglo XIX”, Ayer, 61 (2006), pp. 189- 211.

⁵² Este proceso de desencanto con el régimen del Estatuto se ve, por citar dos ejemplos, en el *Eco del Comercio*, 1 de mayo de 1834, núm. 1, en el que hablan del “deseado Estatuto real”; y en el *Eco del Comercio*, 11 de junio de 1835, núm. 407, donde dicen explícitamente “El Estatuto es insuficiente”.

⁵³ *Eco del Comercio*, 3 de mayo de 1834, núm. 3.

⁵⁴ *Eco del Comercio*, 2 de enero de 1835, núm. 247.

⁵⁵ *Eco del Comercio*, 8 de enero de 1835, núm. 253.

límites, una ilusión en la monarquía nacional, el sufragio restringido a los capaces y el establecimiento de un senado electivo.

Soberanía Nacional, pero limitada

He dicho señores, que el principio de la soberanía nacional era el gran eje, el resorte de la máquina en los gobiernos representativos. (...) La consecuencia de la soberanía nacional es que los pueblos formen sus Constituciones⁵⁶.

Junto con la lucha por una declaración de derechos, la soberanía nacional fue el caballo de batalla de los liberales avanzados desde 1834 a 1836⁵⁷. No era para menos, el Estatuto Real era una mera carta otorgada graciosamente por la Regente que nada tenía que ver –ni quería– con el principio de la nación soberana portadora de derechos proclamada en las lejanas –temporalmente, pero no en el imaginario– Cortes de Cádiz. Los progresistas debatieron y reflexionaron sobre este principio en la prensa, en las Cortes, en diversos escritos. ¿Qué tipo de soberanía querían los progresistas?

La admiraban como principio teórico y más por sus gloriosos orígenes en la Guerra de Independencia, pero era peligrosa como realidad política práctica, pues habían visto cómo en el Trienio era la bandera de los más exaltados que llevaban bajo su nombre la Constitución más allá del liberalismo respetable que habían previsto sus redactores. Por tanto, a la altura de los años treinta, no podían entender el principio de la soberanía nacional tal y como lo entendieron en el primer liberalismo, y menos en su vertiente radical, pero no podían renunciar a él porque le debían su legitimidad, porque lo admiraban y creían que al menos, sobre el papel debía constar. Así pues, fue un principio que adoptó la cultura política progresista, si bien con matizaciones. Juan Pan-Montojo ha señalado que este principio del progresismo era una soberanía nacional de mínimos, de preeminencia del Parlamento sobre la Corona⁵⁸.

En las Cortes el debate sobre el asunto de la soberanía nacional tuvo lugar fundamentalmente el mes de marzo de 1837 al discutirse el proyecto constitucional. La cuestión sobre la que giró este debate fue respecto a la colocación de dicho principio en

⁵⁶ Joaquín María López, *DSCC*, núm. 142, 14 de marzo de 1837, p. 2134.

⁵⁷ VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *La monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno*, Marcial Pons, Madrid, 2013, p. 387.

⁵⁸ PAN-MONTOJO, Juan, “El progresismo isabelino”..., pp. 183-208.

la Constitución: si bien debía situarse en el preámbulo tal como defendía la comisión constitucional –progresismo-respetable- o en el articulado como pedían los progresistas-doceañistas. Lo que no se discutía en las filas progresistas, ni siquiera por el más respetable Vicente Sancho⁵⁹, era que la soberanía residía esencialmente en la nación. En aquellas Constituyentes solo la exigua minoría moderada se opuso a ello⁶⁰.

Todos los progresistas recurren a argumentos historicistas para defender una u otra postura en este debate sobre la soberanía. Quienes defienden que se exprese como un artículo propio argumentan que la nación española, abandonada por sus reyes ante el tirano Napoleón, ganó en 1808 su soberanía, de la que emanan derechos merecidamente conquistados por un pueblo amante de la libertad, un pueblo que una vez más se ha expresado en agosto de 1836 en defensa de su soberanía. Por ello, por la guerra y revolución de 1808-1814 y 1836 que ha conllevado “tanta sangre derramada”, debe constar expresamente en el articulado dicho principio, al igual que lo estaba en 1812, porque si no la nueva Constitución se parecería al Estatuto de 1834. Es más, las mismas Cortes debían su convocatoria no a un real decreto sino a la nación soberana⁶¹.

Sin embargo, se impuso la mayoría progresista-respetable. Sus argumentos fueron también de tinte historicista: la soberanía nacional ya existía en esos momentos de 1837, precisamente por haber sido solemnemente promulgada ya un 24 de septiembre de 1810, y por tanto reconocerla en un artículo nuevamente sería o una redundancia o admitir que antes la nación no era soberana. Por tanto no había ninguna necesidad de instaurarla otra vez, para ellos la nación ya era soberana:

Veo consignado en él el gran principio de la soberanía nacional. Es verdad que se ha impugnado por algún Sr. Diputado que no se consigna como principio por un artículo expreso; pero creo que se halla mejor en el proemio del proyecto, porque dice que “la Nación, en uso de su soberanía” En esto manifiesta que la Nación siempre ha tenido este derecho o prerrogativa; y si se pusiera en un artículo como principio, parecería que íbamos a establecerle ahora de nuevo, como si no hubiera existido antes. La Nación ha sido siempre soberana, y esto se expresa mejor en el proemio que no por un artículo particular⁶².

⁵⁹ Vicente Sancho expuso la existencia de la soberanía de la razón –principio de los doctrinarios de Guizot y Royer-Collard- si bien la entendía como complementaria a la nacional: “El sistema representativo está fundado en la soberanía nacional y en la soberanía de la razón.” *DSCC*, núm. 148, 20 de marzo de 1837, pp. 2249-2251.

⁶⁰ Por ejemplo el diputado García Carrasco, cercano a la camarilla de la regente, se opuso al principio de la soberanía nacional aduciendo que era un concepto abstracto, una entelequia imposible.

⁶¹Por ejemplo así lo señalaba el diputado Pascual, *DSCC*, núm. 143, 15 de marzo de 1837, pp. 2153 - 2154.

⁶² Diputado Roda, *DSCC*, núm. 143, 15 de marzo de 1837, p. 2155.

Paralelamente en *Eco del Comercio* se expresaba también el progresismo-doceañista sobre este tema, resistiéndose a relegar la soberanía de la nación a un mero epígrafe introductorio. Respecto al debate del proyecto constitucional, desde esta publicación defienden que la soberanía nacional debe constar explícitamente en el articulado constitucional⁶³. En lo referente a cómo es en la praxis la soberanía, entienden que, si bien “reside esencialmente en la nación toda, y por eso a ella sola pertenece darse sus leyes fundamentales”, cada poder tomaría la parte de soberanía que le corresponde:

Las dos cámaras ejercerán una parte de la soberanía, pero no del todo: el rey ejercerá una parte concurriendo con las cámaras a la formación de las leyes, y la ejercerá también como encargado en su ejecución; así como la tendrán los tribunales, por el cargo de aplicar las leyes.⁶⁴

La soberanía que había sido inicialmente considerada como indivisible queda ahora derramada por los distintos poderes, unos poderes que se contrapesan en un supuesto perfecto equilibrio de poderes. Tal y como había propugnado Benjamin Constant.

Una vez aprobada la Constitución de 1837, un progresista que como el mismo progresismo se encontraban en una encrucijada entre la revolución y la respetabilidad, Evaristo San Miguel, hizo su particular defensa de este principio en uno de sus escritos. Con base iusnaturalista propia del doceañismo, defendió la soberanía nacional como un derecho natural, y con un historicismo nacionalista muy propio del liberalismo –y más del progresista- argumentó que era intrínseco a la esencia misma de España, un hecho histórico indiscutible, que además por si fuera poco con lo anterior, fue recuperado, reconquistado “á costa de torrentes de sangre” en la Guerra de Independencia. La Constitución de 1837 solo se limitaba a recoger –recordemos, en el proemio como querían los progresistas-respetables- “del modo mas expícto” dicho principio que, además, es reconocido en las naciones más avanzadas de Europa porque se preguntaba retóricamente “¿Quién dio el trono de Francia á Luis Felipe?”⁶⁵.

⁶³ *Eco del Comercio*, 18 de marzo de 1837, núm. 1053.

⁶⁴ *Eco del Comercio*, 21 de diciembre de 1836, núm. 966.

⁶⁵ SAN MIGUEL, Evaristo, *Las próximas Cortes*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 1837, pp. 13-23.

“La ilusión monárquica”. La Reina (regente), reina y querrá gobernar

Una revolución, la de Julio de 1830, materializada en un parlamento fue la que dio el trono francés a Luis Felipe de Orleáns. Un rasgo insólito de esos años treinta fue que empuñaron el cetro por expresa voluntad popular cuatro monarcas: el citado Luis Felipe, Leopoldo de Bélgica, María II de Portugal y la española Isabel II, reina constitucional desde agosto de 1836⁶⁶.

Y es que de la soberanía nacional emanaban todos los poderes, incluido el monárquico. En España, la nueva Constitución de 1837 emanaba única y exclusivamente de unas Cortes soberanas que reconocían como reina a Isabel II. Ésta a su vez establecía que el poder legislativo residía en “las Cortes *con el Rey*”⁶⁷ y no a “las Cortes *y el Rey*”, lo cual difería, convirtiendo al texto hispano en el menos monárquico de la Europa del momento⁶⁸.

El rey, por tanto, ejercía una parte de la soberanía, la que la Constitución dictaminase. Tras la experiencia revolucionaria, el liberalismo posrevolucionario reforzó los lazos entre ejecutivo y legislativo y vio necesario el aumento de los poderes de la Corona para que pudiese ejercer de árbitro político, detentando el ejecutivo e interviniendo en la elaboración de las leyes. Para ello, con la Constitución española de 1837 dieron a la monarquía la facultad de convocar, suspender y cerrar las Cortes –eso sí, con obligación de reunirlas en tres meses–, y el veto absoluto de las leyes, siendo la real persona inviolable aunque no así sus ministros que podían ser diputados pero responsables ante las Cortes⁶⁹.

Los liberales progresistas quedaron atrapados en su *ilusión monárquica*, que como señala Isabel Burdiel “consistió en creer que, en las condiciones españolas sin cambio de dinastía y sin una ampliación sustancial del sufragio, era suficiente rodear a la monarquía con la nación para obligarla a dejar de ser un poder activo en la política y forzarla a plegarse a los poderes representativos que, en condiciones de elecciones libres, siempre tendrían (a su juicio) una mayoría de progreso”⁷⁰. Por ello, los progresistas, incluso la corriente doceañista, defendieron una ampliación de los poderes

⁶⁶ SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal...*, p. 42.

⁶⁷ Artículo 12 de la Constitución de 1837.

⁶⁸ SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal...*, p. 43.

⁶⁹ Artículos 26, 36, 39 y 44 de la Constitución española de 1837.

⁷⁰ BURDIEL, Isabel, “La ilusión monárquica del liberalismo isabelino: notas para un estudio”, en BLANCO, Alda y THOMSON, Guy (eds.), *Visiones del liberalismo. Política, identidad y cultura en la España del siglo XIX*, Prensas Universitarias de Valencia, Valencia, 2008, pp. 137-158.

de la Corona respecto a los establecidos en 1812, ya que pensaban que sería un poder neutral, de arbitraje. En sus propias palabras:

Obsérvese que el gobierno representativo siempre considera al monarca como un poder neutral entre todos los demás poderes del Estado, colocado en la cúspide del edificio social, y encargado de restablecer el equilibrio entre dichos poderes así que peligra su necesaria armonía: por esta razón le da ciertas facultades discrecionales (...) pero el uso de todas estas facultades no puede hacerse sino con mucha discreción y economía.⁷¹

En una línea parecida a la que planteaba Benjamin Constant consideraban que el gobierno monárquico representativo reunía “todas las ventajas de la república, sin sus riesgos y reúne igualmente todas las de la monarquía sin sus inconvenientes”⁷². Eso sí, quien quisiera gobernar en el sistema que estaban erigiendo, debía tener una doble confianza, la del rey y la del parlamento, no bastaba solo con la primera, pues entonces aquel ministerio se acercaría peligrosamente al despotismo⁷³. Este paradigma de la doble confianza como garante del sistema representativo se ve claramente expresado en el *Eco del Comercio*⁷⁴:

El ministro de un gobierno constitucional no es el mero depositario de la confianza del monarca, es el representante de un sistema, sistema que es preciso sostener apoyándose en la mayoría del congreso. Entonces no es una persona la que manda, es una idea personificada en el ministro, o por mejor decir, en todo el consejo de ministros, institución propia del gobierno representativo y del todo inútil e ilusoria en el absoluto.

Pero la realidad fue distinta, y los monarcas constitucionales se resistieron a serlo, intentaron redimir sus orígenes revolucionarios, y además de reinar y arbitrar quisieron gobernar. La ilusión monárquica del liberalismo progresista español fue común a otros países del entorno. Estas monarquías constitucionales diferían de aquellas del primer liberalismo revolucionario que desconfiaban celosamente de los reyes –y con razón, pues Luis XVI y Fernando VII ni siquiera disimularon su absolutismo como sí harían sus sucesores-, que daban gran poder a un parlamento que claramente dominaba sobre una Corona y ejecutivo con los que no tenía relación dada la rígida separación de poderes⁷⁵. A la altura de los años treinta las monarquías constitucionales se alejaban de aquellas parlamentarizadas de fines del siglo pasado y

⁷¹ *Eco del Comercio*, 18 de enero de 1835, núm. 263.

⁷² *Eco del Comercio*, 4 de octubre de 1836, núm. 888.

⁷³ Crítica que hicieron al ministerio de Istúriz poco antes de la revolución de agosto de 1836.

⁷⁴ *Eco del Comercio*, 21 de mayo de 1834, núm. 21.

⁷⁵ La experiencia del Trienio es vital en el aprendizaje político del liberalismo español. Ésta conllevo replantear la vinculación entre ejecutivo y legislativo y un reforzamiento del papel de la Corona en el juego político. Esto está planteado tanto en GARRIDO MURO, Luis, “<<Los lazos de seda. El poder ejecutivo entre el doceañismo y el progresismo” en SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.), *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1950*, Marcial Pons, Madrid, 2003, pp. 49-76; como en VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *La monarquía doceñista...*

comienzos del XIX, y los liberales establecían monarquías constitucionales que podían seguir o no un camino hacia la parlamentarización –este horizonte era el del progresismo-. La tensión entre el rey y el parlamento se hizo pronto patente, y la máxima de Thiers del “rey reina pero no gobierna” se transformó en el rey reina y gobierna, pues los monarcas se convirtieron en la clave del juego constitucional, controlando la política con el nombramiento y cese de ministros y el voto de las leyes⁷⁶.

Lo intentaría María Cristina en sucesivas ocasiones, siendo derrotada con la revolución de agosto de 1836 y derribada por la revolución de 1840; también Luis Felipe que quiso dejar de ser “rey de los franceses” y ser como su antecesor “rey de Francia”, reforzando su poder mediante el control de la política exterior –negándose a la intervención en la Guerra Carlista en favor de Isabel II, lo que costó en 1836 la dimisión de Thiers como presidente del gobierno- y reprimiendo duramente a la oposición en el interior –sublevación republicana en París en 1832⁷⁷.

Sufragio, directo, y para los capaces

Recoger el principio de soberanía nacional⁷⁸, por muchos límites que se le quisieran poner, era una fuente de interpretaciones revolucionarias, de posibles reivindicaciones igualitarias en términos políticos. Podía argumentarse que en una nación soberana todos debieran tener derechos políticos ¿cómo negaron eso los liberales sin entrar en contradicción? Relegaron al pueblo a mero símbolo y relacionaron la Nación con su expresión tangible y políticamente operativa, el parlamento⁷⁹. Una vez hecha esta operación de ingeniería política, con el pretexto de conseguir buenos representantes políticos, se procedió a restringir de distinto modo la posibilidad de

⁷⁶ BLANCO VALDÉS, Roberto L., *La construcción de la libertad...*, pp. 171-197; SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal...*, p. 44.

⁷⁷ Sobre Luis Felipe y su deriva autoritaria, Thiers y la disyuntiva de la intervención francesa en España en favor de Isabel II resulta sumamente interesante BLANCHARD RUBIO, Laetitia, “Thiers et l’Espagne. Les relations franco-espagnoles pendant la première guerre carliste”, en AYMÉS, Jean-René, y DE VEGA, Mariano Esteban (eds.), *Francia en España, España en Francia. La Historia en la relación cultural hispano-francesa (siglos XIX-XX)*, Ediciones Universidad de Salamanca- Presses de la Sorbone Nouvelle, Salamanca-París, 2003, pp. 35- 62.

⁷⁸ Que había despersonalizado el poder atribuyéndolo a un ente abstracto que podía ser la nación o el pueblo, conllevó la construcción de una mecánica de la representación. BLANCO VALDÉS, Roberto L., *La construcción de la libertad...*, p. 120.

⁷⁹ BLANCO VALDÉS, Roberto L., *La construcción de la libertad...*, p. 122.

votarlos; esto es, para que el pueblo soberano pudiera ser correctamente representado se creyó oportuno excluirlo de la representación⁸⁰.

La restricción del voto a los verdaderamente capaces era algo que ya sobrevoló al primer liberalismo pero que se desarrolló con fuerza en la Europa posterior a 1815. Ya durante la Revolución Francesa, Sièyes había deslindado la soberanía en dos: quien la poseía en titularidad que era el pueblo-nación, los gobernados (poder constituido); y quienes la ejercían en la práctica, los gobernantes (poder constituyente). Según estos parámetros el pueblo no podía gobernar, sino que debía delegar en una porción de hombres que por sus cualidades estaban llamados a ser los representantes naturales de la sociedad. Todos tendrían derechos civiles, “ciudadanos pasivos” o “franceses” en Francia o “españoles” en los textos constitucionales de España; pero solo unos pocos ostentaríaían los derechos políticos, los “ciudadanos activos” o “electores”, quedando una igualdad formal ante la ley y una desigualdad real en la participación política⁸¹.

El voto era la clave ¿derecho o función? ¿amplio o restringido? ¿método directo o indirecto? En el periodo que nos atañe, el de la Europa posrevolucionaria, la balanza se decantaba por el voto función que conllevaba inevitablemente una restricción del mismo (a la propiedad y/o los capaces) y a un sufragio por el método directo⁸². Dos leyes marcaron tendencia: la ley electoral francesa de 1817 y la británica de 1832. En el marco del régimen de la Carta Otorgada por Luis XVIII en 1814, la oposición liberal consiguió sacar adelante –curiosamente con resistencia de los ultramontanos- una ley electoral que consagraba el sufragio directo, si bien el número de electores se reducía teóricamente, el número de “verdaderos” electores aumentaba, es decir, votaban más franceses directamente que los que lo hacían en segundo grado con el método indirecto anterior. Los debates en la Cámara popular francesa se dieron entre los defensores del sufragio directo y los del indirecto, y no entre los defensores del sufragio universal o restringido, y el argumento central de los primeros fue que el voto indirecto era una ficción⁸³... igual que ocurriría veinte años después en las Cortes españolas. Si los franceses fueron los impulsores del voto directo, los ingleses lo fueron del voto que abarcase a toda la propiedad. Con la *Reform Act* de 1832, que rebaja los requisitos económicos para alcanzar a toda clase de propietarios influyeron directamente sobre la Ley Electoral española de 1837.

⁸⁰ SIERRA, María; PEÑA, María Antonia; y ZURITA, Rafael, *Elegidos y elegibles...*, p. 47.

⁸¹ *Ibidem*, pp. 53-54.

⁸² SERENA PIRETTI, María, “¿A quién representar, qué representar?...”, p. 189.

⁸³ ROSANVALLON, Pierre, *La consagración del ciudadano...*, p. 198.

Los progresistas de los años treinta combinaron en su ideario el voto como derecho y el voto como función. Sus dos tendencias –doceañista y respetable– debatieron sobre el método indirecto o directo, pero este era un debate más de formas y que de contenido ya que todos querían que los representantes nacionales tuviesen las cualidades adecuadas, es decir, la de aquellos que tuvieran capacidad demostrada generalmente por la propiedad territorial, industrial o comercial. Eso sí, no concibieron el sistema electoral como algo estático, una imagen congelada de los electores –como sí hicieron los moderados– sino como un horizonte abierto al camino de un progreso tutelado por ellos –que se concebían como los verdaderos representantes de la nación– que transformaría al pueblo –virtuoso pero todavía inmaduro cual niño– en laboriosas clases medias que, estas sí, podrían disfrutar de derechos políticos⁸⁴.

Todos los que formaban las Cortes de 1836-1837 coincidieron en señalar la importancia de la Ley Electoral. Gómez Acebo no duda en calificarla como “la verdadera Constitución práctica de un país” o “savia constitucional”⁸⁵ y Olózaga señalaba “La Constitución, señores, por sí solo no puede nada si no va unida a una buena ley electoral, pues de ella depende que los individuos elegidos por ella representen la verdadera voluntad nacional”⁸⁶.

Los debates se desarrollaron en dos fases. En primer lugar, en el debate sobre la cuarta base de la reforma constitucional en diciembre de 1836. En ella se habló del método electoral, si debía ser directo o indirecto, imponiéndose finalmente el primero. En aquel debate ya se habló, aunque no correspondía o no quería que correspondiese el progresismo respetable, de sufragio amplio o restringido.

Fue en la segunda fase de la discusión parlamentaria, en junio de 1837, con el proyecto de Ley Electoral propiamente dicho, cuando se abordó el tema del sufragio. Cada diputado centró el debate en si podrían votar unos u otros, siempre propietarios o gente respetable. La bandera del sufragio universal quedaría fuera del debate parlamentario por mucho tiempo, enarbolándola los liberalismos no respetables que darían origen a corrientes democráticas. Pero esa es ya otra revolución.

⁸⁴ SIERRA, María, “Electores y ciudadanos en los proyectos políticos del liberalismo moderado y progresista”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.), *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales*, Madrid, 2007, pp. 103-133.

⁸⁵ DSCC, núm.217, 5 de junio de 1837, pp. 3900- 3903.

⁸⁶ DSCC, núm. 217, 5 de junio de 1837, p. 3904.

En el debate sobre si el sufragio debía ser directo o indirecto, ambos bandos, el progresista-doceañista defensor del indirecto y el progresista-respetable defensor del directo, utilizaron casi los mismos argumentos. Diputados como Antonio González atacaron duramente el método indirecto achacándole las desgracias del país, aduciendo que en 1814 había producido los 69 persas que vendieron la Patria al absolutismo⁸⁷, recurriendo además al ejemplo de la vecina Francia para demostrar que el método directo era más igual y más libre. El respetable Vicente Sancho defendió la elección directa por cuatro razones: porque era “la opinión y voto general” de los españoles, porque estaba refrendado por todos los legisladores y publicistas, porque era justa y conveniente al bien público” y porque se podía aplicar al escenario español⁸⁸. Sin duda, fue Agustín Argüelles quién mejor sintetizó la defensa del método directo para los capaces porque evitaba influencias perniciosas y aseguraba la correcta representación en beneficio público:

(...) No todas las personas están en un caso igual. Ahora bien: la comisión está por la elección directa, porque cree que con ella, si la ley electoral es buena, se conseguirá perfectamente el mismo objeto que los partidarios de la indirecta se proponen sin los graves inconvenientes que tiene esta.

(...) ¿Todos los vecinos de una parroquia tienen todas aquellas calidades morales y necesarias para hacer buen uso de este derecho, para que lo usen bien y en beneficio suyo? Esta es la gran cuestión: todas las razones deben dirigirse a asegurar que ora sea por el método directo, ora por el indirecto, no todos los vecinos de una parroquia pueden usar en beneficio público de este derecho. En la elección indirecta, según está en España por la Constitución, era admitido a dar su voto todo vecino con casa abierta, todo jefe de familia, porque contribuye al Estado con los cargos así personales como reales, y bajo este principio es una injusticia privarlo de un derecho; pero yo pregunto a los señores partidarios de esta elección: ¿cuántos curas son unos tiranos verdaderos en la conciencia de sus feligreses? (...) Puede escogerse un medio fácil que, abrazando mayor número de ciudadanos, se consiga: primero, capacidad de elegir, buena inteligencia, o sea seguridad de que harán buen uso del voto: estos son los grandes principios de la teoría electoral; segundo, la independencia presunta necesaria de que lo dará resistiendo los amaños, el cohecho, la seducción, etc. En suma, que tenga capacidad o inteligencia en lo que va a hacer. Este es el gran problema que se va a resolver. Si esto, pues es posible, ¿por qué no debemos resolverse por la elección directa, cuando tiene la ventaja de que se hace por mí lo que quiero que se haga? Elijo yo una persona sin necesidad de recurrir a otro, y esto tiene una inmensa ventaja.

(...) No hay tampoco tal injusticia en decir que en una sociedad no pueden gozar derechos políticos las personas que no están en el caso de hacer buen uso de ellos: al contrario, la injusticia sería poner en sus manos una arma con la cual ellos mismos se podrían hacer daño (...) porque el carácter del sistema representativo es el progreso. Si aquí se pusiera en el sistema electoral un obstáculo insuperable, sería yo uno de los primeros que abogasen por la elección indirecta; pero no hay tal obstáculo.

(...) No se hace por mera voluntad el dar o quitar un derecho a una persona; se hace por pura necesidad y en beneficio de la misma persona, no de otro modo que se niega a un niño el uso de un arma: ¿se deja al niño abandonado? No señor: se le manda a la escuela, se le dan maestros, se le

⁸⁷ DSCC, núm. 69, 27 de diciembre de 1836, pp. 793- 797.

⁸⁸ DSCC, núm. 70, 28 de diciembre de 1836, pp. 806-810.

proponen los medios para que llegando a la edad mayor pueda usar el arma sin peligro suyo. (...) Es, pues, evidente que toda la gran dificultad consiste en hallar el medio de designar cuál puede ser el censo que abrace mayor número de ciudadanos capaces de usar bien este derecho. (...) en el método directo hay una responsabilidad moral (...) y reservando a los individuos que han de formar la ley electoral el fijar el número de electores con arreglo a la capacidad e independencia⁸⁹.

Detengámonos un momento en el análisis de este discurso que sintetiza la concepción de un derecho político. Primero el voto debe ser directo porque el indirecto es una ficción, pero reconoce que ambos sistemas persiguen lo mismo que no es sino elegir a los mejores, por lo que el censo electoral debe ser restringido pero sin que sea odioso ¿Dónde poner pues el baremo? En la capacidad o inteligencia e independencia, demostrada por un mínimo de renta. Se excluirá así a muchos pero se incluirá a todos los propietarios que, alejados de malas influencias y con interés en el bien de la nación, harán un uso responsable de ese voto función. ¿Y cómo justifica la exclusión? Comparando al pueblo con un niño, en la línea de la concepción progresista de este sujeto colectivo como un menor de edad, inmaduro y pasional pero con virtudes, que debe ser convenientemente tutelado, dirigido por ellos en el camino del progreso, al final del cual ese pueblo habrá sido convertido en unas laboriosas clases medias que podrán optar al derecho al voto. Dar el voto a la generalidad en ese momento suponía un efecto negativo pues todavía no estaba preparada, sería una irresponsabilidad equiparable a dar armas a un niño, corriendo el grave riesgo de que se autolesionase. Veo en esto un temor a que el pueblo por ignorancia y perversa seducción otorgase el voto a absolutistas que revertiesen la construcción del estado liberal, un sistema que los liberales progresistas creían traería beneficios para la totalidad de la nación.

En oposición al método directo pero de acuerdo en el objetivo de seleccionar a los capaces, se situó la tendencia progresista-doceañista que se expresó tanto en la tribuna de oradores de aquellas constituyentes como desde las páginas periodísticas. Defendieron el voto indirecto en segundo grado por dos razones: permitía una mayor amplitud de electores en primer grado, lo que daba una mayor legitimidad; y filtraba en un segundo grado la elección consiguiendo el mismo objetivo de designar los representantes adecuados. Era ésta una forma de igualdad simbólica o formal⁹⁰, ya que una mayoría tendría el derecho al voto en primer grado mientras que una restringida minoría tendría un decisivo voto función en segundo grado.

⁸⁹ DSCC, núm. 68, 26 de diciembre de 1836, pp. 780-782.

⁹⁰ ROSANVALLON, Pierre, *La consagración del ciudadano...*, p 81.

Desde las Cortes, el diputado progresista-doceañista Martínez Falero hizo una acérrima defensa del método indirecto en dos grados, que daría el voto inicialmente a todos aquellos españoles que contribuyeran a las cargas del estado y que en un segundo nivel que moderaría esa primera elección del pueblo, consiguiendo lo mismo que con el sistema directo que usurparía la posibilidad del voto-derecho aunque en primer grado a la mayoría del pueblo:

No me haré el patrono del sufragio universal, porque lo creo impracticable; pero sí diré que debemos mirarlo como un principio, como un punto que nos sirva de guía para conceder el derecho de elector, porque cuando más se aproxima la elección al voto universal, más se conserva la soberanía nacional, y más libre será el pueblo.

(...) no hay un solo individuo, un solo español que no contribuya para las cargas del Estado, pues no solo contribuyen con sus hijos para el ejército, sino también con impuestos de dinero. (...) yo creo que cuando vivimos en un país en que no son solo los ricos los que contribuyen, sino la masa general, debemos dar más latitud al derecho electoral.

Por consiguiente, yo no veo inconveniente en que se ensanche la base electoral, estableciendo las primeras juntas de parroquia, llamando el número mayor posible de electores con arreglo a la población, y después se establezca un segundo grado de elección.

(...) La formación de los Cuerpos legisladores, ¿no es un modo indirecto de hacer las leyes? Creo que sí. Es un modo indirecto; y si para hacer las leyes se ha recomendado como único que conviene, ¿por qué no ha de servir en la elección? Esta para mí es razón que tiene poca réplica. (...) ¿Por qué no se ha de poner un cuerpo moderador intermedio que temple esta fuerza del pueblo en las elecciones?⁹¹

En esta misma línea se mostraba el *Eco del Comercio* desde sus páginas, si bien reiterando que quería lo mismo que los progresistas-respetables: que la representación nacional, los elegidos, fuesen personas independientes, con capacidades demostradas por la propiedad tomada en el “justo medio”⁹² que incluyese a “la clase media predispuesta a las reformas”, es decir, a ellos mismos:

Es menester, se dice, que el nombramiento de diputados, salga de la clase acomodada, e inteligente, que por el conocimiento que tiene del país, de sus necesidades y de los hombres a propósito para procurar su bien, ofrezca garantías de no equivocarse y de no ceder a las insinuaciones siniestras. Está bien: eso queremos también nosotros. No tratamos de que se haga una lección ciega por personas que carezcan de la inteligencia y de la independencia necesarias para el acierto: queremos que los que nombren a los diputados tengan todas esas circunstancias, y que sean en tan gran número como los que voten en el sistema directo; pero queremos que tengan otra garantía más, que es la de LA OPINIÓN, por medio de una elección previa del gran número de ciudadanos que hoy votan para compromisarios, y que excluyéndose este medio quedarán privados de un derecho precioso, sin poder señalarse una razón que justifique este despojo.⁹³

⁹¹ DS^CC, núm. 69, 27 de diciembre de 1836, p. 790.

⁹² *Eco del Comercio*, 16 de julio de 1836, núm. 808. El respetable Olózaga insistía en la coincidencia de objetivos desde la tribuna parlamentaria: “Los señores que se oponen al artículo desean que se componga el Congreso de Diputados en general de propietarios y personas acomodadas que tengan un interés directo en el bien de la sociedad. Eso mismo desea la comisión”, DS^CC, núm. 227, 15 de junio de 1837, p.4113.

⁹³ *Eco del Comercio*, 26 de diciembre de 1836, núm. 971.

Respecto al método, el *Eco del Comercio* muestra dos caras dependiendo de la situación política. Por una parte, cuando en el Estamento de Procuradores se debate un nuevo proyecto de ley electoral que establece el sufragio directo y más amplio que la anterior legislación en el marco del régimen del Estatuto Real, se muestra a favor de ello porque es un “progreso” respecto a la situación inmediatamente anterior, elogiando un discurso de un Alcalá Galiano todavía en las filas del progresismo⁹⁴.

Fue tras la revolución de agosto de 1836 cuando se mostraron más beligerantes en este asunto, a raíz de los debates de las bases constitucionales, en los que finalmente se estableció como cuarta base el sufragio directo. Los redactores del *Eco* hacen entonces una acérrima defensa del método indirecto en dos grados, si bien señalan que respetarían lo que aprobaran unas Cortes investidas con la voluntad nacional, pues recuerdan han sido electas por la legislación doceañista, esto es, por sufragio indirecto. Sus argumentos⁹⁵ son que con este método se aseguran las mismas garantías en los elegibles que por el método directo, contando además con dos ventajas: que al dar el voto a los cabezas de familia en primer grado se recogería una verdadera opinión nacional, quedando representada toda la nación, ya que *todos* participarían del derecho al voto aunque fuera parcialmente; y además los electores en segundo grado serían responsables ante sus votantes, que les conocían. Por contra, señalan que con el método directo solo sería representada una parte de la nación y además los electores no conocerían a sus representantes. La cuestión era lograr una representación nacional que recayera en aquellos capaces.

El método directo se impuso en España igual que lo hizo en toda Europa. Cuando se presentó el proyecto de Ley Electoral, en junio de 1837, la comisión dejó claro que el sufragio indirecto constituía “la infancia del sistema representativo”⁹⁶ y que en todos los pueblos de Europa que nos han precedido en la carrera del gobierno representativo se ha tomado la propiedad por el signo exclusivo de la capacidad

⁹⁴ En dicho discurso que se recoge íntegro, Antonio Alcalá Galiano hace una defensa del voto función argumentando que la sociedad precede al gobierno representativo, y explica que se debe tomar el principio de propiedad para otorgar el derecho al sufragio, evitando la democracia que daría el poder a la “superstición y el fanatismo”, en lo que creo una clara referencia al carlismo. *Eco del Comercio*, 10 de mayo de 1836, núm. 741.

⁹⁵ Se pueden ver en sucesivos números del *Eco del Comercio*, 25 de diciembre de 1836, núm. 970; 26 de diciembre de 1836, núm. 971; 28 de diciembre de 1836, núm. 973.

⁹⁶ DSCC. *Proyecto de ley electoral, presentado por la comisión nombrada al efecto*. Apéndice al núm. 212, pp. 3787 – 3793.

electoral”⁹⁷. Un mes más tarde, el 20 de julio de 1837 era promulgada una nueva Ley Electoral en la cual la propiedad se convirtió en la vara de medir, aquélla que demostraba la educación, inteligencia, independencia y capacidad. Para cuantificarla y formar un cuerpo electoral se utilizó la contribución, estableciéndose una cuota de 200 reales que por sí sola daba 77.725 personas con derecho al voto. Incluyendo a ciertas profesiones, labradores ricos y arrendatarios varios⁹⁸, este cuerpo electoral al que se podía acceder por siete vías abarcó a 267.290 votantes, el 2,2% de la población total⁹⁹. La comisión creyó que así ninguna clase de propietarios quedaba fuera del cuerpo electoral pues “si se toma la propiedad como el signo de la aptitud electoral, es preciso buscarla en todas partes, bajo todas sus formas”¹⁰⁰. Estas fueron las condiciones exigidas a los electores, no las hubo para los diputados elegibles. A esto hay que añadir la instauración del voto secreto –artículo 25- que suponía una garantía y seguridad en las elecciones. La siguiente ley electoral de 1846, producto de los moderados, redujo drásticamente los electores a 98.000 –renta de 400 reales-, un 0’8% de la población¹⁰¹.

Por tanto, los progresistas establecieron una ficción representativa por la cual unos electores capacitados –que hay que recordar se entendían como representantes de sus familias y redes vecinales¹⁰²- elegían por método directo a unos diputados a los que no se les exigían requisitos, pero que carecían de retribución, lo cual era, de por sí, un auténtico filtro. Como ha señalado María Sierra, el progresismo pretendió aunar gobernabilidad y participación con un sufragio limitado pero amplio, con una visión optimista de una movilización política ordenada, en un futuro en que se ampliaría progresivamente el sufragio, lo cual les permitía prometer sin dar, aunado con una

⁹⁷ DSCC. *Proyecto de ley electoral, presentado por la comisión nombrada al efecto.* Apéndice al núm. 212, pp. 3787 – 3793.

⁹⁸ Concretamente a:

- Propietarios que recibieran una renta anual de un mínimo de 1500 reales.
- Profesiones liberales (abogados, arquitectos, médicos...) con una renta mínima de 1500 reales al año.
- Labradores que poseyesen una yunta para el cultivo de tierra propia.
- Arrendatarios que pagasen una renta anual (en dinero o especie) de un mínimo de 3000 reales.
- Labradores con dos yuntas para el cultivo de tierra en propiedad o arrendamiento.
- Inquilinos que pagasen un determinado alquiler anual.

⁹⁹ ROMERO, Carmelo, CABALLERO, Margarita, “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1837-1868)”, *Historia Agraria*, 38 (abril 2006), pp. 15-16.

¹⁰⁰ DSCC. *Proyecto de ley electoral, presentado por la comisión nombrada al efecto.* Apéndice al núm. 212, pp. 3787 – 3793.

¹⁰¹ ROMERO, Carmelo, CABALLERO, Margarita, “Oligarquía y caciquismo..., p. 17.

¹⁰² Sobre “población representable” y el “vecino-ciudadano” véase SIERRA, María; PEÑA, María Antonia; y ZURITA, Rafael, *Elegidos y elegibles...*, pp. 91-93.

concepción elitista de una sociedad que debía ser gobernada por los mejores¹⁰³. Por su parte, Manuel Santirso nos recuerda que el sistema electoral español del periodo 1834-1848 estuvo en consonancia con el de otros estados liberales europeos, y además durante la etapa progresista fue incluso más avanzado que ellos en cuanto a participación popular¹⁰⁴. De todas formas, dicho todo esto, conviene no olvidar lo que han señalado Carmelo Romero y Margarita Caballero: que el sistema electoral isabelino era oligárquico por ley y caciquil en la práctica¹⁰⁵.

Vientos de respetabilidad: el cuerpo colegislador

Conforme los hombres se iban ilustrando, decaían en la misma proporción las pretensiones de la aristocracia. Los progresos de la industria iban sacando poco á poco las clases bajas de su degradación, y las acercaban á las altas. Los hombres puestos ya en pie no vieron tan altos á los que antes contemplaban de rodillas. Los ídolos iban cayendo poco á poco, y la aristocracia que perdía su influencia moral, tenía que acudir á la fuerza de las leyes ó usos que la sancionaban. Cuando se llega á establecer aquesta pugna, se pude decir que la aristocracia espiró de hecho¹⁰⁶.

La introducción de una segunda cámara legisladora era, a la altura de los años treinta del siglo XIX, algo comúnmente aceptado por el liberalismo posrevolucionario europeo. Inglaterra mantenía su longeva y aristocrática cámara de los lores, la Francia orleanista confirmaba en su texto constitucional de 1830 una cámara de los pares de nombramiento real¹⁰⁷, y la Constitución belga de 1831 establecía un Senado electivo en su artículo 53¹⁰⁸. Todos estos ejemplos estaban en la mente de los liberales españoles que además habían vivido dos experiencias constitucionales previas con una única cámara legislativa.

El debate sobre el Senado fue de los más encarnizados tanto en las Cortes como en la prensa y versó sobre si debía de ser una cámara popular o de designación real. Esta cámara era vista de tres formas distintas: como cámara moderadora de las pasiones del Congreso, como cámara representante del rey frente a un Congreso representante del pueblo, o como un cuerpo colegislador equivalente Congreso. El cargo de senador fue

¹⁰³ SIERRA, María, “Electores y ciudadanos....

¹⁰⁴ Mientras que en la España de la Ley Electoral de 1837 la población con derecho al voto alcanzó el 5% en 1844, en la Francia orleanista no sobrepasó nunca el 0,7%, en Bélgica el 1,1% y en el Reino Unido de la *Reform Act* se quedó en el 3,3%. SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal...*, pp. 34-35.

¹⁰⁵ ROMERO, Carmelo, CABALLERO, Margarita, “Oligarquía y caciquismo...

¹⁰⁶ SAN MIGUEL, Evaristo, *Aristocracia*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 20 de abril de 1837, p.3.

¹⁰⁷ *Carta Constitucional francesa de 1830*, artículos 19-28, recogidos en PRO RUIZ, Juan, *El Estatuto Real...*, p. 144.

¹⁰⁸ PRO RUIZ, Juan, *El Estatuto Real...*, p. 150.

objeto de duros enfrentamientos, pues la comisión planteó que fuera vitalicio lo que despertó una gran oposición. Tanto es así, que en el texto constitucional finalmente no se estableció esta disposición.

En las Constituyentes de 1837, la exigua oposición moderada con los diputados Castro y Ceballos a la cabeza defendió un Senado de nombramiento por parte de la Corona para así moderar las pasiones populares del Congreso y sirviese de mediador entre el monarca y el pueblo¹⁰⁹. Sin embargo, la aplastante mayoría progresista coincidía en que si se necesitaba un Senado este debía ser un cuerpo colegislador y electo.

Entre el proyecto inicial con senadores de carácter vitalicio y lo que reflejó la carta magna –senadores electos- medió una dura polémica¹¹⁰. Las críticas a lo que podía convertirse en una cámara aristocrática llovieron por doquier y llegaron de las dos tendencias del progresismo. Así, incluso un miembro de la misma comisión redactora del proyecto constitucional, Olózaga apuntaba la necesidad de que los senadores respondieran ante el pueblo en elecciones periódicas¹¹¹. El progresista-doceañista Pascual se preguntaba “¿Queremos, señores, establecer una nueva aristocracia, la aristocracia de la riqueza?” a la par que señalaba que la desigual conformación de las dos cámaras destruiría el equilibrio de poderes, y acaba expresando tajantemente que:

el Senado vitalicio, como la comisión lo propone en este art. 19, ha de ser la desgracia de la Patria, inutilizando con un solo golpe los sacrificios que han hecho sus hijos, entusiastas por recuperar la libertad. (...) La cualidad de vitalicio que la comisión quiere dar al Senado es contraria a un principio ya sentado y aprobado por las Cortes antes de ahora: tal es, la igualdad que han de tener en sus atribuciones los dos Cuerpos Colegisladores¹¹².

Como este diputado se posicionaban otros con similares argumentos de ambas ramas del progresismo: Ferro Montaños recordaba que “las dos Cámaras son reguladoras entre sí” y por tanto debían tener su origen en el pueblo preguntándose “¿Queremos establecer una aristocracia que no tiene apoyo en su historia?”¹¹³. El entonces también

¹⁰⁹ DS_CC, núm. 141, 13 de marzo de 1837, pp. 2109 – 2113; y DS_CC, núm. 165, 10 de abril de 1837, pp. 2630- 2631.

¹¹⁰ Aunque finalmente fuesen senadores electos, no hay que olvidar que se les impuso un requisito económico –a diferencia de los diputados- consistente en tener una renta anual de 30.000 reales o 3000 reales anuales de contribución por subsidio de comercio.

¹¹¹ DS_CC, núm. 167, 12 de abril de 1837, p. 2680.

¹¹² DS_CC, núm. 143, 15 de marzo de 1837, pp. 2153 -2154.

¹¹³ DS_CC, núm. 164, 9 de abril de 1837, pp. 2605- 2606.

diputado Evaristo San Miguel dio a conocer su opinión ampliamente en un opúsculo que publicó mientras se celebraban los debates parlamentarios y coincidía en los argumentos expresados. ¿Qué sentido tendría una cámara aristocrática? ¿Qué sentido un Senado no electo y de miembros vitalicios? A la luz de la lectura histórica de Evaristo San Miguel, ninguno. Y para reforzar su argumentación, recurrió al sentido político: el Senado como cámara conservadora no evitaba ni revoluciones ni despotismos -lo había demostrado el estamento de Próceres-, y por tanto, debía ser un cuerpo colegislador, en igualdad de funciones al Congreso de Diputados¹¹⁴. Mencionaré dos discursos más, el del diputado Venegas que hacía una acérrima defensa de que las dos cámaras colegisladoras fuesen electas por el pueblo porque este se lo había ganado en su lucha contra Napoleón y porque “el Divino fundador de la Iglesia estableció la elección popular¹¹⁵, y el de Fermín Caballero que claramente se manifestaba a favor de la elección popular de los senadores¹¹⁶.

Y junto a Caballero, su órgano de expresión, el *Eco del Comercio*. Sus redactores no discuten la existencia y necesidad de dos cámaras en un sistema representativo ya establecido, lo que hacen es posicionarse acerca de en qué momento es necesaria, cuál debe ser su composición y función. El Senado si bien es necesario, hay que matizar cuando empieza a serlo. Para ello aluden a argumentos de autoridad, citando incluso al moderado Martínez de la Rosa¹¹⁷, y a una lectura de la reciente “Revolución de Julio” en Francia, concluyendo que el Senado es necesario sí, pero sólo cuando se haya hecho ya la revolución, es decir, las reformas pertinentes para establecer un sistema verdaderamente liberal. Antes, en un periodo constituyente, lo se aconseja es la unicameralidad porque favorece la rapidez necesaria en esos momentos. Todo este planteamiento lo resumen en una cita de un “escritor célebre” del que no dicen el

¹¹⁴ SAN MIGUEL, Evaristo, *Aristocracia....*

¹¹⁵ Este diputado que se definía como “soy del pueblo, pertenezco al pueblo, y quiero que todo se haga por el pueblo y para el pueblo (...) Yo soy un clérigo, y no estoy aquí como clérigo, sino como un ciudadano que ha debido a sus comitentes el honor de haber sido electo Diputado.” reiteró en su discurso, plagado de referencias históricas y evangélicas, la necesidad un senado popular, mencionando incluso que en la primitiva Iglesia “tenían voto para elegir hasta las mujeres”. DS^CC, núm., 165, 10 de abril de 1837, pp. 2627- 2630.

¹¹⁶ DS^CC, núm. 165, 10 de abril de 1837, p. 2636.

¹¹⁷ *Eco del Comercio*, 2 de mayo de 1836, núm. 733 y 3 de mayo de 1836, núm. 734.

nombre: “Por eso ha dicho un escritor célebre que las reformas se hacen con una sola cámara, y se consolidan con dos.”¹¹⁸

Eso en lo que respecta a cuál debe ser su función, es decir, consolidar las reformas pero no llevarlas a cabo. La defensa de la elección popular la dejan patente, pero inciden aún más en la “temible consecuencia” que supondría hacer del cargo de senador algo vitalicio¹¹⁹. Esto supondría una incongruencia con la elección popular, hacia la que parecían volcarse las Cortes, y haría perder el respeto a la opinión pública por parte de unos senadores que no deberían rendir cuentas ante nadie una vez electos.

“La Constitución es la base del edificio social” decía el diputado Soler en marzo de 1837¹²⁰, y no le faltaba razón. Podríamos decir que los sistemas representativos se articulan en torno a dos grandes leyes, la una más teórica y la otra más práctica, una es la Ley Fundamental o Constitución y la otra la Ley Electoral. La una nada vale sin la otra y la combinación de ambas genera sistemas; en el caso que nos ocupa construyeron un Estado Liberal inserto en una Monarquía constitucional. Es más, era el modelo de estado y sistema de una corriente del liberalismo, la progresista.

La Constitución fue promulgada por las Cortes en sesión regia el 18 de junio de 1837: establecía la soberanía nacional en el preámbulo, recogía una declaración de derechos –libertad de impresión, derecho de petición a las Cortes y al Rey, seguridad jurídica–, un legislativo bicameral y en el que intervenía el rey, un Senado en que el rey elegía a sus miembros a propuesta de una lista electa, la responsabilidad ministerial, la Corona tenía el voto absoluto de las leyes, poderes locales electos y el reconocimiento de la Milicia Nacional. Una Constitución corta, de 77 artículos, muy diferente de la extensa gaditana de 384 artículos, pero lo habitual para la época posrevolucionaria en que los textos constitucionales eran esencialmente el rey y el parlamento y la regulación de sus poderes¹²¹.

¹¹⁸ *Eco del Comercio*, 2 de mayo de 1836, núm. 733.

¹¹⁹ *Eco del Comercio*, 19 de marzo de 1837, núm. 1054 y 14 de abril de 1837, núm. 1080.

¹²⁰ DSCC, núm. 144, 16 de marzo de 1837, p. 2180.

¹²¹ BLANCO VALDÉS, Roberto L., *La construcción de la libertad...*, p. 83.

Esta Constitución de 1837 ha sido considerada tradicionalmente como transaccional¹²² de un progresismo que abandonó a los doceañistas –con lo cual los excluye de sus filas- y pactó explícita o implícitamente con los moderados, pero ¿cómo iban a pactar con unos moderados contra los que se habían rebelado un año antes, que habían quedado prácticamente excluidos de las Cortes y, en definitiva, no fueron tenidos en cuenta? Se argumenta para ello que relegó la soberanía nacional al proemio, pero hemos visto cómo la seguían teniendo como principio del que emanaba todo el sistema –incluida la monarquía- mientras que los moderados la desechaban por entelequia abstracta y peligrosa que además era antinacional al atentar contra la monarquía; que la monarquía quedaba reforzada ¿pero como no reforzarla tras la parálisis institucional del Trienio?, pero aún con eso era una monarquía constitucional con horizontes futuros de parlamentarización, rodeada de la nación, si bien quedó en ilusión, frente a una monarquía moderada como muro insalvable ante el avance de las reformas; que abandonaban el sufragio universal ¿pero tan distinto era el resultado de un sufragio público indirecto en cuarto grado de uno secreto y directo aunque restringido que aglutinaba a un número considerable de electores en comparación al resto de Europa y del modelo sumamente restrictivo que previamente había establecido el Estatuto Real y posteriormente instauraría la Ley Electoral moderada de 1846?; y finalmente, que creaba el Senado, pero concebido como colegislador y no tanto como conservador, elegido por los mismos electores que el Congreso, y que cuya necesidad tras el periodo constituyente –y no antes- compartían la práctica totalidad de los progresistas doceañistas y respetables. Así pues, como hemos visto ¿en qué transigieron en 1837 los progresistas con los moderados? Solo con la llegada de la Expedición Real a las puertas de Madrid y la celebración de unas elecciones que podían ganar los moderados en noviembre, llamaron los progresistas a la unidad liberal, a que los moderados respetasen la Constitución de los progresistas¹²³. Es entonces y no antes cuando intentan que los

¹²² Destacadas autoras y autores mantienen en sus obras esta visión de la transaccionalidad: BURDIEL, Isabel, “Salustiano Olózaga: la res más brava del progresismo” en BURDIEL, Isabel (ed.), *Liberales eminentes*, Marcial Pons, Madrid, 2008, pp. 76-12; BURDIEL, Isabel, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Taurus, Madrid, 2010; NIETO, Alejandro, *Mendizábal...*; PRO RUIZ, Juan, *El Estatuto Real...*; ROMEO MATEO, María Cruz, “Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845”, *Ayer* 29 (1998), pp. 37-62.; VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *La monarquía doceañista...*; VILCHES, Jorge, *Progreso y libertad. El partido progresista en la revolución liberal española*, Alianza, Madrid, 2001.

¹²³ En esos términos se expresa Evaristo San Miguel en su opúsculo *Las próximas Cortes* (1837), hace un llamamiento a la conciliación liberal, una vez aprobada la Constitución y con los carlistas literalmente *ad portas*. Que el texto de 1837 es claramente progresista lo deja patente con frases como “¿Es la Constitución de 1837 un progreso comparada con la de 1812? Así lo piensa la generalidad”, “Es nuestra

moderados se acojan al paraguas de la Constitución de 1837 que es netamente progresista, producto de sus debates internos, entre doceañistas y respetables. Y por último, la muestra más clara de que aquella Constitución nada tenía de moderada es que cuando los moderados tomaron en exclusiva el poder en 1845 simple y llanamente la derogaron y redactaron su propia Constitución.

Constitución” o “Los diputados pues que redactaron la obra reformada, las Cortes que aprobaron su trabajo, se atuvieron a sus doctrinas propias sin necesidad de apelar á las agenas”. Ya solo le queda, ante la situación bélica y la posibilidad de victoria electoral de los moderados llamar a que estos la acaten, la acepten y la hagan suya: “El espíritu de la Constitución de 1837 es vasto: á la sombra de esta gran bandera nacional pueden acogerse muchos hombres”. Y dice espíritu y sombra, no cuerpo ni tronco, bandera de los verdaderos representantes de la Nación, los liberales progresistas, pero que están prestos a entablar relación con los que sean también verdaderos amantes de la Libertad ante los auténticos enemigos de la Nación, el partido antinacional de Don Carlos que amenaza con destruirlos a todos.

V. LA NACIÓN EN GUERRA, LA NACIÓN INCLUYENTE. MILICIA Y AYUNTAMIENTOS

Hemos visto en el apartado anterior cómo en la década de 1830 se redefinió el lugar que el pueblo¹²⁴ debía ocupar en la representación nacional. Quedaba en parte excluido pues se restringía el voto, pero aun apartado del que se supone más importante espacio y cauce de participación política, el pueblo quedó integrado en la nación, participó de su política por otros caminos, en otros espacios, con otros medios: en los ayuntamientos, en las calles y plazas de las ciudades, con las armas que ofrecía una Milicia en contexto de guerra.

Ha sido la historiadora María Cruz Romeo quién más ha tratado esta relación integradora del pueblo por parte del progresismo en la nación. Éste defendió dicha integración en instancias políticas no determinantes y en ámbitos socioeconómicos, pues en la retórica progresista existía un pueblo concebido como parte de un proyecto social y cultural amplio de inclusión jerarquizada en la nación –Milicia, ayuntamientos- y cuya redención gradual, mediante el progreso tutelado, lo convertiría en ideales clases medias. Era un horizonte abierto de “igualdad posible y practicable” que haría a la nación más equilibrada, la cohesionaría y daría unidad. Una nación inclusiva y armoniosa era, en definitiva, lo que pretendían los progresistas. Las clases medias -que por tener capacidades participaban directamente en la política de primer orden- tutelarían y educarían a ese pueblo que aspiraría a ser clases medias¹²⁵ –y participaba en política secundariamente-, y todo ello en el marco de una nación soberana. No era un

¹²⁴ Creo que es hora de hacer una aclaración sobre este término de “pueblo” tan en boca de los liberales, especialmente progresistas, y al que hago referencias a lo largo de este trabajo. Como ha señalado Juan Francisco Fuentes el pueblo del siglo XIX tenía una triple dimensión: política, como sujeto de soberanía y fuente de legitimidad; social como clase o conglomerado de clases sociales; y moral, como portador de virtudes, pasiones y vicios. María Cruz Romeo añade que el “pueblo”, polisémico, podía ser un mito nacional, fuente de soberanía, turba incontrolable o fanatizada, “verdadero” pueblo amante de la libertad o de la religión, según quién lo evocase. La primera referencia es de FUENTES, Juan Francisco, “Mito y concepto de pueblo en el siglo XIX: una comparación entre España y Francia”, *Historia Contemporánea* 28 (2004), pp. 95-110; y la segunda de ROMEO MATEO, María Cruz, “¿Y estos en medio de la nación soberana son por ventura esclavos? Liberalismo, nación y pueblo”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, nº 7 (200), pp. 13-37, pp. 13-37.

¹²⁵ Sobre las clases medias en el imaginario progresista véase SÁNCHEZ LEÓN, Pablo, “La pesadilla mesocrática: ciudadanía y clases medias en el orden liberal histórico español”, en PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.), *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007, pp. 135-164.

liberalismo democrático –no pretendía serlo– pero tampoco la retórica de pueblo progresista era meramente instrumental e interesada¹²⁶.

La Milicia ciudadana, “baluarte más inexpugnable de la Libertad”¹²⁷

La Milicia nacional, moderada en principio, democrática después, revolucionaria siempre, fue el ariete del liberalismo contra el régimen feudal, el brazo armado de su revolución, la expresión tangible del pueblo en armas en defensa de la libertad y el régimen constitucional. En los años treinta del siglo XIX se convirtió en foco de progresistas y radicales, en definitiva, y en instrumento del liberalismo más avanzado que no solo combatía al carlismo en los campos de batalla sino a los moderados en las calles.

Pero esta historia comienza tres décadas antes, con la –llamada posteriormente– Guerra de Independencia. Surgen entonces las guerrillas, los ejércitos populares de las juntas, el ejército nacional. Es el pueblo en armas en defensa de la libertad de la nación. La Constitución de 1812 instituyó oficialmente a las milicias nacionales en su articulado (arts. 362-365) y un primer reglamento vio la luz en abril de 1814. El golpe de estado fernandino la derogó junto a toda la legislación doceañista. Seis años después, durante el Trienio se restableció la Milicia junto a la Constitución. Un reglamento provisional de abril de 1820 establecía el alistamiento voluntario abierto a todos los españoles pero debiendo uniformarse a su costa, lo cual era un requisito que cerraba las filas milicianas. Las sociedades patrióticas llevaron a cabo cuestaciones para financiar los uniformes de artesanos y trabajadores excluidos. Pocos meses después se decretaba el servicio obligatorio en la Milicia para los ciudadanos de entre 18 y 50 años, bastando con “el

¹²⁶ ROMEO MATEO, María Cruz, “¿Y estos en medio de la nación soberana...; y ROMEO MATEO, María Cruz, “La tradición progresista: historia revolucionaria, historia nacional”, en SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.), *La redención del pueblo...*, pp. 81-113.

¹²⁷ Esta expresión –DSCC, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 2- que define la Milicia Nacional, es de Joaquín María López, ministro de Gobernación. Para todo este apartado me he basado principalmente en las obras de Sisinio Pérez Garzón y Manuel Chust: PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, “Ejército nacional y Milicia Nacional”, *Zona abierta*, 31 (1984), pp. 23 -42; PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño. 1808-1874*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1978; PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, “La Milicia Nacional”, en DARDÉ MORALES. Carlos (ed.), *Sagasta y el liberalismo español*, Fundación Argentaria, Madrid, 2000, pp. 137-147; y CHUST CALERO, Manuel, *Ciudadanos en armas. La Milicia Nacional en el País Valenciano (1834-1840)*, Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d’ estudis i investigació, Valencia, 1987.

distintivo de la escarapela, fornitorias y armamento”, exceptuando algunos casos (curas, funcionarios... que a cambio debían pagar 5 reales mensuales). La Milicia fue el bastión armado del régimen constitucional, defendiéndolo ante partidas realistas y pronunciamientos absolutistas como el del 7 de julio de 1822. Nuevamente disuelta por el despotismo fernandino en 1823 resurgiría tras la década ominosa.

De Urbanos a Nacionales. Las necesidades de la guerra y la radicalización revolucionaria

A la muerte de Fernando VII se desató la guerra carlista, dinástica, civil, entre la revolución y la contrarrevolución. Entre 1833 y 1840 la Milicia defendió pueblos y ciudades e incluso salió a perseguir a las partidas carlistas, y también impulsó los avances políticos del liberalismo progresista: en julio de 1834 participan en la quema de conventos –que tuvo especial virulencia en Madrid-, la cual fue un embate desamortizador y anticlerical; en el verano de 1835 derrocaron al indeciso Toreno y auparon a Mendizábal; y en julio-agosto de 1836 impulsó el restablecimiento de la Constitución de 1812, comenzando su insurrección en Málaga y las ciudades andaluzas, continuando en Zaragoza, llegando a Madrid donde el día 3 de agosto la proclamó en la Plaza Mayor, hasta que finalmente los sargentos de La Granja obligaron a la Regente a que la decretase de nuevo el 13 de ese mismo mes. Con la tercera restauración del texto y legislación doceañista se restablecía la Ordenanza miliciana de 1822.

¿Cuál fue el camino seguido para que los Urbanos devinieran en Nacionales? La denominación no era un asunto baladí. El calificativo de *nacional* era en sí mismo revolucionario, porque suponía libertad política de sus integrantes e igualdad jurídica, y la defensa de los intereses de todos y no de una dinastía. La radicalización de la revolución, como efecto palpable de la extensión de la guerra, conllevó estos cambios en la Milicia. Ya lo advertía Adolphe Thiers cuando promovía la intervención francesa en España: “Acabad con el carlismo y moderareis la revolución española”. La dinámica bélica fomentaba las pasiones revolucionarias¹²⁸. La guerra carlista implicó radicalización y movilización política, encauzada en buena medida a través de una

¹²⁸ BLANCHARD RUBIO, Laetitia, *Thiers et l'Espagne...*, pp. 35- 62.

Milicia que comenzó siendo *Urbana* y garante del orden y acabó siendo *Nacional* y agente de la revolución.

Lo que comenzaron siendo unas partidas pronunciadas en favor de Don Carlos, sofocadas muchas de ellas rápidamente, en algunos puntos de la Península acabaron por constituirse en un ejército en el Norte bajo la dirección de Tomás de Zumalacáregui y en el Levante bajo la de Cabrera. Además, partidas como la de Forcadell y Quílez en Aragón, expediciones como la de Gómez que recorrió todo el territorio llegando hasta Andalucía donde saqueó varias ciudades, ante la mirada atónita de gobiernos y militares isabelinos incapaces de impedirlo, crearon un clima de inseguridad –especialmente en las ciudades y pueblos guarneidos por la Milicia- y de cercanía palpable de la guerra que obligaron a tomar medidas: la ampliación de las milicias fue una obligación, una necesidad urgente, una imposición del propio conflicto si se quería salvaguardar el trono de la reina niña.

Así pues, a partir del 29 de septiembre de 1833 los sucesos se precipitaron. En octubre de ese año eran disueltos los Voluntarios Realistas, el 16 de febrero de 1834 veía la luz la Ley de Milicia Urbana, por decreto de Moscoso Altamira de 19 de octubre se creaba la Milicia urbana móvil para perseguir a los facciosos, en marzo de 1835 las Cortes del Estatuto aprobaron un Reglamento al respecto... Este era un (re)inicio tímido, restringido y obligado de la institución miliciana porque los gobiernos moderados de Martínez de la Rosa y Toreno la veían con desconfianza, no sin razón a la vista de los sucesos posteriores. El resultado era una Milicia restrictiva, definida como institución civil –pero bajo autoridad militar durante la guerra- con una estructura jerárquica que la hacía depender del ministerio, y obligaba al alistamiento de todos aquellos con las condiciones prescritas –cuota de contribución mensual variable según la población de 8 a 80 reales-, y además con la obligatoriedad de autofinanciarse el uniforme¹²⁹. Con estos requisitos, pocos eran los que podían engrosar –en teoría- las filas milicianas, y además los liberales avanzados temían que el alistamiento obligatorio llevase a que entraran partidarios del absolutismo que entonces recibirían armas.

Esto no fue suficiente en aquella coyuntura. Los milicianos desconfiaban de una oficialidad impuesta y no electa, los carlistas se ensañaban con los milicianos y sus propiedades siempre que caían en sus manos, sufrían la represión de estos y la

¹²⁹ Artículos 1º, 3º y 4º.

desconfianza gubernamental... Tras la revolución de 1835, el ministerio Mendizábal aprobaba un nuevo decreto de 28 de septiembre por el que establecía la Guardia Nacional. A esto añadió un decreto de 5 de febrero de 1836 que ampliaba el alistamiento y establecía la elección de la oficialidad –salvo sargentos y cabos electos por los oficiales-. Acerca de las restricciones para entrar en la Milicia y obtener un fusil y cartuchos para defender a Isabel II, Sisinio Pérez Garzón se pregunta “¿Se les temía a los jornaleros por potenciales realistas? ¿O más bien por inminentes revolucionarios?”¹³⁰. La respuesta quizás pudiera ser doble: armar a realistas era más el temor de los progresistas¹³¹, mientras que armar a revolucionarios era más el temor de unos moderados que nunca vieron con buenos ojos la movilización política y menos en la calle, con armas en la mano.

Finalmente, entre la guerra y la revolución, con la llegada al poder del ministerio Calatrava en agosto de 1836, se restauró la Constitución de 1812 y el reglamento u Ordenanza de la Milicia Nacional de 29 de junio de 1822. Era el 23 de agosto, tres días después toda la Milicia era movilizada para la guerra en un intento de profesionalizarla militarmente, el 30 de agosto un decreto creaba la Inspección General de la Milicia, y por último, el 28 de noviembre un decreto aprobado por las Cortes ampliaba la Milicia, limitaba la elección de oficiales –excluyendo a sargentos y cabos que serían elegidos por otros oficiales, como en época del ministerio Mendizábal-, imponía como requisito una cuota de 5 a 50 reales, y excluía a los afectos al carlismo. En este periodo de dos años que va entre 1834 y 1836 el aumento de la Milicia había sido espectacular, de 30.000 Urbanos en 1835 a 400.000 Nacionales en 1836¹³².

Finalidad de la Milicia: instrumento progresista para la revolución y el orden

Considero la libertad de imprenta, así como la Milicia nacional, como los antemurales de la libertad y como unos muros de diamante, contra los que vienen a estrellarse los proyectos de todos

¹³⁰ PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Milicia Nacional y revolución burguesa...*, p. 385.

¹³¹ “No serán comprendidos en el alistamiento: Primero. Los que por sus ideas ó conducta política de afecion al bando rebelde no inspiren completa confianza de llenar el objeto y cumplir las obligaciones prescritas á la Milicia Nacional” *Dictámen de la comisión sobre aumento y organización de la Milicia Nacional*, DSAC, 15 de noviembre de 1836, apéndice al núm. 28.

¹³² CHUST CALERO, Manuel, *Ciudadanos en armas...*, p. 92. Según los datos reflejados por Joaquín M^a López en su memoria como ministro de Gobernación, a 18 de septiembre de 1836, y tras las órdenes dictadas para su ampliación, la Milicia constaba de 485.637 infantes y 18.057 milicianos de caballería, DSAC, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 2.

los déspotas. Estos dos elementos constituyen dos poderes, el poder material y el poder moral de la Nación, sin los cuales es seguro que no tendremos libertad¹³³.

La finalidad de la Milicia estaba clara para los progresistas: la defensa de la libertad, Isabel II y el orden. A ello se sumó la defensa de la Constitución de 1812 primero, de 1837 después. Así lo manifestaba el artículo 61 de la Ordenanza de 1822 al señalar que “La Milicia nacional local tiene por principal objeto el sostener la Constitución política de la Monarquía promulgada en Cádiz en diez y nueve de Marzo de mil ochocientos doce, y restaurada en las Cabezas de San Juan en 1.º de Enero de mil ochocientos veinte.¹³⁴”, y posteriormente la Constitución de 1837 recogió en su artículo 77 a una Milicia Nacional que debía de ser su sostén. En palabras de Joaquín M^a López -progresista-doceañista integrado en el gobierno progresista-respetable de Calatrava-, la Milicia era “una falange invencible, un antemural inexpugnable á nuestras instituciones” que daba “garantías de libertad, de orden y de reposo público¹³⁵”.

Clases medias y sectores populares urbanos: menestrales, obreros de talleres, empleados de comercio, funcionarios, profesiones liberales labradores,... integraron mayoritariamente las filas de una Milicia que acabó siendo casi monopolizada por los progresistas, si bien conforme la revolución se radicalizaba, republicanos y demócratas comenzaban a disputar al progresismo su hegemonía entre los milicianos, especialmente en la convulsa Barcelona¹³⁶, pero también en ciudades como Málaga y Valencia.

Los Milicianos garantizaban el orden y el respeto a la ley siempre hasta un punto determinado en que la ley podía convertirse en arbitrariedad y el orden en despotismo, siendo en ese momento necesaria por irremediable la sublevación. Una fina línea era la que les separaba de ser garantes del orden a ser revolucionarios, como reflejan al contar los sucesos de Barcelona en agosto de 1835¹³⁷:

¹³³ Fragmento del discurso del diputado Sosa, *DSCC*, núm. 136, 8 de marzo de 1837, p. 1194.

¹³⁴ Es “curioso” que se cuente el restablecimiento constitucional desde el pronunciamiento de Riego y no desde su restablecimiento por decreto real, superposición de la soberanía nacional sobre la real en la Historia, en el plano discursivo-simbólico.

¹³⁵ *DSCC*, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 2.

¹³⁶ Sobre la agitada Barcelona de estos años véase GARCÍA ROVIRA, Anna M^a, “Radicalismo liberal, republicanismo y revolución”, *Ayer* 29 (1998), pp. 63-90.

¹³⁷ También se ve la actuación revolucionaria de los milicianos en los sucesos de Zaragoza en 1835, 1836 o 1838 –estos últimos cuando detuvieron al barón de Menglana y se mostraron impasibles ante el pueblo que lo sacó de la Aljafería, que ellos custodiaban, y lo apaleó hasta la muerte el 6 de marzo de 1838-; los de Málaga en 1835 y 1836; o los de Valencia del 5 de agosto en que encabezaron un movimiento revolucionario que sustituyó al Capitán General Ferraz por el conde de Almodóvar y crearon una junta, y el motín radical del 16 y 17 de septiembre de 1835, que han estudiado Manuel Chust en su obra ya citada

Los Milicianos saben bien que sin orden no hay libertad y que el orden requiere obediencia a la autoridad; pero saben también que el orden no ha de ser el orden de la degradación, el orden de los sepulcros, el orden de Varsovia cuando la tiranizaban los cosacos; saben también que la obediencia tiene sus límites, que cuando el resentimiento toma la máscara de la justicia cesa la obligación de obedecer (...) *Viva la libertad, viva el orden* gritaban los urbanos.¹³⁸

Ahora bien, esos mismos sucesos barcelonenses, unidos a los zaragozanos del mes anterior, sirven para mostrar qué violencia toleraban -la de los milicianos en favor del Trono y la Libertad- y cual no. Los redactores del *Eco del Comercio* criticaron la violencia ejercida contra los frailes por la muchedumbre, aunque en el fondo la justificaron por no haberse extinguido las órdenes religiosas y desamortizado sus bienes, por ser un atentado a la libertad y seguridad individual; pero con lo que verdaderamente se escandalizaron es con los ataques a fábricas en Barcelona, los que consideran una barbarie por ser un ataque a la sacrosanta propiedad privada y es más, un ataque al mismo progreso. Para este tipo de violencia descontrolada, es decir, no controlada por los progresistas, piden el máximo castigo, y para ello contaban con la propia Milicia Urbana¹³⁹.

La participación de ciudadanos engrosados en la Milicia en estos sucesos políticos conllevaron un aprendizaje político en un escenario público y constituyen una muestra de la concienciación política. La institución miliciana, al igual que su homóloga francesa de la Guardia Nacional¹⁴⁰, representaba a la Ciudadanía en acción, construía la figura del individuo-ciudadano, ciudadanos –muchos de ellos sin derechos políticos, esto es, de derecho al voto de diputados- que por la dinámica bélica acuden en defensa de la nación y reclaman su derecho a intervenir en política por unas vías u otras: participando en juntas revolucionarias, reclamando medidas determinadas o subvirtiendo el orden. La Milicia, en definitiva, no deja de ser un modo de inserción social, implicación activa de una colectividad, una movilización política, que incluso

e Isabel Burdiel en “Los liberalismos respetables. Pacto y moderación en la revolución de 1835 en Valencia”, *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Historia*, 37 (1987), pp. 187 -208; y “En torno a los orígenes del liberalismo radical valenciano: los sucesos de septiembre de 1835 en Valencia”, *Millars. Geografía-Historia*, 11 (1986 -1987), pp. 83-97.

¹³⁸ *Eco del Comercio*, 12 de agosto de 1835, núm. 469.

¹³⁹ *Eco del Comercio* 16 de julio de 1835, núm. 442. “En Zaragoza mismo los Milicianos, que en grupos presentaban un aspecto amenazador, fueron el apoyo del orden público, cuando llamados a sus filas tuvieron que obrar como Milicianos.”

¹⁴⁰ Sobre las implicaciones políticas de la Guardia Nacional habla Pierre ROSANVALLON, Pierre, *La consagración del ciudadano..., pp. 86-95.*

supuso para algunos el salto de la barricada urbana al escaño en el Congreso de los Diputados¹⁴¹.

En el teatro de la guerra, los progresistas clamaban por una acción más enérgica y decidida para acabar con los carlistas, arrebatándoles toda esperanza de victoria no solo en el campo de batalla, sino también llevando a cabo la *revolución*¹⁴². Para ello proponían una auténtica “cruzada liberal”¹⁴³, dejando las ciudades guarneidas por la Milicia Urbana/Guardia Nacional, enviando todas las tropas regulares al frente navarro y levantino¹⁴⁴. Esto suponía una doble estrategia progresista. Por una parte la obvia militar: si se confiaba la guarnición de las poblaciones a los milicianos, el resto de tropas quedarían libres de esa obligación para marchar al frente¹⁴⁵. Pero esa guarnición, escondía una estrategia política que era la del control progresista de las ciudades, a través de la Milicia. Y controlando las ciudades, podían hacerse con las riendas del poder. La guerra era la razón y excusa de los progresistas para favorecer la extensión y control urbano de la Milicia.

Sin embargo, a pesar del entusiasmo puesto por los milicianos y las esperanzas que los progresistas pusieron en ellos, en campo abierto y en defensa de lugares aislados, muchas veces huían sin presentar combate ante los carlistas. Manuel Santirso ha señalado con cierta ironía que los milicianos “no salían de sus refugios urbanos para luchar contra los facciosos a los que solamente disparaban balas dialécticas desde las mesas de los cafés¹⁴⁶”.

¹⁴¹ Un caso así lo representa Salustiano Olózaga del que sus hagiógrafos decimonónicos cuentan que se sacó del chacó de miliciano las bases de reforma constitucional, pues llegaba al Congreso de haber combatido una intentona carlista en las calles de Madrid.

¹⁴² *Eco del Comercio*, 18 de julio de 1835, núm. 444.

¹⁴³ *Eco del Comercio*, 16 de enero de 1835, núm. 261.

¹⁴⁴ *Eco del Comercio*, 11 de enero de 1835, núm. 256; 16 de enero de 1835, núm. 261.

¹⁴⁵ Así lo manifestó el ministro de Gobernación en su memoria leída a las Cortes: “De desear era ya de mucho tiempo que una parte de la Guardia Nacional prestase un servicio de guarnición, que dejando desembarazadas á las tropas del ejército, les permitiese marchar al enemigo” DSCC, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 2. En esa misma memoria señala la necesidad urgente de armar a los batallones de la Milicia Nacional con los fusiles enviados por Gran Bretaña, ya que el ministerio Istúriz había frenado dicho armamento.

¹⁴⁶ Cita recogida en NIETO, Alejandro, *Mendizábal...*, p. 817.

La Milicia democrática: la elección de la oficialidad como espacio de aprendizaje político y vía alternativa de participación

Con la llegada al ministerio de Mendizábal tras el verano de 1835, la Milicia iniciaba un proceso de democratización interna que culminaría con el restablecimiento en agosto de 1836 de la Ordenanza de 1822. Los procesos democráticos internos de la Milicia no tenían su reflejo en la política nacional, que apostaba por el sistema representativo liberal posrevolucionario, restringiendo el voto. Se daba así un sufragio universal en la institución miliciana y uno restringido en el ámbito nacional. Ello puede verse como una contradicción o como un camino abierto a la participación política cuando se les había bloqueado otro. El progresismo cerraba la puerta del voto universal a las Cortes –cuestión que por otra parte ni se planteaba en esos años- pero la abría en la Milicia Nacional con el restablecimiento de la Ordenanza de 1822.

Las elecciones de la oficialidad miliciana resultan sumamente interesantes, ya que reflejan un espacio de educación política de ciudadanos –y de aspirantes a serlo con plenos derechos-. La Ordenanza de 1822 establecía que todos los oficiales serían elegidos por todos los milicianos¹⁴⁷, es decir, por sufragio universal, directo y secreto. No podía ser más democrático. Con los retoques que se le hicieron después¹⁴⁸ –y que la asemejaron a la de Mendizábal de marzo de 1835-, se establecía una especie de sufragio indirecto similar al del régimen municipal: los oficiales secundarios seguirían siendo elegidos por sufragio universal pero en la elección de sargentos y cabos solo serían electores los oficiales, esto es, los oficiales se convertían en una especie de electores en segundo grado mientras que el resto de la tropa eran electores en primer grado, lo que en la práctica suponía un sufragio universal indirecto en dos grados. Además de no poner restricciones a los electores tampoco las imponía a los elegibles ya que como señalaba el artículo 45 de la Ordenanza de 1822 “La elección podrá recaer en cualquiera individuo de la compañía, tenga ó no empleo en ella”, cerrando así un funcionamiento interno democrático.

¹⁴⁷ “Art. 32. Todos los empleos son amovibles cada dos años; en cada uno se renovará la mitad.(...) Art. 36. Los Oficiales, Sargentos y Cabos se nombrarán en cada compañía por todos los individuos de ella, debiendo reunir el elegido la mitad y uno mas de los votos de los concurrentes. Las votaciones serán secretas y se harán empezando por el mas graduado.”

¹⁴⁸ *Dictámen de la comisión sobre aumento y organización de la Milicia Nacional, DSCL, 15 de noviembre de 1836, apéndice al núm. 28.*

Pero hasta que se restableció la Ordenanza de 1822 pasaron varios años en los que los progresistas clamaron en los Estamentos y la prensa por su modelo de Milicia. Una vez más, el periódico el *Eco del Comercio* es una muestra de ello, ya que en 1834, al establecerse la Milicia Urbana, reivindicaba la elección de la oficialidad -haciendo una comparación con la homóloga Guardia Nacional francesa- porque eso daría legitimidad y autoridad a unos jefes que de no ser así no la tendrían¹⁴⁹, y junto a ello pedían la exclusión de los sospechosos de carlismo haciendo del alistamiento algo voluntario hasta que el sistema liberal se consolidase¹⁵⁰.

La Ordenanza de 1822 no solo establecía la elección de oficiales, sino que abría la Milicia a la mayoría de los varones, estableciendo como único requisito estar avecindado y que se le conociese medio de subsistencia, con lo cual hasta los jornaleros con trabajo podían llegar a ser admitidos¹⁵¹:

Artículo 1º. Todo español desde la edad de veinte años hasta la de cuarenta y cinco cumplidos, que esté avecindado y tenga propiedad, renta, industria ú otro modo conocido de subsistir, á juicio del Ayuntamiento, ó sea hijo del que tenga alguna de estas circunstancias, está obligado al servicio de esta Milicia.

Por último, me gustaría recabar en un hecho de gran simbolismo que recoge la Ordenanza de 1822 y que supone un compromiso político cargado de simbolismo: el juramento del miliciano. Este acto, perfectamente reglamentado por el artículo 92, debía tener lugar en la misa dominical, durante la cual el cura haría una exhortación para defender la patria “su independencia y libertad civil, que estriban en defensa de nuestra CONSTITUCION”, después los milicianos deberían responder ante el ayuntamiento a

¹⁴⁹ “Los guardias nacionales franceses gozan del inapreciable derecho de elegirse sus jefes, para lo cual se reúnen por compañías en presencia del presidente del Ayuntamiento...y todos votan para cada empleo por escrutinio individual y secreto.” *Eco del Comercio*, 10 de mayo de 1834, núm. 10; “No hay hombre alguno que tenga una autoridad natural sobre sus semejantes, ni la fuerza de las armas da este derecho; luego no hay entre los hombres más autoridad legítima que la que resulta de los convenios felizmente combinados para bien de los que mandan y de los que obedecen.” *Eco del Comercio*, 26 de mayo de 1834, núm. 26.

¹⁵⁰ *Eco del Comercio*, 28 de octubre de 1834, núm. 181. Una vez más es importante medir los tiempos históricos y políticos: en periodo constituyente voluntaria para no armar a desafectos, en periodo constituido, general para educar en el sistema liberal.

¹⁵¹ En las listas de milicianos reclutados en la Zaragoza de 1836 se diferencia entre jornaleros excluidos por pobres y jornaleros que son admitidos. En realidad, hay cierta variedad entre los oficios de los milicianos admitidos, siempre y cuando no sean expresamente pobres: labrador, jornalero, tendero, comerciante, carretero, herrero, confitero, sastre, tambor, abogado, estudiante, empleado, músico, alguacil, tejedor, sillero, escribiente, portero del teatro, peluquero, cordonero, hacendado, médico, relojero, moladero, cortador, aguardentero, albañil, carpintero, zapatero, platero, posador... Excluidos aparecen de distintos oficios pero que son pobres –porque no lo ejercen-, realistas o desafectos, sacerdotes y quienes paguen una cuota para librarse. *Padrones de alistamiento Milicia Nacional 1835-1836*. A. H. M. Z. Caja 756, 757. Signatura 37-10-1.

la pregunta “¿Juráis á Dios defender con las armas que la patria pone en vuestras manos la CONSTITUCION política de la Monarquía española?”. En suma, todo un credo liberal.

Los poderes locales, espacio político predilecto

El progresismo tenía un modelo de estado diferente del rígidamente centralizado y nada participativo estado moderado. Su proyecto consistía en una centralización suave y una participación ciudadana moderada¹⁵².

El ámbito local, concretamente el municipal es clave en la configuración del estado liberal, y en torno a él se dieron revueltas y revoluciones. En el planteamiento de todo el progresismo, de Argüelles a Caballero, de Olózaga a Joaquín María López, es una cuestión vital que la ciudadanía participe de la política a través de los ayuntamientos, que son un espacio de aprendizaje político liberal. Para ello defendieron la autonomía municipal en el ámbito económico-administrativo y una cierta libertad política, en especial para organizar la Milicia Nacional. Además de no estar sujetos al férreo control del ministerio, defendían que los cargos municipales debían ser elegidos por los propios vecinos¹⁵³ con un sufragio universal indirecto en dos grados. Si por una parte restringían los electores para Cortes, abrían como cauce de participación ciudadana la vía municipal, en la que todos los cabeza de familia con casa abierta tendrían derecho a voto. Por ello se oponen a los distintos proyectos presentados durante el régimen del Estatuto que daban capacidad al jefe político de la provincia para disolver unos ayuntamientos elegidos por un sufragio muy restringido y con pocas competencias en todos los campos:

El interés de las localidades solo pueden conocerlo los ayuntamientos: si por una idea lisonjera a los que gobiernan se trata solo de centralizar la acción del poder ejecutivo, haciendo a las municipalidades depender absolutamente del ministerio, se desvirtúa su esencia, se aniquila la fuente del patriotismo que depende principalmente de las circunstancias locales.¹⁵⁴

Con su ascenso al poder tras la revolución de agosto de 1836, promovida nuevamente por las ciudades que conformaron juntas, los progresistas se apresuraron a

¹⁵² GARRIDO MURO, Luis, “Un monstruo cálido”. El proyecto de estado del progresismo”, en SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.), *La redención del pueblo....*, pp. 209-238.

¹⁵³ *Eco del Comercio*, 15 de enero de 1836, núm. 260; 10 de mayo de 1835, núm. 375; 25 de julio de 1835, núm. 451; 22 de octubre de 1836, núm. 906.

¹⁵⁴ *Eco del Comercio*, 25 de julio de 1835, núm. 451.

restablecer la legislación municipal doceañista mediante la ley del 15 de octubre de 1836. Así lo refirió Joaquín M^a López:

La existencia de los cuerpos populares es la señal distintiva de nuestras instituciones, porque originalmente todo viene del pueblo, así como todo debe dirigirse á su felicidad. Los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, destinados inmediatamente á promover sus intereses, carecían hasta ahora de una pauta de conducta que estuviera en perfecta armonía con el nuevo sistema, (...) El restablecimiento de la ley decretada por las Córtes en 3 de Febrero de 1823 para el gobierno económico-político de las provincias ha llenado por ahora todo aquellos fines¹⁵⁵;

Así pues, según el decreto de 3 de febrero de 1823, los ayuntamientos serían elegidos por los vecinos y tendrían unas amplísimas competencias económico-administrativas, un poder legislativo y ciertas competencias políticas. Fue en estos espacios locales donde se desarrolló un marco más amplio para la participación ciudadana, un marco de inclusión alternativa en la política¹⁵⁶. De estos ayuntamientos acabaría dependiendo la Milicia Nacional como indicaba el Título X de la mencionada Ordenanza de 1822:

Autoridades de quienes depende la Milicia.

Art. 166. Los Ayuntamientos de cada pueblo cuidarán de la organización, reemplazo, armamento, fondos de la Milicia, (...)

Art. 168. La Milicia nacional está bajo las órdenes de la Autoridad superior política local, que en todo caso grave obrará de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo.

Con ello los ayuntamientos pasaban a disponer de una fuerza armada adicta a sus intereses –podían incluir y excluir a quienes considerasen oportuno-, que podían utilizar para conservar el orden y atacar a los carlistas u oponerse al gobierno central o al Capitán General de la región, esto es, convertía a los poderes municipales en piezas claves del estado y la política nacional, ya que bien podían apoyarlo conservando el estatus existente o bien subvertirlo si no estaban de acuerdo con la dirección de los acontecimientos.

Habría que esperar a un nuevo gobierno netamente progresista, el surgido tras la revolución juntista de 1840 que tumbó la Ley de Ayuntamientos moderada —por centralizadora y restrictiva— y supuso el cambio de regencia —María Cristina por Espartero-, para que fuera modificada la legislación municipal, y se vislumbrara un nuevo proyecto progresista para los poderes locales. La ley de 1842 estableció un

¹⁵⁵ Memoria leída á las Córtes generales de la Nacion española por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, en la sesión del 25 de Octubre de 1836, DSCL, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 5.

¹⁵⁶ SIERRA, María, “Electores y ciudadanos...

sufragio censitario en las elecciones municipales cuyo requisito era tener una propiedad inmueble o un alquiler superior a 400-800 reales. A ello se sumó la posibilidad otorgada al ejecutivo de disolver los ayuntamientos y cercenar sus competencias políticas, si bien no las económico-administrativas. Con ello pretendían –recordemos que ya había triunfado la revolución, es decir, nuevamente nos encontramos en un periodo constituido y no constituyente- conjugar acción gubernamental e independencia municipal, con un prudente centralismo¹⁵⁷.

Los progresistas cerraban una puerta pero abrían otra. Si bien el espacio político nacional estaba vetado para un pueblo todavía ignorante, los espacios locales y la Milicia estaba prestos a recibirlas para educarle y siempre bajo tutela, progresista obviamente, encaminarles por la senda del progreso y convertirlos en clases medias y, así, finalmente llegar a participar en la política nacional. La Milicia y los ayuntamientos daban protagonismo a la ciudadanía, voz y posibilidad de acción. La mayoría de los vecinos de ciudades y pueblos españoles no podrían votar a los diputados a Cortes pero sí a sus equipos consistoriales, sí a los jefes que les mandasen en la Milicia, y tenían algo que podía llegar a ser incluso más poderoso que el voto: armas que daba la posición de miliciano y con las que podían oponerse a aquellas decisiones que no fueran de su agrado.

Por tanto, hay que ver estas dos instituciones de marcado carácter progresista, la municipal y la miliciana, en dos vertientes: una como espacio de aprendizaje político y otra como vía alternativa de participación en los asuntos públicos. Algo que nunca concibieron, es más, intentaron evitar por todos los medios, unos moderados que intentaron ya en 1838 aprobar su restrictiva Ley de Ayuntamientos, lo volvieron a intentar en 1840 y finalmente lo consiguieron en 1844, año en que también disolvieron la Milicia Nacional sustituyéndola por un cuerpo mucho más acorde a sus intereses, más fiel al ejecutivo y más fiable como garante del orden conservador: la Guardia Civil.

¹⁵⁷ GARRIDO MURO, Luis, “Un monstruo cálido...

VI. (RE)LECTURAS DEL PASADO Y DEL PRESENTE. O COMO HACER PEDAGOGÍA LIBERAL A TRAVÉS DE UN UNIVERSO DE SÍMBOLOS

Al Estatuto no le conocieron ni aun de nombre: si saben que hay Constitucion, es porque la tienen, como ellos dicen, en la plaza. Los mas confunden esta Constitucion con una persona de este nombre. ¿Qué ideas pueden tener de lo que pasa en el mundo físico y moral los que viven en semejante estado de rudeza?¹⁵⁸

Difícil pintaba Evaristo San Miguel la difusión del liberalismo a la altura de 1837. Se refería principalmente a la España rural que el presumía “seducida” por el carlismo. Aún a pesar de las evidentes dificultades, los progresistas se esforzaron por hacer pedagogía liberal-progresista, extender sus mitos, héroes, ideas y símbolos a las distintas clases sociales y a los distintos lugares de la nación. Para ello crearon un panteón nacional, incidieron en las fiestas públicas como ocasión perfecta del estado liberal para hacerse obedecer, reconocer y aceptar, patrimonializaron a esos héroes y mitos liberales y desarrollaron una política de memoria, porque el conflicto cultural fue una parte nada desdeñable de la lucha por el poder¹⁵⁹. Al menos, en los espacios urbanos y entre parte de las clases medias y populares de los mismos parece ser que lo consiguieron, pues gozaron de apoyos en las ciudades, tanto es así que fueron estas las que les auparon al poder en varias ocasiones¹⁶⁰.

Gran parte del imaginario progresista bebe de las dos épocas constitucionales anteriores, en que el liberalismo radical mostró fugazmente hasta donde podía llevarse

¹⁵⁸ SAN MIGUEL, Evaristo, *De los facciosos*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 1837, p. 22.

¹⁵⁹ ROMEO MATEO, María Cruz, “Memoria y política en el liberalismo progresista”, *Historia y Política*, 17 (enero-junio 2007), pp. 69 -88. En el citado artículo la autora señala cómo el progresismo desarrolló un conflicto simbólico contra moderados y republicanos/demócratas, un combate por mitos y héroes en el que no hubo victorias ni derrotas absolutas.

¹⁶⁰ Muchas veces se olvida el papel de las ciudades y sus juntas revolucionarias en los cambios políticos del XIX español, relegándolas a un modesto segundo plano, y poniendo el acento en la intervención de unos militares que si bien tuvieron su importancia, por sí solos fracasaron –Lacy, Porlier, Torrijos... fueron fusilados, Riego hubiese fracasado de no ser por las juntas urbanas, los sargentos de La Granja solo dieron la puntilla final tras estar en franca rebeldía las ciudades andaluzas y Zaragoza, en 1840 el movimiento juntista fue extenso y Espartero simplemente lo coronó...-. Además, estos militares plebeyos y liberales –que no nobles y reaccionarios en términos absolutistas- a los que la historiografía ha calificado de pretorianos y espadones, muchas veces no ejercieron el poder, fueron relegados del mismo, o solo ocuparon los ministerios de Guerra o Marina, teniendo una participación similar a la que tuvieron por ejemplo en la vecina Francia. PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, “Ejército nacional y Milicia Nacional”, *Zona abierta*, 31 (1984), pp. 23 -42; SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal...*, pp. 78-90.

la obra legislativa de Cádiz. Por ello, el progresismo, ya sea doceañista o respetable, de los años treinta mantuvo una necesaria y difícil relación con el recuerdo de los dos períodos liberales anteriores. De todas las (re)lecturas del pasado sacaron lecciones para su presente, principalmente la necesidad de avanzar con rapidez en las reformas liberales, no tener miramientos con los carlistas, aumentar y fortalecer la Milicia Nacional y justificar la revolución si vieran posibilidad de retroceso¹⁶¹.

La prensa como medio difusor. La libertad de imprenta como “el escudo de los demás derechos”

Repiéndole nosotros los ecos de nuestras anteriores doctrinas procuraremos fijar la opinión de nuestros lectores y compatriotas, evitando extravíos de exceso o defeción, y conformes siempre a nuestra conducta, como escritores públicos y como ciudadanos, no tendremos otro norte que las libertades patrias.¹⁶²

En el *Eco del Comercio* lo tenían claro y no escatimaron en hacer apología del ideario liberal progresista y pedagogía de sus símbolos: lecciones de Historia, relatos del presente, elogio a mitos y héroes. Pero no solo tenían claro el potencial difusor de la prensa los propios progresistas sino también sus enemigos políticos moderados, pues como señalaría años después Fernando Fernández de Córdoba en sus memorias:

El *Eco del Comercio* era el periódico más revolucionario y agresivo de la época. La influencia que en el partido progresista tenía era tal, que bastaba escribiera un artículo de fuerte oposición para que la milicia tomase sus armas y sus tambores y saliese por las calles tocando generala¹⁶³.

Libertad, igualdad ante la ley, propiedad privada y ante todo, libertad de imprenta es lo que se pide desde los editoriales del *Eco del Comercio*, no en vano es un periódico y progresista, que sufre la censura en varias ocasiones, siendo la más prolongada del 18 de agosto al 21 de septiembre de 1835, en plena revolución. Por esa razón reivindican incansablemente la libertad de imprenta, argumentando siempre que es el paso previo para la consecución del resto de derechos y libertades, y una vez conseguida, es su mejor garante, además de ilustrar la verdadera opinión pública que ha

¹⁶¹ Aparte de las que cite expresamente, se pueden observar estas (re)lecturas del pasado –lejano e inmediato– en el *Eco del Comercio*, 26 de enero de 1835, núm. 271; lunes 18 de mayo de 1835, núm. 383; 17 de julio de 1835, núm. 443; 18 de julio de 1835, núm. 444; 14 de agosto de 1835 de 1835, núm. 470; 22 de septiembre de 1835, núm. 475 al 510.

¹⁶² *Eco del Comercio*, 1 de mayo de 1834, núm. 1.

¹⁶³ Cita recogida en NIETO, Alejandro, *Mendizábal...*, p. 392.

de iluminar a los gobernantes¹⁶⁴. Así pues, la libertad de imprenta es para ellos una piedra fundamental del edificio del gobierno representativo, pues la prensa está vigilante cuando las Cortes están cerradas. Es una posición similar a la que defendía Benjamin Constant¹⁶⁵ que concebía la libertad de prensa e imprenta como algo más que un derecho individual, era un derecho de interés colectivo para la libertad de hombres y pueblos, una garantía de libertad que, además, evitaría nuevas revoluciones al acomodar el gobierno con la opinión pública¹⁶⁶.

La primera medida que tomó el ministerio de Calatrava el 17 de agosto de 1836 fue decretar la libertad de imprenta, sin censura previa, lo cual permitió una mayor amplitud del debate político, que era socializado, y una mayor difusión de la cultura política progresista. Aunque la mayor parte de la población española seguía siendo analfabeta no hay que pensar que por ello no estaba al corriente de los escritos de prensa y opúsculos, ya que la lectura en voz alta en público era algo habitual desde siglos atrás, con lo cual el contenido de la prensa escrita podía llegar a amplios sectores de la población. La Constitución de 1837 consignó en su articulado (art. 2) el preciado derecho a la libertad de imprenta, dejando su desarrollo a las leyes ordinarias: “Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura”.

Visiones de la Historia pasada e inmediata

La cultura política progresista ensambló una serie de mitos con base histórica para construir una Historia nacional a su medida. Si los moderados se fijaron en las glorias del imperio español de los Austrias, los progresistas los vieron como tiranos extranjeros y verdugos de las libertades patrias; si los moderados abandonaron el recuerdo de la Constitución de 1812, los progresistas lo recogieron; si los moderados pararon la Historia en 1808 y prefirieron regodearse en una monarquía española que

¹⁶⁴ *Eco del Comercio*, 12 de enero de 1835, núm. 257; 22 de enero de 1835, núm. 267; 7 de junio de 1835, núm. 403; 22 de septiembre de 1835, núm. 475 al 510; 4 de mayo de 1836, núm. 735.

¹⁶⁵ SÁNCHEZ-MEJÍA, Mª Luisa, *Benjamin Constant...*, pp. 162-163.

¹⁶⁶ ¿Qué entendían por opinión pública? Los liberales franceses, de los que beben los españoles, se cuidaron mucho de distinguir entre la *verdadera* opinión pública y la opinión popular. La primera es una especie de *inteligencia social* donde confluyen los ciudadanos ilustrados a través de sus escritos, sirviendo de complemento a la representación política e interaccionando con ella. Y algo la debían tener en cuenta pues los progresistas no paran de insistir en la libertad de imprenta como garante de las libertades, como medio de conocer esa opinión pública. FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, FRANCISCO FUENTES, Juan (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza, Madrid, 2002, pp. 477- 486.

atravesaba los tiempos, los progresistas llevaron la Historia hasta la inmediatez del presente, y vieron en la contemporaneidad un campo lleno de héroes con el que forjar un panteón nacional, como veremos en el siguiente apartado.

De Padillas y Lanuzas o como convertir luchas feudales en combates liberales

Las figuras históricas de los Comuneros y del Justicia de Aragón ya eran recursos historicistas del primer liberalismo¹⁶⁷, lo siguieron siendo en época posrevolucionaria, y lo seguirían siendo¹⁶⁸. Así pues, estas figuras del siglo XVI, de personajes que combatieron por privilegios de oligarquías urbanas castellanas o del estamental Reino de Aragón¹⁶⁹, fueron convertidas en el XIX en mitos liberales. Una lectura particular de la Historia con clara intencionalidad política: con los Austrias -dinastía extranjera- llegó el despotismo del que tres siglos después la Nación intentaba sacudirse, y los héroes de Villalar y el decapitado Juan de Lanuza V el Mozo que nunca pudieron luchar por una Nación y unos Derechos que era imposible que concibiesen, fueron ensalzados como auténticos mártires de la Libertad, inaugurando un martirologio que los liberales irían engrosando conforme avanzase el siglo XIX.

¹⁶⁷ En 1821, en pleno Trienio Constitucional, se cumplieron 300 años de la batalla de Villalar, siendo el momento de gran exaltación de los Comuneros. Discursos, obras de teatro como *La viuda de Padilla* de Martínez de la Rosa, o recordar también que fue cuando se fundó una Sociedad secreta de carácter liberal exaltado que tomó el nombre de “los Comuneros”. ÁLVAREZ JUNCO, José, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2005, p. 223.

¹⁶⁸ La pintura historicista encontrará en estos primeros mártires de la libertad un campo muy fecundo, y pintores de marcada ideología progresista como Antonio Gisbert, plasmarán la ejecución de Padilla, Bravo y Maldonado en 1860 en su cuadro *Los Comuneros de Castilla*. Esta obra y su autor estuvieron rodeados de una dura polémica en el Madrid de la época al no serle otorgada la Medalla de Honor por el jurado de la Exposición Nacional. El entonces ya veterano progresista Salustiano Olózaga llevó a cabo una encendida defensa del pintor y su lienzo en el parlamento. Finalmente, mediante suscripción popular, se le otorgó a Gisbert una corona de oro y el Congreso compró el cuadro por 80.000 reales. En años posteriores los Comuneros tuvieron presencia pictórica como adalides de la libertad en sucesivas exposiciones nacionales de la mano de Juan Planella y Rodríguez, Manuel Pícolo y López, José Mendiguchia... Juan de Lanuza también estuvo presente en los lienzos como el de Marcelino Unceta *Juan de Lanuza, en capilla, auxiliado por los frailes agustinos y los padres de la Compañía de Jesús* (1862). DE MIGUEL, Pilar, “El espíritu liberal y la pintura del siglo XIX en España”, en DARDÉ MORALES. Carlos (ed.), *Sagasta y el liberalismo español*, Fundación Argentaria, Madrid, 2000, pp. 149-161. En fecha tan tardía como 1892, al cumplirse el tercer centenario de las Cortes aragonesas “cautivas” de Tarazona, la burguesía liberal zaragozana encargó una escultura al Justiciazgo que sería instalada en 1904 en la plaza Aragón enfrente del monumento a los Mártires de la Patria y de la Fe, de carácter conservador.

¹⁶⁹ Sobre la realidad histórica de los sucesos de 1591 véase GASCÓN PÉREZ, Jesús, *Alzar banderas contra su rey. La rebelión de aragonesa de 1591 contra Felipe II*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2010.

Como digo, eran figuras ya utilizadas por el primer liberalismo, la diferencia estriba en que a la altura de los años treinta, los liberales avanzados, el incipiente progresismo, va adueñándose de ese uso público de la Historia; es decir, los progresistas patrimonializan a Padilla, Maldonado y Juan de Lanuza. En esta ocasión, el despotismo no lo trae ningún Habsburgo pero sí un Carlos que intenta derrotar a los liberales en los campos de batalla, ninguna Cortes están secuestradas en Tarazona pero la Reina Regente ha disuelto a las Cortes que han censurado al ministerio de Istúriz.

Es en esta tesisura, cuando el progresismo enarbola como mito a aquellos primeros mártires por la causa de la Libertad¹⁷⁰. Y los difunde entre el pueblo, ese mismo pueblo que le tiene que apoyar en las calles y esas clases medias que le han de apoyar en las urnas. Para ello ¿qué mejor medio en esa época que el teatro? Y es que el teatro se convierte, es convertido mejor dicho, en una auténtica escuela de ciudadanos y ejemplo de virtudes. Un ejemplo de ello lo vemos en el ámbito local zaragozano, donde en los bandos municipales sobre el teatro se expresa textualmente que éste tiene el objeto “de instruir deleitando” porque “en él halla el ciudadano (...) una “escuela de costumbres”¹⁷¹. Es también en el teatro de Zaragoza –controlado por el ayuntamiento constitucional pues forma parte de los bienes de propios- donde podemos ver esta identificación y uso de Lanuza como mártir del liberalismo progresista. En pleno proceso revolucionario de agosto de 1836, ya instaurada una Junta, se representó

Nada más propio para el día que resuenan los vivas a la sabia Constitución, que una función patriótica, y entre todas de esta clase, ninguna más análoga que la tragedia en 5 actos LANUZA.

Cerca de trescientos años hace que la invicta Zaragoza, por sostener sus fueros y derechos, se alzó contra la tiranía del Rey Felipe 2º, llevando a su frente al Justicia Mayor D. Juan de Lanuza, quien pereció víctima de la traición sobre un cadalso, en la plaza pública, llamada ahora de la Justicia. Hoy, que pronunciando el voto de libertad ó muerte, se encuentra decidido á sostenerlo hasta el último trance del modo que entonces lo hizo, justo parece recordarle su antiguo valor, y ofrecerle a la vista la imagen de aquél mártir de la Patria, para que animados sus actuales defensores con su glorioso ejemplo, prefieran mas bien la muerte que la oprobiosa cadena del despotismo. Al representar el personaje de Lanuza el Sr. Montaño experimentará la mayor satisfacción si consigue acrecentar en los corazones aragoneses el santo amor a la libertad que ardía en el pecho de aquel héroe, cuya gloriosa sombra hoy preside desde la mansión de los justos el sublime pronunciamiento que acabará de una vez en España con la tiranía de sus opresores¹⁷².

¹⁷⁰ Por ejemplo, el diputado Venegas no duda en referirse a la rebelión aragonesa de 1591 para oponerse al Senado vitalicio por suponer una tiranía: “A un tirano así es a quien se resistían los aragoneses.” DSCL, núm. 165, 10 de abril de 1837, p. 2228.

¹⁷¹ *Bando de 22 de diciembre de 1836* (folio 6) y *Bando de 29 de marzo de 1839*. Caja 6960. Signatura 11-20. *Bandos del teatro 1821-1836*. Archivo y Hemeroteca Municipal de Zaragoza.

¹⁷² *Diario Constitucional de Zaragoza*, 15 de agosto de 1836, núm. 228.

Aunque el anuncio aparecido en prensa es bastante explícito por sí solo conviene detenerse en algunas de sus referencias, ya que ninguna es casual, cada palabra va cargada de significado político. En primer lugar, la intencionalidad y paralelismo pasado-presente quedan patentes: el objetivo de esta obra teatral es acrecentar la adhesión al liberalismo identificando la rebelión de Zaragoza en 1591 contra el tirano Felipe II con la de Zaragoza en 1836 contra el traidor ministerio de Istúriz. Justifica, celebra y busca cohesionar al público en torno al poder insurrecto contra el gobierno. En segundo lugar, es una función patriótica para ensalzar valores nacionales, que no son otros que los de la causa de la libertad, porque es la misma libertad por la que luchaba la nación en 1591 que en 1836. El mensaje es claro: la libertad es esencial a la identidad nacional española y hay que luchar por su defensa, y Zaragoza es famosa por combatir al déspota Habsburgo en 1591, napoleónico en 1808, y en las circunstancias de 1836 no puede ser menos. Por ello nada mejor que la fórmula liberal-patriótica de “libertad o muerte”. Para redondear toda esta función de pedagogía liberal-progresista en torno a su mártir, nada mejor que un himno patriótico.

De 1808 a 1836, la lucha nacional por la Soberanía y la Libertad

Los progresistas vieron la Guerra de Independencia como un momento en que la Nación se vio sola y abandonada a su suerte ante un déspota extranjero, y a pesar de todas las dificultades resistió y venció, librándose además de siglos de tiranía al darse una Constitución, expresión de su soberanía y garante de la Libertad. La pérdida de libertad fue posible porque no había dado tiempo de organizar una numerosa y fuerte Milicia Nacional. Esta exaltación de la nación soberana a la altura de los años treinta es, aunque solo fuera en el plano simbólico, algo que trastocaba a muchos, ya que seguía siendo revolucionario en el plano discursivo al oponerse a la monarquía¹⁷³.

Restauró España sus leyes fundamentales, holladas por la tiranía de tres siglos; que a la par que combatía por sacudir el yugo extranjero, rompió las cadenas del despotismo (...) Abandonada la nación a sus propias fuerzas, supo hacer por sí sola, y en el corto espacio de seis años, los

¹⁷³ Durante la cruenta revolución de Málaga en el verano de 1836, los milicianos y el vecindario recorrieron las calles con carteles en los que se podía leer “La Soberanía reside en el Pueblo”. Sobre estos acontecimientos véase SÁNCHEZ NADAL, Antonio, “Carlismo y liberalismo: los movimientos revolucionarios de 1835 y 1836 en Málaga”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 4 (1981), pp. 285-305, además de lo cual resultaría interesante ampliar información consultando el Archivo Municipal de Málaga y el Archivo Díaz de Escovar de la Fundación Unicaja en Málaga, cuestión que tengo intención de hacer próximamente.

que ninguna hiciera hasta entonces: vencer a un enemigo formidable (...) y restablecer su antigua constitución (...) monumento al menos de honor y gloria.¹⁷⁴

La Constitución de 1812, elevada a los altares de la gloria, calificada como “monumento de honor y gloria”, obra de esa Nación abandonada, y garantía contra el despotismo, fue el mito utilizado para unir a los *verdaderos* liberales, aun siendo conscientes de la necesidad de su reforma. Utilizaron en varias ocasiones la metáfora de que los liberales tenían un asta, Isabel II, pero no una bandera, que acabó siendo la Constitución de 1812¹⁷⁵. También se recogen poemas en honor a la Constitución, una vez es restablecida por la revolución de agosto de 1836¹⁷⁶.

Una situación tan violenta y peligrosa no podía prolongarse por más tiempo; y los pueblos han acudido al remedio que otras veces terminó sus males, proclamando su independencia y libertad con la Constitución de 1812. Ese sistema político, ese gobierno, el único legítimo que la nación ha tenido por algunos siglos, el que la nación abandonada a sí misma se dio al reconquistar su independencia entre las balas y bombas del enemigo; había sido arrebatado por una fuerza extranjera a quien abrió el camino la perfidia, y con él la gloria y el honor hispano. Solo restableciéndolo tal cual se quitó podía recobrarse el honor perdido; sólo en él teníamos la bandera nacional que reuniese a los verdaderos españoles; solo él tenía el escudo de la legalidad contra los tiros de las facciones. Por él debió principiar la obra de nuestra regeneración.¹⁷⁷

Junto a esta versión puramente heroica, Evaristo San Miguel hace un análisis más profundo y con connotaciones negativas –sin cuestionar en absoluto el valor del pueblo y la Constitución de 1812¹⁷⁸- de la Guerra de Independencia. En su obra *De la guerra civil de España* (1836) dejó escrito que 1808 era un momento clave pero ya no solo porque “la nación se levantó en masa” sino porque fue el inicio de la división nacional, de la guerra civil entre afrancesados¹⁷⁹ y fernandinos primero, entre liberales y serviles después. Y ello es producto de los franceses, la guerra civil –que él ve sin interrupción desde 1808 hasta la guerra carlista- es, por tanto, un mal francés, como deja claro en la página 7 de la mencionada obra:

¹⁷⁴ *Eco del Comercio*, 3 de mayo de 1835, núm. 368.

¹⁷⁵ *Eco del Comercio*, 30 de julio de 1836, núm. 822.

¹⁷⁶ *Eco del Comercio*, 16 de agosto de 1836, núm. 839.

¹⁷⁷ *Eco del Comercio*, 17 de agosto de 1836, núm. 840.

¹⁷⁸ Cuando se encuentre al frente de la junta zaragozana de 1836 hará referencias constantes a la Constitución de 1812 como bandera de unión nacional y símbolo de libertad de los pueblos. *Diario de Zaragoza*, 4 de agosto de 1836, núm. 217; *Diario Constitucional de Zaragoza* 6 de agosto de 1836, núm. 218.

¹⁷⁹ San Miguel defiende a los afrancesados. Señala que se habían comprometido a sostener el nuevo orden por convicción de que la nueva dinastía traería consigo la regeneración nacional, por creer que era inútil y perjudicial la resistencia al invicto ejército napoleónico, o simplemente por intereses personales y materiales. Esta defensa de los afrancesados como patriotas quizás se deba a la convivencia en el exilio y la coincidencia de planteamientos liberales al retorno a España.

A la primera invasión de los franceses debemos el conocimiento y experiencia de estos males. Entre todas las miserias á que nos condenaba la ambición del primer conquistador del siglo, fue la guerra civil la mas fatal que sus armas formidables nos trajeron.

La segunda época constitucional provoca contradicciones y tensiones no manifestadas explícitamente en el seno del progresismo, ya que por una parte realizan una identificación con los exaltados del Trienio pero a la vez se están presentando como respetables no revolucionarios –más que por obligación¹⁸⁰- y con aspiraciones al gobierno en el presente. Eso no resta para que hagan una reivindicación del periodo como de felicidad y prosperidad. Ahí señalan el inicio de las divergencias dentro de la unidad liberal, al querer los moderados retrasar las reformas necesarias y que no buscaban sino la justicia.

Cuando la conspiración absolutista del interior consiguió la invasión de las bayonetas extranjeras para reponer el despotismo, los moderados aconsejaron capitular al ejército –siempre según la tradición progresista- aspirando a tener una carta otorgada al modo de la francesa de esa misma época. Por tanto, la acusación que vierten contra los moderados ya no es solo la de retrasar las reformas y romper la unidad del partido liberal, sino que les acusan de favorecer al enemigo absolutista extranjero, esto es de traición a la Patria y a la Libertad, nada menos.

Todos sabemos cómo acabó la libertad en 1823 a manos de un ejército extranjero: aquella libertad establecida primera y segunda vez solo por los esfuerzos nacionales. El absolutismo más cruel siguió a aquella crisis desgraciada, volvióse a encender la tea del fanatismo religioso.¹⁸¹

De los años de exilio y represión¹⁸², experiencia traumática que es una constante en la memoria colectiva, en el recuerdo de los liberales, también sacan lecciones los progresistas. Por una parte el haber conocido las formas de gobierno representativo inglés y francés, y por otra, la de que los moderados no han aprendido nada.

La lectura que hacen del Trienio resulta fundamental puesto que condiciona su presente. La represión que siguió a su derrota es un hecho traumático que temen se repita si Don Carlos llega a sentarse en el trono. Son suficientemente explícitas y

¹⁸⁰ Como bien ha señalado María Cruz Romeo, los progresistas no eran revolucionarios por convicción o tradición sino por contexto, por necesidad, por el miedo al retroceso ROMEO, María Cruz, “La tradición progresista: historia revolucionaria, historia nacional”, en SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.), *La redención del pueblo...,* pp. 81-113; y ROMEO MATEO, María Cruz, “Lenguaje y política...

¹⁸¹ *Eco del Comercio*, 2 de junio de 1835, núm. 398.

¹⁸² Sobre el exilio liberal véase la reciente obra de Juan Luis SIMAL, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2012.

emotivas las palabras de Evaristo San Miguel al evocar lo que siguió a la segunda pérdida de la libertad:

La segunda victoria del partido contrario se presentó con colores mas sombríos y funestos. La pluma se cae de la mano al trazar un simple bosquejo de las injusticias, de las persecuciones, de los horrores cometidos con motivo de aquel acontecimiento desastroso¹⁸³.

Que no se repita es la máxima, y no está de más volver a recordar que antes del fracaso de la Expedición Real el resultado de la guerra era incierto, que el temor a una nueva represión absolutista era palpable y que el recuerdo de 1823 estaba tan solo a menos de tres lustros de distancia, que lo habían vivido en sus propias carnes. Como dice San Miguel en otro pasaje “La reacción del año 1814 fue terrible; espantosa la siguiente de 1823. ¿Quién abraza con la imaginación los horrores de que iría acompañada una tercera?”¹⁸⁴. Como digo el miedo es algo patente.

Y llegan así a la lectura del pasado más inmediato, cargando nuevamente contra los moderados que identifican con los partidarios del Estatuto, y confiando sus esperanzas en la reina Isabel¹⁸⁵. Los progresistas achacan los movimientos revolucionarios¹⁸⁶ de 1835 y 1836 –que ellos denominan pomposamente *movimientos nacionales*¹⁸⁷- a la extensión del carlismo ante la inacción del ministerio, al temor de retorno del absolutismo pues no se marchaba decididamente por la senda constitucional,

¹⁸³ SAN MIGUEL, Evaristo, *De la guerra civil de España*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 1836, p. 29.

¹⁸⁴ *Ibidem*, p. 95.

¹⁸⁵ Sobre Isabel como símbolo liberal –educada en el más riguroso ambiente absolutista como nos recuerda Isabel Burdiel- nada más explícito como este *credo político*: “Creo en Isabel 2^a, reyna poderosa, creadora de felicidad española, y en María Cristina, su Madre, nuestra Reyna Gobernadora, que la concibió engendrada por Fernando 7^o, y nació para nuestro consuelo y condenación de los frailes: que padecieron bajo el infernal gobierno de Calomarde, y la Madre fue infamada, oprimida y ultrajada, y descendió a los subterráneos calabozos para salvar a los fieles liberales que gemían en ello, y restituyó al seno de la Madre Patria a los buenos que se habían ausentado de ella; creo que Isabel 2^a subió al trono de su Padre, y está sentada a la diestra de su Augusta Madre la Reyna Gobernadora, y que desde allí ha de juzgar a los buenos y a los malos; creo en el espíritu liberal, en la firme unión de Inglaterra, Francia, España y Portugal, en la convicción racional de los despreocupados, en el perdón de los extraviados, en la resurrección del Congreso Nacional, en nuestra regeneración política y en la reunión de nuestras Cortes por los siglos de los siglos. Amén.” En BURDIEL, Isabel, *Isabel II...*, p. 36.

¹⁸⁶ Los progresistas entendían revolución como una serie de reformas decididas pero paulatinas para alcanzar un gobierno verdaderamente representativo. Solo en situaciones excepcionales, guerra y miedo al retroceso, estaba justificada la revolución entendida como ruptura.

¹⁸⁷ Adjetivar algo como “nacional” -ya fuese la soberanía, la milicia o una sublevación- seguía siendo algo “revolucionario” a la altura de los años treinta, si bien con matices respecto al primer liberalismo. Digamos que era algo de enorme carga simbólica -y propagandística- en ese momento más que una realidad inmediata, si bien, en la mentalidad progresista con su inquebrantable fe en el progreso, contenía esperanzas políticas futuras.

y al mal hacer del gobierno en general, al que acusan de provocar las revoluciones por su inoperancia. Es más, ellos, los *verdaderos liberales*, esto es, los progresistas, se ponen a la cabeza de una revolución que les disgusta por las formas –no por el contenido– para dirigirla y controlar que no se desvíe hacia el peligroso *anarquismo*¹⁸⁸. Justifican en última instancia la revolución por necesaria ante el despotismo inminente, ya sea por la extensión y recrudecimiento de la guerra civil o por la política ministerial.

La causa del mal que lloramos nace en la esencia de las cosas: está en haber concebido un sistema representativo al nivel de los que hay en países bien gobernados, y no desenvolver sus consecuencias imprescindibles. No cabe en juicio humano querer lo principal sin los medios precisos para lograrlo. Al establecimiento del régimen liberal es consiguiente la reforma de la administración, en el clero, en los tribunales y en el sistema de rentas; es indispensable quitar todos los obstáculos que se oponen al bien, y refrenar a los enemigos que de cerca nos amenazan, y que osados nos atacan; y hasta que el pueblo vea planteada y en armonía toda la maquinaria política, y asegurada la causa porque pelea, imposible es que confié y esté tranquilo.¹⁸⁹

Cansado el pueblo de sufrir el peso de la guerra civil asoladora, y convencido de que sus males iban en aumento con el sistema hasta entonces seguido, se pronunció como se sabe en todas las provincias; (...) el partido exaltado único que entonces conservaba prestigio con las masas, contuvo inmediatamente los desórdenes que toda la fuerza y el poder del gobierno no habían podido atajar.¹⁹⁰

Héroes colectivos e individuales, mártires de la libertad, su memoria y conmemoración. El Panteón Nacional, ejemplo de virtudes

Es difícil desligar los héroes del progresismo de su visión de la Historia. Padilla y Lanuza sin duda fueron adalides de la cultura política progresista junto a la retahíla de nombres contemporáneos de los que voy a hablar sucintamente en este apartado¹⁹¹. Los mártires de la libertad pasados y recientes fueron tomados como ejemplo de virtudes cívicas –abnegación, sacrificio, valor por la Libertad de la Nación–, modelos a seguir en la lucha contra el despotismo o aquellos traidores o engañados que conducen a él. Por

¹⁸⁸ La acusación de “anarquista” es recurrente en los años treinta del XIX para referirse al enemigo político, especialmente para referirse a los liberalismos radicales y a un incipiente republicanismo. Aunque también era habitual que desde los sectores moderados se acusase a todo el progresismo de anarquista.

¹⁸⁹ *Eco del Comercio*, 4 de agosto de 1835, núm. 461.

¹⁹⁰ *Eco del Comercio*, 17 de septiembre de 1836, núm. 871.

¹⁹¹ Hay más héroes progresistas de los que menciono aquí. Mendizábal que fue recibido con esperanzas y elogios por el *Eco del Comercio*, 25 de septiembre de 1835, núm. 513, y cuya heroización se puede seguir en ROMEO MATEO, María Cruz, “Memoria y política... El venerable Agustín Argüelles es otro ídolo del progresismo al que se le alaba su elocuencia, *Eco del Comercio* 12 de mayo de 1836, núm. 743, Evaristo San Miguel le dedicó en 1852 una biografía *Vida de D. Agustín de Argüelles*, y su estela puede verse en GARRIDO MURO, Luis, “El entierro de Argüelles”, *Historia y Política: Ideas, procesos y movimientos sociales* 3 (2000), pp. 121-146. O por citar un último caso, los Sargentos de La Granja recibidos en loor de multitudes a su entrada a Madrid, al menos si atendemos a lo que dice el *Eco del Comercio*, 19 de agosto de 1836, núm. 842; el cual señala que fueron recibidos por numeroso concurso con vivas entusiasmados, llamándolos “libertadores del sistema de tiranía y opresión”, dándoles abrazos públicos e invitándoles a comidas populares.

ello los progresistas impulsaron en 1837 la creación de un Panteón Nacional con una clara voluntad de hacer pedagogía de la libertad y hacer nación, con una clara finalidad: utilizar el pasado para legitimar las representaciones políticas y sociales del presente¹⁹².

En la época aciaga de los diez años vió la Pátria perecer á sus mejores hijos, debe proponer el modo de honrar su memoria y de atender á sus distinguidas huérfanas familias. (...) fueron sacrificados, víctimas de su amor á la libertad, los más virtuosos españoles; pero ¡ay! Señores, que aún están frescas las manchas de sangre con que honraron los patíbulos (...) Por eso las Cortes crearon esta comisión de Premios nacionales¹⁹³

La Milicia Nacional: del Siete de Julio a Bilbao, un camino de heroísmo

El heróico entusiasmo que inspira el génio de la libertad, (...) que los españoles libres cuando no tienen armas, saben ofrecer al menos sus pechos en defensa de la causa de la civilización y de la justicia¹⁹⁴.

La Milicia Nacional estuvo presente en todos los ámbitos, ya que no solo fue actor político sino que en el plano mítico permeó todo tipo de discursos progresistas. La historia de la Milicia –o al menos la difundida- es un sendero de gloria, de heroísmo exacerbado en beneficio de las libertades nacionales, un sinfín de actos que se remontan al Trienio Constitucional y llegan al presente de la Guerra carlista. La Milicia Nacional se convierte, en la cultura política progresista, en un héroe colectivo objeto de admiración.

El momento fundacional, por así decirlo, que da origen a toda la cadena es el mítico Siete de Julio. Es una conmemoración elevada casi al rango de fiesta nacional para el progresismo. Se trata del episodio del 7 de julio de 1822¹⁹⁵ que el *Eco del*

¹⁹² ROMEO MATEO, María Cruz, “Memoria y política...

¹⁹³ *Dictámen de la comisión de Premios, relativos á honrar la memoria de las víctimas sacrificadas por el despotismo desde el año de 1823*, DSCC, 23 de junio de 1837, apéndice al núm. 233. Básicamente, en él se establecen tres cosas: que en el Congreso de los Diputados se cuelgue una lápida con los nombres de los mártires de la Libertad desde el año 1823, al lado de la lápida que recuerda a los “nombres ilustres de Daoíz, Velarde, Porlier, Lacy y Alvarez Acevedo”; que “se honre y venere su memoria” con un panteón nacional; y que el estado “adote” a las familias huérfanas de aquellos mártires.

¹⁹⁴ *Memoria leída á las Círtes generales de la Nacion española por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, en la sesión del 25 de Octubre de 1836*, DSCC, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 2.

¹⁹⁵ Décadas más tarde Benito Pérez Galdós le dedicará uno de sus *Episodios Nacionales* titulado *7 de julio* y del que no me resisto a extractar algunas frases: “Hombres de costumbres pacíficas y sin ideal guerrero de ninguna clase iban con el heroísmo” señala al hablar de los milicianos antes de entrar en combate en la plaza Mayor de Madrid, relatado con los pertinentes tonos épicos: “Estos cargaban como los infantes españoles de los grandes tiempos antiguos y modernos, con brío y desenfado, cual si hicieran la cosa más natural. La falange de papel destrozó a los caballeros invencibles de corazón de hierro [Guardia Real], que se desconcertaron, no sólo por el empuje de los milicianos, sino por la sorpresa de verse tan bizarramente acometidos.” Así narra la lucha en el arco de Boteros al que compara con las

Comercio se encarga de fijar en la memoria colectiva de sus lectores con constantes alusiones. Lo que se recuerda es que aquél día la Milicia Nacional y pueblo de Madrid derrotaron al absolutismo que intentó derrocar al sistema constitucional, dándose feroces combates en las calles madrileñas, principalmente entre la Milicia Nacional y la Guardia Real¹⁹⁶.

Acaban de cumplirse catorce años que ocurrió en la capital de la monarquía uno de aquellos sucesos notables, que hace época en la historia, y que la haría aún más señalada, si se hubiera aprovechado lección tan importante. El mes de julio que hoy da título a la última revolución gloriosa de la Francia había ya sido célebre entre nosotros, cuando el siete de julio de dicho mes fue atacada la libertad en la plaza misma de Madrid, y defendida con noble heroísmo por sus nobles hijos. (...) por la valiente milicia nacional, y por los ciudadanos dignos de este nombre, el siete de julio de 1822 habría comenzado el imperio de la tiranía, que al fin vino un año después por no haberse cogido el fruto de una excelente victoria.¹⁹⁷

Se alaba el heroísmo de aquellos milicianos y del pueblo madrileño –descrito como “allí vimos al anciano, al casado lleno de hijos, al joven imberbe y hasta al bello sexo blandir las armas”- que venció a esos “jenízaros del despotismo” – en una identificación del absolutismo con lo oriental- que traían “el pendón del oscurantismo”. Es más, acaban añadiendo que en la victoria fueron demasiado compasivos, salvando la vida a los que se rindieron. Y la lección política que sacan es que la Milicia Nacional es garante de las libertades y por ello se debe procurar su buena organización, que en aquella ocasión no se aprovechó la victoria, y rotundamente señala “fortifiquemos nuestro propósito de morir por la patria antes que volverla a ver esclava”.¹⁹⁸

En torno a este episodio se celebraron actos públicos, ceremonias cívicas como la llevada a cabo el 5 de julio de 1835, en que fue entregada la bandera del 2º batallón

Termópilas. Benito Pérez Galdós escribió esto tras el Sexenio Democrático, cuando se movía ideológicamente entre el liberalismo y el republicanismo, muestra de cómo la cultura política progresista isabelina fue heredada casi más por el republicanismo que por el liberalismo sagastino.

¹⁹⁶ La relación concreta de los hechos históricos es la siguiente: Todo había comenzado el día 30 de junio cuando al cierre de las Cortes la Guardia Real había vitoreado al rey absoluto, un miliciano y el guardia liberal Mamerto Landáburu fueron asesinados por los guardias reales. El 1 de julio la Guardia se resistió a marchar al son del Himno de Riego y cuatro batallones salieron de Madrid en franca rebeldía. El ayuntamiento constitucional de Madrid encabezado por Pablo Iglesias, la Diputación Permanente de las Cortes, y los generales Riego, Ballesteros, Palarea y Evaristo San Miguel –que forma el Batallón Sagrado- asumen la defensa armada de la Constitución ante la inacción del gobierno de Martínez de la Rosa que se encuentra en Palacio con el rey, que apoya el golpe de estado, y dos batallones de la Guardia Real. Los constitucionales se atrincheran en la Plaza Mayor defendida por la Milicia Nacional madrileña, dirigen un escrito al rey amenazando con una junta soberana y la declaración de incapacidad real. Finalmente la madrugada del 6 al 7 de julio de 1822 la Guardia Real asalta Madrid pero es repelida en la plaza Mayor y se retira a Palacio desde donde sale de la ciudad, siendo derrotada finalmente esa tarde. PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Milicia Nacional y revolución burguesa...*, pp. 277-297.

¹⁹⁷ *Eco del Comercio*, 10 de julio de 1836, núm. 802.

¹⁹⁸ *Eco del Comercio*, 7 de julio de 1835, núm. 433; 10 de julio de 1836, núm. 802.

de la Milicia Nacional (del Trienio) al 2º batallón de la Milicia Urbana de Madrid, todo ello acompañado del respectivo ceremonial y alocuciones de autoridades:

Después ha desfilado la Milicia por el Prado, Carrera de S. Gerónimo a Plaza Mayor, acompañada de un inmenso pueblo lleno de regocijo y entusiasmo. La fachada del cuartel de infantería estaba ricamente colgada, y en el arco había sobre el fondo de bandera española un pabellón lujosamente adornado, terminado en la corona real. En el centro estaba el retrato de la Reina Doña Isabel II, y debajo los siguientes versos:

Esta bandera de inmortal memoria,
Que a nuestro voto ¡o Reina! Dio su mano,
Será tu escudo, y para todo urbano
Nuncio de libertad, señal de gloria.

Delante había cuatro flameros de grupos de genios, varios candelabros, y a los lados dos grupos de banderas y armas de guerra lindamente combinadas. Todos los balcones estaban iluminados y llenos de gentes, y la plaza, avenidas y calles principales cuajadas de espectadores que acudían a tomar parte en el regocijo de los milicianos.

Esta noche hasta muy tarde ha continuado la diversión con músicas, baile, y repetidas aclamaciones, pero sin alterarse el orden en lo más mínimo.¹⁹⁹

Este fue solo el inicio ya que desde entonces se sucedieron las demostraciones de heroísmo. En abril de 1823 la Milicia Nacional de Madrid sale de la capital escoltando al gobierno y las Cortes hasta Cádiz. Allí participó en la defensa de la ciudad frente a las tropas absolutistas del Duque de Angulema hasta la caída del régimen liberal. Con el inicio de la guerra carlista y la refundación de la Milicia, primero Urbanos y después Nacionales coparán las crónicas de la prensa y los boletines oficiales de las provincias, llegando incluso los ecos de sus hazañas a las tribunas de las Cortes.

Así, por señalar algunos casos a modo de ejemplo el *Diario de Zaragoza* narraba un lunes de julio de 1836 las andanzas de la Guardia nacional oscense, “con el título entonces de *Cristinos*”, que apenas armada saló a batirse a campo abierto en persecución de la facción de Jessé y Barrio, a la que derrotó, y no solo la de Huesca sino que la de Sariñena y Barbastro también se destacaron en varios combates²⁰⁰. Yéndonos a la provincia de Zaragoza, el 18 de marzo de 1837 los carlistas comandados por Cabañero y Tena atacaron la pequeña localidad de Aguarón con 400 fusileros y 120 jinetes, frente a los cuales resistieron tan solo siete milicianos atrincherados en la iglesia del pueblo hasta que derruido el edificio por el fuego intentaron huir, siendo capturados y fusilados dos de ellos²⁰¹. O el conocido episodio del 5 de marzo de 1838 en que la Milicia Nacional de Zaragoza con ayuda del pueblo derrotó a los 2000 soldados de Cabañero, hecho que le valió a la Ciudad el título de “Siempre Heroica”. Pasando a la

¹⁹⁹ *Eco del Comercio*, 6 de julio de 1835, núm. 432.

²⁰⁰ *Diario de Zaragoza*, 25 de julio de 1836, núm. 207.

²⁰¹ *Eco del Comercio*, 25 de marzo de 1837, núm. 1000.

provincia de Teruel, por completar las tres aragonesas, a las mismísimas Cortes llegó el caso de Torrevellilla que “hace tres años que combate denodadamente contra las facciones (...) llevan en una mano la azada y en la otra el fusil” y “sus vecinos son todos milicianos nacionales: es muy corto el número de aquellos; creo que no pasan de 30” y “todas las facciones del Bajo Aragón no han podido nunca entrar en el pueblo”²⁰², la Comisión de Milicia Nacional reconocía que “siempre son de un mérito inapreciable en un gobierno representativo los sacrificios heroicos y desinteresados que hacen los pueblos en defensa de la libertad” y atendía a la petición del Ayuntamiento constitucional y comandante de la Milicia que pedían algún socorro²⁰³. A lo que respondieron diputados como Osca recordando que había “otros pueblos que se hallan en las mismas circunstancias, como sucede en Vibel”, Sardá que mencionaba el caso de “Santa Coloma de Queralt, Barberá, donde hay tantos milicianos como hombres y donde nunca han podido entrar los facciosos”²⁰⁴, extendiéndose luego en el mismo discurso:

Lo mismo podría decir, señores, de Cornudella, Gratapollos, (...) Gandesa, esa heróica población que ha inmortalizado para siempre su nombre por su valor sin igual en los combates y ataques que ha sufrido varias veces de la facción, y su heróica constancia en los peligros y apuros de que casi nunca se ha visto libre (...) Todos estos pueblos llevan muchas víctimas sacrificadas en aras de la libertad, y hecho tales sacrificios, que estoy persuadido que el Congreso no podría menos de conmoverse en su favor.

El debate que suscitó el caso de Torrevellilla conllevó una modificación del dictamen de la comisión y finalmente el socorro a los milicianos de la localidad turolense se extendió a los demás pueblos en iguales circunstancias²⁰⁵. Por último los sitios de Bilbao en los que destacó la defensa de la Milicia, que por su importancia en la guerra y el imaginario progresista, le dedico un apartado más adelante.

Riego, símbolo de libertad progresista...e internacional

El 7 de noviembre de 1823 Rafael del Riego era ahorcado en la plaza de la Cebada de Madrid. De esta forma, el ya aclamado liberal, que el 1 de enero de 1820 había proclamado la Constitución en Cabezas de San Juan, pasaba a formar parte del martirologio liberal. Se convirtió en símbolo del ala izquierda del liberalismo hispano e internacional, a él se le achacaron todo tipo de virtudes republicanas, él ejemplificó

²⁰² Recordaba el diputado Rivas, *DSCC*, 4 de junio de 1837, núm. 216, p. 3863.

²⁰³ Dictamen de la comisión de Milicia Nacional, *DSCC*, 4 de junio de 1837, núm. 216, p. 3862.

²⁰⁴ *DSCC*, 4 de junio de 1837, núm. 216, p. 3863.

²⁰⁵ *DSCC*, 4 de junio de 1837, núm. 216, p. 3865.

como nadie la lucha contra la tiranía y el sacrificio por la Libertad con mayúsculas. Tal es así que los radicales ingleses lo idealizaron hasta el punto de conformar un grupo de presión que solicitó al ayuntamiento londinense la erección de una estatua en su honor, por tratarse del “más ilustre mártir de la libertad”, en palabras de Cartwright. Riego formó parte del panteón liberal internacional junto a figuras como George Washington, La Fayette o Simón Bolívar²⁰⁶.

En el dictamen de la comisión de Premios²⁰⁷ mostraron preferencia por Riego antes que por otros mártires al señalar que “El primer nombre llamado á ocuparla es, sin duda alguna, el del ilustre y malogrado general D. Rafael del Riego (...) víctima sacrificada por el despotismo” por el hecho de haber votado como diputado la incapacitación del rey. La inviolabilidad de un representante de la nación que consideraban sagrada fue vulnerada, quebrantada por un absolutismo que no atiende a las leyes sino a la arbitrariedad, eso es lo que resaltan del martirio del héroe de las Cabezas de San Juan.

De guerrilleros a constitucionales: Nación y Libertad

Sobresale en el cuadro de los horrores y persecuciones que representa la España de aquella época, un patíbulo levantado en Castilla, donde pereció su hijo predilecto, el Cid de nuestro siglo, el que compartió con Mina las mejores glorias de la guerra de la Independencia, (...) ¡El empecinado! Terror un tiempo de los enemigos de la Pátria y de la libertad²⁰⁸

Así se referían en las Cortes al famoso guerrillero de 1808 –comparado con el Cid medieval- que se había convertido en un ardiente constitucional, viéndose obligado a partir al exilio portugués en 1823. En mayo de 1824, con la promesa de una amnistía de Fernando VII, se dispuso a volver a España pero nada más cruzar la frontera fue detenido por los Voluntarios Realistas, siendo fusilado el 20 de agosto de 1825. Fernando VII demostraba una vez más su “benevolencia” y la “firmeza de sus palabras”.

²⁰⁶ SIMAL, Juan Luis, *Emigrados...*, pp. 433-435.

²⁰⁷ *Dictámen de la comisión de Premios, relativos á honrar la memoria de las víctimas sacrificadas por el despotismo desde el año de 1823*, DSCL, 23 de junio de 1837, apéndice al núm. 233.

²⁰⁸ *Dictámen de la comisión de Premios, relativos á honrar la memoria de las víctimas sacrificadas por el despotismo desde el año de 1823*, DSCL, 23 de junio de 1837, apéndice al núm. 233.

Al igual que El Empecinado, famoso guerrillero durante la Guerra de Independencia junto a su sobrino, Mina el Mozo²⁰⁹ –también liberal y mártir de la causa en Nueva España en 1817- exiliado en 1814 tras una tentativa constitucional, regresó en el Trienio donde se destacó persiguiendo a las partidas realistas catalanas. En 1823, al mando de un cuerpo de ejército fue uno de los que más resistió a los Cien Mil Hijos de San Luis, capitulando finalmente en noviembre y marchando al exilio en Gran Bretaña. Entre 1835 fue nombrado nuevamente Capitán General de Cataluña por el ministerio de Mendizábal, dimitiendo en abril de 1836.

Cuando, enfermo, le rondaba la muerte el periódico el *Eco del Comercio* lo exaltó como un “valiente defensor de la independencia y de la libertad de España”, dedicándole una reseña biográfica en la que señalaban su lucha contra Napoleón, sus intentonas revolucionarias durante las etapas absolutistas y sus grandes servicios a la Patria que le reputaban el “aprecio de los españoles”²¹⁰. Falleció el 14 de diciembre de 1836 en Barcelona. Pocos días después, un Real Decreto de 31 de diciembre concedía el título de “Condesa de Espoz y Mina” a Juana de Vega, viuda del general, un título para “dar a su memoria un público testimonio de mi aprecio y gratitud [la Reina]” a “tan señalados servicios como en su gloriosa carrera prestó a la independencia y libertad de la nación”²¹¹.

Víctimas del terror de 1831: Mariana Pineda²¹² y Torrijos

La noble granadina Mariana Pineda fue una de las pocas mujeres que entró en el panteón de los mártires de la libertad. Detenida el 18 de marzo de 1831 por conspirar a favor de los constitucionales y acusada de poseer una bandera liberal con el lema

²⁰⁹ Sobre este héroe del liberalismo internacional, algo olvidado en España pero no en México, véase ORTUÑO MARTÍNEZ, Manuel, *Xavier Mina: guerrillero, liberal, insurgente: ensayo biográfico*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 2000.

²¹⁰ *Eco del Comercio*, 15 de octubre de 1836, núm. 899.

²¹¹ *Gaceta de Madrid*, 2 de enero de 1837, núm. 759.

²¹² No deja de resultar curioso el trasvase de unas culturas políticas a otras de ciertos héroes y mitos, y su pervivencia hasta la actualidad. Actualmente en Granada hay graves disputas cada 2 de enero con la fiesta que conmemora la toma de la ciudad por los Reyes Católicos en 1492 –apoyada por el ayuntamiento del PP y herencia de una cultura política moderada del XIX y nacional-católica del XX-. En esta disputa, una plataforma que aglutina a varias asociaciones de izquierdas con el nombre de “Granada abierta: Mariana sí, Toma no”, reivindica conmemorar la muerte de la heroína liberal y no la conquista cristiana de la ciudad. De esta forma, Mariana Pineda, pasó de la cultura política progresista a la demorrepública y posteriormente a la de los partidos de izquierda –por ejemplo en los años 80, una TVE controlada por los gobiernos del PSOE produjo una miniserie sobre la heroína-.

“Libertad, igualdad, ley”, fue “inmolada con escándalo de toda Europa” por garrote vil el 26 de mayo de 1831, con la edad de 26 años²¹³.

Una buena muestra del calado popular de esta heroína liberal –como el resto, patrimonializada por el progresismo- es el poema titulado *Mariana Pineda o el último día de la Hermosa de Granada*, publicado –aunque es de suponer que las coplas correrían de boca en boca- justamente en mayo de 1836, coincidiendo con el improcedente ascenso ministerial de Istúriz tras la forzada dimisión de Mendizábal. En los meses previos a la revolución que se consumaría en agosto, este epicedio recordaba los valores por los cuales los verdaderos liberales habían de luchar. Así pues, en dichos versos a la “gloriosa heroína” sacrificada por encontrársele una “bandera nacional”, se la relaciona con otros mártires señalando que “Tú morirás como Padilla y Riego”, se ponen en su boca palabras de resistencia ante la tiranía y fe inquebrantable en sus principios liberales “No cedo, no me humillo, no me abato, (...) ¡Mi Dios y mi opinión, mi honor, mi Patria, son mi guarda, mi ley, y mis derechos!”, de sacrificio por la libertad del pueblo y España “Hoy derramo mi sangre por tu vida, tu ser, tu libertad, tus santos fueros”, finalizando con versos aludiendo a la memoria perpetua de la heroína y su ejemplo “Que sus cenizas contra los tiranos serían siempre testimonio auténtico (...) MARIANA vivirá perpetuamente en la noble memoria de los buenos”²¹⁴.

Ocho años antes de la ejecución de la heroína granadina, el 3 de noviembre de 1823, Torrijos rendía Cartagena ante las fuerzas del absolutismo francés y partía con su familia al exilio, primero en Francia y luego en Inglaterra. En 1830, en Londres, expuso un plan para derrocar a la monarquía absoluta en España, plan que llevaría a cabo en 1831. El 30 de noviembre de ese año partió desde Gibraltar con sesenta hombres, siendo su objetivo sublevar Málaga a favor de la Constitución. Abandonados y traicionados,

²¹³ Posteriormente la propia historiografía liberal señalaría que acusaron a Mariana Pineda de estar bordando la bandera, cosa que no era cierta, pero que encajaba mejor con el modelo de feminidad del liberalismo. La mujer tuvo su encaje en la nueva sociedad liberal con el discurso de complementariedad de sexos y el discurso de domesticidad de la mujer burguesa que se enfrentaba a la mujer disoluta de la aristocracia y la trabajadora de las clases populares. Relegadas del primer plano de la política las mujeres participaron por otras vías de ella. La Sección de Damas del Instituto Español se alineó con el progresismo, siendo foco difusor de una feminidad patriótica liberal, especialmente desde 1841, cuando su presidenta pasó a ser Juana de Vega, condesa de Espoz y Mina y aya de la reina Isabel. Sobre mujer y liberalismo véase BURGUERA, Mónica, *Las damas del liberalismo respetable. Los imaginarios sociales del feminismo liberal en España (1834-1850)*, Ediciones Cátedra-Universitat de València, Madrid, 2012.; y BURDIEL, Isabel, *Isabel II...*

²¹⁴ R. de R. V., *Mariana Pineda o el último día de la Hermosa de Granada*, Imprenta de Benavides, Granada, mayo de 1836.

fueron capturados por los Voluntarios Realistas y conducidos presos, para acabar siendo fusilados en las playas de Málaga, sin juicio previo, la mañana del 11 de diciembre de 1831.

En la prensa progresista²¹⁵ se pueden encontrar poemas a Torrijos y sus compañeros. Hacen hincapié en que fracasaron por la traición y fueron asesinados sin misericordia por los viles esclavos del despotismo, señalando que “la posteridad leerá con horror el cruel sacrificio de las víctimas de Málaga”. Por ejemplo ese “hecho atrozmente memorable” fue convertido en una “composición patriótica” donde “brillan los sentimientos liberales de su autor”, el poeta Fernando Corradi, del que copio algunos versos:

Torrijos impertérrito camina
Con imponente calma
(...)
Que mueran como libres les suplica;
Descubre el pecho; con la diestra indica
El corazón, y luego
Grita con firme voz: esclavos, ¡fuego!

Junto a ello, el gobierno progresista, consciente de la necesidad de conservar los nombres de aquellas víctimas-Torrijos, Flórez Calderón, Golfin, López Pinto, Boyd- previó la construcción de “un monumento que servirá al mismo tiempo de padrón de ignominia que condene á la execración de las generaciones venideras á los que en el último periodo de despotismo derramaron tan copiosamente y con tanta atrocidad y tanta infamia la sangre liberal”²¹⁶. Además, a raíz de una solicitud de Doña Luisa Saenz de Viniegra, viuda de Torrijos, confirieron a Torrijos honores póstumos de teniente general de los ejércitos nacionales²¹⁷.

²¹⁵ *Eco del Comercio*, 11 de agosto de 1835, núm. 468.

²¹⁶ Monumento que tardó varios años en erigirse y, finalmente, emplazado en la plaza de la Merced de Málaga donde aún hoy puede leerse “A VISTA DE ESTE EJEMPLO, CIUDADANOS, ANTES MORIR QUE CONSENTIR TIRANOS”.

²¹⁷ *Dictámen de la comisión sobre la solicitud de la viuda del general Torrijos*, DSCC, apéndice al núm. 29.

La Invicta Bilbao

Si Bilbao no es heroica, sabe el cielo cual habría sido nuestra suerte.²¹⁸

La victoria que ha libertado á Bilbao del crudo sitio que la oprimía, ha hecho palpitar de júbilo y entusiasmo el corazón de todos los españoles amantes de la libertad y de la gloria nacional por el interés que inspiraban sus magnánimos defensores²¹⁹.

Los carlistas pusieron gran empeño en la toma de una ciudad importante, y su objetivo fue Bilbao. Cifraron todas sus esperanzas de reconocimiento internacional en la conquista de la villa del Nervión. Con su conquista querían demostrar a Europa que eran capaces de dominar algo más que el medio rural. Pero nunca lo consiguieron. Bilbao resistió un duro asedio de un mes en junio de 1835, cayendo ante sus muros el carlista Tomás de Zumalacárregui. La victoria de sus defensores y la muerte del caudillo enemigo le valió el título de “muy noble y muy leal”. En 1836, Bilbao fue nuevamente sitiada, resistiendo desde octubre a diciembre –con un interludio, lo que ha llevado a algunos hablar de segundo y tercer sitio- hasta que fue liberada por Espartero y sus tropas en la batalla de Luchana el 25 de diciembre. Este asedio mantuvo en vilo a España y a Europa elevando a Bilbao a la gloria, a la nómina de ciudades heroicas junto a Sagunto, Numancia, Zaragoza y Gerona, pasto del discurso nacionalista de un progresismo que veía la lucha por la libertad en la inmemorial esencia española.

La lectura que hacen de dicho hecho de armas es que Bilbao, visto como espejo de toda la Nación liberal, ha sido salvado por la heroica defensa que ha hecho de él la Milicia Urbana/Guardia Nacional²²⁰. En torno a este mito se articulan una serie de actos públicos: obras benéficas para recaudar fondos para sus defensores²²¹ y fijación de la memoria con actos conmemorativos y monumentos que se estipulan en un decreto de las Cortes de 3 de enero de 1837²²². En él, el gobierno de Calatrava estipuló una serie de medidas conmemorativas “queriendo premiar de un modo solemne los padecimientos y virtudes, así de los ínclitos defensores de Bilbao en el largo y apretado sitio que por

²¹⁸ *Eco del Comercio*, 3 de mayo de 1836, núm. 734.

²¹⁹ *Dictámen de la comisión de Premios y Recompensas nacionales otorgando gracias á los defensores de Bilbao*, DSCC, apéndice al núm. 78.

²²⁰ DE GARAYOA, Zenon, *Bosquejo ó memoria abreviada de los sitios Segundo y Tercero sufridos por la Heróica Villa de Bilbao*, 1836. *Eco del Comercio*, 26 de junio de 1835, núm. 422; 23 de julio de 1835, núm. 450.

²²¹ Como la que tuvo lugar el 29 de marzo de 1837 en Madrid y en la que el 2º batallón de la Milicia Nacional de dicha ciudad interpretó himnos nacionales, una comedia titulada *Riego en las Cabezas de san Juan* y otros actos para socorrer a las viudas y huérfanos de Bilbao. Esta función se anunciaba en el *Eco del Comercio*, 28 de marzo de 1837, núm. 1063. El Real Decreto de 3 de enero de 1837 ya había previsto en su artículo noveno una serie de ayudas a huérfanos y viudas.

²²² *Gaceta de Madrid*, 4 de enero de 1835, núm. 761.

tercera vez acaba de sufrir, como de los valientes que con tanta gloria han salvado aquella villa en las memorables jornadas del 24 y 25 de diciembre ultimo”, siendo las más destacadas: concesión del título de “Invicta” a la villa de Bilbao (art. 2), concesión de la insignia de la orden militar de San Fernando a los batallones de la Milicia y guarnición de la villa (art. 4), una cruz de distinción a los defensores con el lema “Defendió á la invicta Bilbao en su tercer sitio: 1836” (art. 5) y otra a los soldados que batallaron en Luchana con el lema “Salvó a Bilbao”(art. 6), el título de “conde de Luchana” al general Espartero²²³ (art. 7), y dos muy significativos y que me dispongo a analizar.

Art. 8 En las iglesias catedrales ó en las parroquias mas antiguas, en los pueblos donde no las haya, de toda la monarquía, se celebrará el domingo 5 de Febrero próximo unas solemnes exequias por los valientes muertos en el sitio de Bilbao, y en las operaciones para hacerle levantar. Las tropas del ejército que guarnezcan los pueblos, y la Milicia nacional concurrirán á solemnizar estas exequias, haciéndose los honores que la ordenanza militar señala para un capitán general del ejército.

Por tanto, mediante decreto, el gobierno progresista ordenaba una conmemoración a escala nacional, un recuerdo de las víctimas liberales de Bilbao y Luchana a las que se les concedían honores de capitán general. Un caso concreto de cómo fueron estas honras fúnebres nos lo ofrece la ciudad catalana de Cervera²²⁴. Allí,, reunidos en la iglesia parroquial, junto a un cenotafio “magestuoso” levantado para la ocasión, se encontraba el ayuntamiento con su presidente –nada casualmente capitán de la Milicia Nacional-, la oficialidad miliciana y militar, el vicerrector de la Universidad, el juez de primera instancia...esto es, todas las autoridades y un “inmenso vecindario”. La ceremonia por las ilustres y valientes víctimas de Bilbao y el Ejército consistió en un repique de campanas, salvas de cañón y fusilería, canto de responso por las “augustas Víctimas que sellaron con su sangre el juramento de muerte ó libertad” y “los valientes

²²³ Espartero sería a partir de entonces un mito, el salvador de la nación, vencedor de Luchana y de la Expedición Real, artífice del Convenio de Vergara, y salvaguarda de la libertad de los pueblos. Al finalizar la guerra aparecería en numerosos grabados heroizado, siempre al frente de sus tropas contra los carlistas, en primera línea de batalla con su distintivo bicornio. Su figura mitificada iría in crescendo -salvo en la crisis de 1843, menos en la espartista Zaragoza que sufrió sitio gubernamental- alcanzando su culmen en el Bienio de 1854-1856: “Espartero llenaba todo aquellos años. Jamás hubo político en España que disfrutara de popularidad semejante. A él se lo debían todo los buenos liberales. (...) Baste decir que en Zaragoza había milicianos que se hincaban de rodillas ante su presencia”, GRACIA ALBACAR, Mariano, *Memorias de un zaragozano [1850-1861]*, Edición y notas Fico Ruz. Introducción Carlos Forcadell, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 201., p. 99.

²²⁴ *Sucinta relacion de las honras fúnebres que conforme al Real Decreto de cinco de enero de 1837 tributó la fidelísima Ciudad de Cervera en los días 11 y 12 de febrero del mismo año á los héroes defensores y libertadores de la invicta Bilbao*, Cervera, Imprenta de José de Casanovas, 1837.

que regaron con su sangre el árbol santo de la Libertad” y un discurso patriótico del Reverendo Doctor Don Antonio Vila, que fue “muy aplaudido”.

Dicho discurso merece de nuestra atención por su efusividad y la enorme carga simbólica que conlleva, siendo una muestra de la cultura política progresista. Antonio Vila, que había sido perseguido por sus ideas liberales, no solo ensalza a Bilbao sino que repasa la Historia y critica a los carlistas, siendo el eje de su discurso la triada libertad, nación, trono. Utiliza un lenguaje de ciudadanía al dirigirse a los presentes como “Ciudadanos mios”, ensalza la Constitución de 1812 “aquella ley sagrada de la libertad y de la independencia” que dictaron los “dignos Representantes de la nación”, hace referencias a Riego, Mina y el Empecinado, que junto a los defensores de Bilbao son “mártires augustos de la Libertad” frente unos carlistas calificados como traidores fraticidas, cainitas, dirigidos por un “tigre sediento de sangre” que “insulta a España entera” y sobre los que caerá la irá divina. Y es que para este reverendo doctor, si los carlistas son “anticristianos” y Bilbao es la “moderna Numancia”, Dios es liberal y Espartero un “Capitan enviado de Dios, revestido de su poder”, nada más y nada menos.

El artículo 9 del citado decreto establecía que todos los edificios bilbaínos serían reparados y que en la villa se erigiría un “monumento sencillo y majestuoso que recuerde á la posteridad su valor y patriotismo en los sitios sostenidos contra la facción fraticida”, todo ello a costa del gobierno de la nación. El monumento tardó, pese a las promesas y decretos, en elevarse hasta 1870. Erigido en el cementerio de Mallona, consistía en una alegoría de Bilbao que reposaba sobre un panteón con los restos de los combatientes liberales de 1835 y 1836²²⁵.

Por si toda esta política conmemorativa y de exaltación de una invicta Bilbao liberal, su heroica Milicia y su libertador Espartero fuese poco, en Madrid se renombró una puerta y paseo con los nombres de “Bilbao” y “Luchana”, en referencia a la batalla ganada por Espartero, previéndose también la construcción de un monumento en el terreno que ocupaba el convento de capuchinos de la Paciencia²²⁶. La noticia de dicho acto es bastante expresiva de todo esto por sí sola:

²²⁵En el marco de una nueva guerra civil, la de 1936-1939, que enfrentó nuevamente a la Revolución y la Contrarrevolución, venciendo ésta última, los requetés destrozaron la estatua en junio de 1937. DARDÉ MORALES. Carlos (ed.), *Sagasta y el liberalismo español...*, p. 200.

²²⁶Dando cumplimiento al *Dictámen de la comisión de Premios y Recompensas nacionales otorgando gracias á los defensores de Bilbao*, DSCC, apéndice al núm. 78. Éste también recogía que el presidente de

Antes de ayer se hizo la función solemne para descubrir las inscripciones puestas en la puerta que se ha dedicado al pueblo INVICTO. A presencia del ayuntamiento constitucional de esta capital, y habiendo formado las compañías de preferencia de la milicia nacional y la tropa libre de servicio, se descubrieron las lápidas. En la exterior se leía con letras de oro: PUERTA DE BILBAO; y en la interior con los mismos caracteres: A LOS HEROICOS DEFENSORES Y LIBERTADORES DE LA INVITA VILLA DE BILBAO, EL PUEBLO DE MADRID. Se leyó una patriótica alocución del ayuntamiento, alusiva al objeto de esta fiesta cívica, y desfilaron las tropas por delante del nuevo monumento, expresivo a la par que sencillo, dando vivas a la constitución, a las augustas reinas y a la inmortal Bilbao. La concurrencia fue numerosa; y todos los espectadores manifestaban el júbilo con que veían ensalzar el heroísmo en los héroes bilbaínos.

Para perpetuar más la memoria del acontecimiento glorioso que produjo inmediatamente su libertad, se denominará PASEO DE LUCHANA el que se está construyendo desde la puerta de Bilbao a Chamberí.²²⁷

Fiestas espontáneas, hechos simbólicos, juras constitucionales e Instrucción pública

Además de con el relato histórico, los héroes y los mitos, se hacía pedagogía y sociabilización progresista con fiestas cívicas improvisadas o ceremonias públicas reglamentadas, a lo que se unían hechos simbólicos y el interés progresista por la educación. Así pues nos encontramos fiestas espontáneas como la que la entusiasta Guardia Nacional dio a Mendizábal en la puerta de su casa, entonando himnos patrióticos²²⁸; hechos simbólicos como el derribo de la estatua de Fernando VII en Barcelona y su sustitución por un monumento a Isabel II²²⁹, anuncios de colecciones de constituciones en la prensa o catecismos políticos –una curiosa forma de divulgación de la cultura constitucional–²³⁰, o la leyenda que debía ser acuñada en las monedas “Reina constitucional” en el reverso o anverso y “Rey, Patria, Libertad” en el canto²³¹.

las Cortes enviaría una carta pública de agradecimiento a Espartero, al ayuntamiento bilbaíno y a su Milicia Nacional y vecindario.

²²⁷ *Eco del Comercio*, 22 de marzo de 1837, núm. 1057.

²²⁸ Tras el decreto que cambiaba el nombre de Milicia Urbana por Guardia Nacional. *Eco del Comercio*, 30 de septiembre de 1835, núm. 518. O por citar otro ejemplo el *Himno que cantó la Milicia Urbana de Oviedo en la brillante y espontánea iluminación con que el Pueblo celebró el Augusto Decreto del Estatuto Real de España en la noche del 21 de abril de 1834*, Imprenta del Principado, Oviedo, 1834.

²²⁹ En el marco de la revolución de agosto de 1835. *Eco del Comercio*, 12 de agosto de 1835, núm. 469.

²³⁰ Concretamente anunciaban “Colección de Constituciones, en la que van puestas en castellano las de Francia, Bélgica, Portugal, Brasil, y Estado-Unidos anglo-americanos, con la española de 1812 y su discurso preliminar”. *Eco del Comercio*, 1 de julio de 1836, núm. 792; 2 de agosto de 1836, núm. 825; *Diario Constitucional de Zaragoza*, 5 de agosto de 1836, núm. 218. En Zaragoza se señala además donde se puede adquirir: en la librería de Polo y Monge, destacado político progresista que llegó a ser alcalde constitucional de la ciudad. El *Diario de Zaragoza* recogía también en esa fecha del 5 de agosto –en los días de triunfo de la revolución– el anuncio de un “Catecismo político, arreglado á la constitución de la monarquía española, para ilustración del pueblo, é instrucción de la juventud”.

²³¹ *Dictámen de la comisión de Hacienda sobre acuñación de moneda y lema que debe llevar*, DSCC, apéndice segundo al núm. 40.

Otra cosa eran las ceremonias rigurosamente organizadas de las promulgaciones y juras constitucionales. La Constitución de 1837 fue aprobada el 18 de junio en sesión regia. El día anterior se publicaba el programa que habría de seguir a aquél acto²³², una ceremonia pública por todo Madrid. En ella, la comitiva política, integrada por el ayuntamiento y el jefe político, se desplazaría de las casas consistoriales al palacio real, escoltada por la Milicia Nacional con la bandera del 2º batallón –la del 7 de julio de 1822, con toda la carga simbólica que ello conllevaba-, frente al cual, en un tablado, se daría lectura pública al texto constitucional. La procesión cívica proseguiría por otras calles y plazas de la villa, acompañada todo el día de repique de campanas, concluyendo el día con un baile popular. Similar acto tendría lugar en el resto de ciudades y pueblos del reino²³³. Así, por ejemplo, en Zaragoza una comitiva cívica, encabezada por el jefe político Francisco Moreno y el ayuntamiento, partió de la Lonja, jurando la Constitución de 1837 en las plazas de la Constitución –hoy de España-, Mercado, Magdalena y la Seo, con salvas de artillería repique de campanas²³⁴.

²³² *Eco del Comercio*, 17 de junio de 1837, núm. 1144.

²³³ Art. 1 Real decreto de Gobernación de 15 de junio de 1837: “Al recibirse la Constitución en los pueblos del reino, el jefe político, o donde no le haya el alcalde primero constitucional, de acuerdo con el ayuntamiento, señalara el día para hacer la promulgación solemne de la Constitución en el paraje o parajes públicos y acostumbrados, con toda la ostentación que permitan las circunstancias locales, asistiendo todas las autoridades y empleados, leyéndose en alta voz toda la Constitución y enseguida el Real mandamiento para su observancia. En este día habrá repique general de campanas, iluminación, salvas de artillería donde corresponda y demás festejos públicos que los ayuntamientos dispongan” y precisándose en el art. 3 “En el primer día festivo inmediato se reunirán los vecinos en la parroquia, asistiendo el ayuntamiento, las autoridades y empleados públicos (...) Se celebrará una misa solemne de acción de gracias, se leerá la Constitución antes del ofertorio; se hará por el cura párroco o por el que éste designe una breve exhortación; después de concluida la misa se prestará juramento por todos los vecinos y el clero de una voz y sin preferencia alguna, de guardar la Constitución (...) De este acto solemne se remitirá testimonio al ministerio de la Gobernación de la Península.”

²³⁴ JIMENEZ, María Rosa, *El municipio de Zaragoza 1833-1840*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1979, p. 251. Años después, cuando la revolución de 1854 triunfara en Zaragoza y Espartero visitase la ciudad el 20 de julio, la memoria de la Constitución progresista de 1837 seguiría viva: “Los vecinos del barrio de Boterón también quisieron manifestar de una manera plástica su entusiasmo. En la fachada de la casa número 14 de la calle del Sepulcro, frente a la de Gavín, (...) incrustaron una lápida de mármol, costeada por suscripción popular (...) y en la cual se lee lo siguiente: VIVA LA CONSTITUCIÓN DEL AÑO 1837 Y LA LIBERTAD. Encima colocaron el retrato de Espartero”. GRACIA ALBACAR, Mariano, *Memorias...*, p. 70. Similar a la jura de 1837 había sido la de 1836 en que se juró la constitución de Cádiz: Fue un acto que siguió los patrones de 1813 y 1820 pero que no por ello estuvo exento de gran significado. El ayuntamiento de la ciudad, con su alcalde Pedro Jordán al frente, siguió las directrices de la Junta y preparó cuidadosamente dicho acto constitucional para el día 6 de agosto de 1836. Todo comenzaría a las cinco y media de la tarde con el típico desfile cívico – autoridades, piquete militar, músicos- que partiría de la Lonja, que se dirigirían a un tablado levantado en la nuevamente nombrada plaza de la Constitución. Allí, se posicionarían las distintas autoridades – Capitán General, ayuntamiento, Junta- bajo un dosel con los retratos de Isabel II la María Cristina de Borbón, y se haría proclamación pública de la Constitución. Se expresa textualmente que al acto debía invitarse a todos los habitantes de la ciudad “mediante anuncio arreglado en el acto que se insertará en el Diario y fijará en los parajes públicos”, además de adornar las fachadas de las casas. Junto a esto

Otra forma de difundir la cultura política del progresismo fueron obras líricas que hacían referencia a todo este imaginario del que hablo, algunas de las cuales se publicaban en prensa o en folletos. Haré referencia tan solamente a dos, unas *Décimas alusivas á las circunstancias y pronunciamiento del Reino de Aragón*²³⁵ y otra *Bruto o Roma libre. Improvisación guerrera dedicada a la Libertad de España*. La primera apareció en la prensa local una vez triunfó la revolución de 1836, y critica a Istúriz que identifica con el despotismo y acusa de falso liberal que despedazaba la patria, no quedando otra opción que la revolución “ó morir ó España libre”:

Tan justamente indignado
El Pueblo Hispano se halla
Que, con decisión, estalla
Tercera revolución;
Siendo su resolución
El dar fin a la canalla.
La Nación ya reconoce
Su derecho soberano;

La segunda obra referida fue publicada en el prerrevolucionario mes de julio de 1835 por expresa demanda “desde abajo” según la nota del editor, ya que en origen era el texto de una función patriótica celebrada por la Milicia el 7 de julio –fiesta progresista del Siete de Julio-. Está plagada de referencias ejemplos antiguos y modernos nacionales e internacionales de libertad y lucha contra la tiranía con la máxima patriótica de “Gloria a la Libertad, odio al tirano. Resuene desde Calpe al Pirineo”. De esta forma menciona el ejemplo del mundo Clásico, de la Roma republicana; de Guillermo Tell y la libertad de la patria; el recurso historicista a Sagunto, Numancia y Sagunto; al déspota Napoleón traidor a la revolución; Washington como ejemplo de lucha por la libertad; el modelo griego antiguo y moderno en lucha siempre contra el despotismo oriental; el levantamiento de Varsovia en 1831 contra el déspota y bárbaro zar ruso; o la vecina Francia de 1830 victoriosa ante del despotismo de otro Carlos y que dio la Corona por voluntad nacional a Luis Felipe²³⁶.

establecieron la iluminación de la ciudad y el teatro y el repique general de campanas. La fiesta constitucional estaba servida. *Libro de Actas año 1836*. Signatura 144, p. 187. A. H. M. Z.

²³⁵ *Diario Constitucional de Zaragoza*, 14 de agosto de 1836, núm. 227.

²³⁶ *Bruto o Roma libre. Improvisación guerrera dedicada a la Libertad de España; impresa según se recitó el Domingo 7 del pasado en la función patriótica, ejecutada en esta ciudad para invertir su*

Por último, me gustaría hablar brevemente de la educación y la industria, dos aspectos a los que el progresismo concede importancia de cara a sacar al pueblo de la ignorancia, educarlo en la ciudadanía y evitar que sea seducido por los siervos del despotismo. Joaquín María López concedía gran importancia la Educación como manifestó en sus discursos desde el ministerio de Gobernación:

Señora: El ramo de la instrucción pública es uno de los que merecen más atención en las naciones, y especialmente en las que, como la nuestra, tienen un gobierno libre, porque las instituciones liberales cuentan por base la opinión, y esta es en gran parte el producto de la educación elemental. Solo al despotismo puede convenir la ignorancia y estupidez de los pueblos, porque debe temerlo todo de la ilustración que los hace despertar a la vista de su dignidad y de su legal independencia.²³⁷

Restaba organizar otro ramo muy importante: el de la instrucción pública. Ella forma la opinión del pueblo; y teniendo una directa y poderosa influencia en sus costumbres, inspira á la vez el noble sentimiento de la libertad. (...) para poner á la juventud que es la esperanza de la Patria, al nivel de los adelantamientos modernos; (...) se ha restablecido la Dirección general de estudios²³⁸.

Lo cual pareció calar en las filas progresistas puesto que presentaron en mayo de 1837 un proyecto de ley sobre la instrucción primaria en el que se promovía directamente la escuela pública “á todos los españoles y prescribiendo que sea gratuita”, fijaba los sueldos para los maestros –entre 800 y 2500 reales- y los contenidos educativos, establecería colegios en todos los pueblos que llegasen a 100 vecinos y un plan de formación de los maestros, se preocupaba por la educación de las niñas, e incluso un “programa de becas” –permítaseme la expresión- pues señalaba que “se reservará en las escuelas primarias superiores un número de plazas gratuitas para los niños pobres que hubieren sobresalido en los exámenes de las escuelas elementales”²³⁹.

Junto al fomento de la instrucción pública, el interés por potenciar la industria como medio de sacar al pueblo de la miseria por medio del progreso y, que así, en un futuro, alcanzasen los medios necesarios para ser clases medias. En esta línea se manifestaron explícitamente tanto el citado Joaquín M^a López²⁴⁰ -que incluso muestra

importe en el equipo de la benemérita Milicia Ubana; sirviendo como LOA á la célebre tragedia del conde Alfieri con igual título, Imprenta de Ramón González, Almería, julio 1835.

²³⁷ Exposición a la Reina Gobernadora, publicada en el *Eco del Comercio*, 5 de octubre de 1836, núm. 889.

²³⁸ Memoria leída á las Córtes generales de la Nacion española por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, en la sesión del 25 de Octubre de 1836, DSCL, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 5.

²³⁹ Dictámen de la comisión de Instrucción pública, presentado á la deliberación de las Córtes un proyecto de ley sobre la instrucción primaria, DSCL, 13 de mayo de 1837, apéndice al núm. 197.

²⁴⁰ Memoria leída á las Córtes generales de la Nacion española por el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, en la sesión del 25 de Octubre de 1836, DSCL, 25 de octubre de 1836, apéndice al núm. 7, p. 5.

una preocupación social “además que extienda su protección á todas las víctimas de la preocupación ó de la desgracia”- como Evaristo San Miguel, que preocupado por la extensión del carlismo entre el pueblo apostaba por dar medios de subsistencia a las masas populares:

Sin la creación de riqueza nacional, sin mejora de la condición material de las masas populares, sin buscar los medios de emplear útilmente tantos brazos dispuestos á coger un fusil con tal que se les ofrezca una peseta, sin dar salidas á los que no encuentran mas medios de subsistencia que un empleo, no se acabará esta guerra civil por muchas bayonetas que se la consagren²⁴¹.

En los años treinta del siglo XIX se va conformando una cultura política distinta de la moderada y de la demo-republicana: la progresista. Ésta hereda en gran parte mitos y visiones de la Historia del doceañismo que adapta a los nuevos tiempos y patrimonializa héroes y mitos –que luego le disputarán demócratas y republicanos- que en origen habían sido comunes a todo el liberalismo español y que los moderados –por considerarlos peligrosamente revolucionarios- abandonan en manos de unos progresistas que los usan públicamente y difunden entre la opinión pública y el pueblo.

Una cultura política que se va definiendo con contornos precisos pero no herméticos en torno a la bandera constitucional de 1812, primero, y 1837 después; en torno a la Nación heroica y luchadora incansable contra la tiranía a través de los tiempos; y en torno a una Milicia Nacional que aglutina todo ese devenir histórico de virtudes liberales y heroicas. Un relato mítico plagado de gestas memorables -1812, 1822, 1823, 1835, 1836...- y mártires de la libertad que llenan un panteón nacional –progresista-, y procuran ser difundidos entre la población ya sea mediante la prensa, conmemoraciones oficiales, panfletos de fácil memorización, o ceremonias públicas de gran pompa y boato. La cultura política progresista no se quedó encerrada entre cuatro notables ilustrados sino que sirvió para movilizar al pueblo en las barricadas urbanas o aumentar la moral –y la economía- de los soldados y milicianos que combatían a los carlistas. De Numancia a Bilbao, de Padilla a Riego, de 1591 a 1836, todo era un mismo eje para los liberales progresistas.

²⁴¹ SAN MIGUEL, Evaristo, *De la guerra civil...*, pp. 97-98.

VII. “LAS LUCES DEL SIGLO NO DESAPARECERÁN”. CONCLUSIONES

Las luces del siglo no desaparecerán por más que trabajen los apegados a los goces de los abolidos sistemas, y solo lograrán con su terca y atroz resistencia el que la revolución haga de una vez lo que debiera ser efecto de progresivos y meditados planes.²⁴²

A lo largo de las páginas de este Trabajo Fin de Máster he intentado dejar patente cómo van quedando definidas las líneas de una cultura política propia, la progresista que se desgaja de lo que había sido la familia liberal, conformándose frente al moderantismo y al radicalismo.

Es una cultura política caracterizada por la defensa de un sistema representativo basado en la soberanía nacional limitada y unos representantes con capacidades, la aceptación del bicameralismo adaptándose a los tiempos posrevolucionarios, la aspiración a un modelo de Estado-Nación en el que a través de diversos cauces tutelados el pueblo pueda ser partícipe del mismo, y una cultura marcada por un contexto de guerra y revolución, y que comparte una narrativa del pasado basada en los mitos y héroes de 1812, el Trienio y la *revolución respetable* del momento. A través de estos diversos medios, la cultura política progresista se difunde entre élites y pueblo, abriendo espacios de socialización como son las distintas fiestas cívicas, ya sean regladas promulgaciones constitucionales o serenatas patrióticas. Quizás sea la Milicia Nacional la que mejor ejemplifica todo ello, pues es a su vez causa del contexto bélico-revolucionario y del ideario progresista, es referente mítico, actor político y cauce de participación ciudadana, exponente de las clases medias en las que pretende apoyarse el progresismo para hacerse con el poder para ser los *verdaderos* representantes de la Nación liberal, una nación de construcción plural y suave centralización.

A la vez, quedan patentes las tensiones que acompañan al progresismo desde el mismo instante de su gestación. Las diferencias entre el progresismo-doceañista y el progresismo-respetable no serán sin embargo obstáculo para que se unan en torno a la bandera que supone la Constitución de 1837, *su* Constitución, reflejo de la cultura política progresista. Con dicho texto si alguien transigió, fueron los progresistas-doceañistas con los progresistas-respetables, ya que los moderados, desprestigiados

²⁴² *Eco del Comercio*, 4 de junio de 1835, núm. 400.

desde el progresismo como traidores en 1823 y condescendientes con los carlistas en los años treinta no son tenidos en cuenta.

Este Trabajo Fin de Máster no es más que un mero esbozo de unos planteamientos en los que sería conveniente profundizar. Por tanto, mi idea es seguir esta línea, ahondando en el carácter de una cultura política progresista en formación en los años treinta y consolidación en los años cuarenta del siglo XIX. Además, creo imprescindible confrontar dicha cultura política con la moderada que sigue un camino de formación paralelo y una tendencia radical visible ya en ese mismo periodo en las bases del progresismo y un sector minoritario de su élite, que dará lugar, entrando en la década posterior, una cultura política propia, la demorrepUBLICANA que disputará seriamente al progresismo gran parte de su universo de símbolos.

Fuera del presente trabajo he dejado por cuestiones de extensión el modelo de revolución del progresismo, la fiesta constitucional desplegada en la Zaragoza de 1836, frente al contramodelo que supone la violenta revolución de Málaga en ese mismo año. Acabo señalando que queda mucho por hacer en este campo historiográfico. Espero desarrollar una investigación más amplia y en mayor profundidad sobre este tema, que como digo es un campo fértil, con mi Tesis Doctoral, siempre bajo la atenta dirección de la profesora Carmen Frías.

VIII. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes:

Archivo y Hemeroteca Municipal de Zaragoza (A. H. M. Z.):

- *Diario de Zaragoza*, 24 de junio - 4 de agosto de 1836.
- *Diario Constitucional de Zaragoza*, 5 - 15 de agosto de 1836.
- *Libro de actas año 1836*. Signatura 144.
- *Proclama*. Caja 16776. Año 1836. Signatura 87
- Caja 16776. Signatura 89. *Año 1836*.
- Caja 756, 757. Signatura 37-10-1. *Padrones de alistamiento Milicia Nacional 1835-1836*.
- Caja 758. Signatura 37-11-10. *Listas de Milicianos Nacionales Movilizados Zaragoza, año 1836*.
- Caja 16776. Signatura 84. *Comunicación de la Comisión de Armamento y Defensa de Zaragoza al Ayuntamiento de Las Casetas sobre una rifa patriótica en beneficio de la Milicia Nacional. 4 de diciembre de 1836*.
- Caja 758. Signatura 27-11-12. *Una hoja sobre la organización de la Milicia Nacional. 1835*.
- Caja 754. Signatura 37-8-8. *Cuentas de la Milicia Nacional. 1839*.
- Caja 6960. Signatura 11-20. *Bandos del teatro 1821-1836*.
- Caja 6952. Signatura 3-8. *Pliegos de contratos. Compañías que concurrieron al Teatro principal 1837*.
- Caja 6952. Signatura 3-9. *Varias cuentas de los gastos del Teatro 1837*.
- Caja 6992. Signatura 41-5. *Varios documentos sobre arrendamiento del Teatro Cómico de esta capital 1833-1838*.
- Caja 1017. Signatura 51-3-18. *Acuerdos del Ayuntamiento referentes al Teatro en dichos años 1827-1857*.

Diarios de sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC) de 1836-1837.

Eco del Comercio. Mayo de 1834- septiembre de 1837.

Bruto o Roma libre. Improvisación guerrera dedicada a la Libertad de España; impresa según se recitó el Domingo 7 del pasado en la función patriótica, ejecutada en esta ciudad para invertir su importe en el equipo de la benemérita Milicia Urbana; sirviendo como LOA á la célebre tragedia del conde Alfieri con igual título, Imprenta de Ramon Gonzalez, Almería, julio 1835.

DE GARAYOA, Zenon, Bosquejo ó memoria abreviada de los sitios Segundo y Tercero sufridos por la Heróica Villa de Bilbao, 1836.

Himno que cantó la Milicia Urbana de Oviedo en la brillante y espontánea iluminación con que el Pueblo celebró el Augusto Decreto del Estatuto Real de España en la noche del 21 de abril de 1834.

Ordenanza de la Milicia Nacional, Decretos, Reales órdenes, y circulares de la Ynspeccion, para la formación y arreglo de la misma. Publicada por la Diputacion Provincial de Leon, Diputación Provincial de León-Imprenta de Pedro Miñon, León, 1837.

R. de R. V., *Mariana Pineda o el último día de la Hermosa de Granada*, Imprenta de Benavides, Granada, mayo de 1836.

SAN MIGUEL, Evaristo, *De la guerra civil de España*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 1836.

---, *De los facciosos*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 1837.

---, *Aristocracia*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 20 de abril de 1837.

---, *Las próximas Cortes*, Imprenta de Don Miguel de Burgos, Madrid, 1837.

---, *Breves observaciones sobre los sucesos de agosto de 1836 y sus resultados*, Imprenta de D. Miguel de Burgos, Madrid, 1838.

Sucinta relacion de las honras fúnebres que conforme al Real Decreto de cinco de enero de 1837 tributó la fidelísima Ciudad de Cervera en los días 11 y 12 de febrero del mismo año á los héroes defensores y libertadores de la invicta Bilbao, Cervera, Imprenta de José de Casanovas, 1837.

Bibliografía:

ÁLVAREZ JUNCO, José, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Taurus, Madrid, 2005.

---, “En torno al concepto de “pueblo”. De las diversas encarnaciones de la colectividad como sujeto político en la cultura política española contemporánea”, *Historia Contemporánea* 38 (2004), pp. 83-94.

AYMES, Jean-René, y DE VEGA, Mariano Esteban (eds.), *Francia en España, España en Francia. La Historia en la relación cultural hispano-francesa (siglos XIX-XX)*, Ediciones Universidad de Salamanca- Presses de la Sorbone Nouvelle, Salamanca-París, 2003.

BAKER, Keith Michael, “El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa”, *Ayer*, 62 (2006), pp. 89-110.

BERSTEIN, Serge (dir.), *Les cultures politiques en France*, París, Seuil, 1999.

BLANCO, Alda y THOMSON, Guy (eds.), *Visiones del liberalismo. Política, identidad y cultura en la España del siglo XIX*, Prensas Universitarias de Valencia, Valencia, 2008.

BLANCO VALDÉS, Roberto L., *La construcción de la libertad. Apuntes para una historia del constitucionalismo europeo*, Alianza Editorial, Madrid, 2010.

BURDIEL, Isabel, *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Taurus, Madrid, 2010.

---, *La política de los notables: moderados y avanzados durante el régimen del Estatuto Real (1834 -36)*, Edicions Alfons el Magnánim, Valencia, 1987.

--- (ed.), *Liberales eminentes*, Marcial Pons, Madrid, 2008.

---, “Morir de éxito: el péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX”, *Historia y Política* 1 (abril 1999), pp. 181-203.

BORY, Jean-Louis, *La Révolution de Juillet*, Éditions Gallimard, París, 1972.

DARDÉ MORALES. Carlos (ed.), *Sagasta y el liberalismo español*, Fundación Argentaria, Madrid, 2000.

CHUST CALERO, Manuel, *Ciudadanos en armas. La Milicia Nacional en el País Valenciano (1834-1840)*, Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'estudis i investigació, Valencia, 1987.

DE CASTRO, Concepción, *La Revolución Liberal y los municipios españoles (1812-1868)*, Alianza Editorial, Madrid, 1979.

DELGADO IDARRIETA, José Miguel, “Pronunciamientos liberales en Zaragoza durante la Regencia de María cristina (1833-1840)”, *Cuadernos de investigación. Geografía e Historia*, tomo 1, fasc. 2, (1975), pp. 83-94.

DÍEZ DEL CORRAL, Luis, *El pensamiento político de Tocqueville: formación intelectual y ambiente histórico*, Alianza editorial, Madrid, 1989.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier, FRANCISCO FUENTES, Juan (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza, Madrid, 2002.

FONTANA, Josep, VILLARES, Ramón (dirs.), *Historia de España. La época del liberalismo. Volumen 6*, Crítica/Marcial Pons, Barcelona, 2007.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos, *Zaragoza en el siglo XIX (1808-1908)*, Ayuntamiento de Zaragoza y Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1998.

FRANCO DE ESPES MANTENCON, Carlos, *Los motines y la formación de la junta revolucionaria de Zaragoza en 1835*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1981.

FUENTES, Juan Francisco, “Mito y concepto de pueblo en el siglo XIX: una comparación entre España y Francia”, *Historia Contemporánea* 28 (2004), pp. 95-110.

GARCÍA ROVIRA, Anna M^a, “Radicalismo liberal, republicanismo y revolución”, *Ayer* 29 (1998), pp. 63-90.

GÓMEZ OCHOA, Fidel, “El liberalismo conservador español del siglo XIX: la forja de una identidad política, 1810 -1840”, *Historia y Política*, 17 (enero-junio 2007), pp. 37-68.

GUIZOT, François, *Historia de los orígenes del gobierno representativo/Introducción de Ramón Punset, traducción de Marcelino Acevedo Fernández*, KRK Ediciones, Oviedo, 2009.

GRACIA ALBACAR, Mariano, *Memorias de un Zaragozano [1850-1861]. Edición y notas Fico Ruz. Introducción Carlos Forcadell*, Institución Fernando El Católico, Zaragoza, 2013.

JAUME, Lucien, “Unidad y controversias del liberalismo francés”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, 7 (2009), pp. 141-158.

JIMENEZ, María Rosa, *El municipio de Zaragoza. 1833- 1840*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 1979.

MORENO LUZÓN, Javier (ed.), *Progresistas*, Madrid, Taurus, 2005.

NIETO, Alejandro, *Mendizábal. Apogeo y crisis del progresismo civil. Historia política de las Cortes Constituyentes de 1836-1837*, Ariel, Barcelona, 2011.

PASAMAR, Gonzalo, PEIRÓ, Ignacio, *Diccionario Akal de historiadores españoles contemporáneos (1840- 1980)*, Akal, Madrid, 2002.

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808 – 1814)*, Síntesis, Madrid, 2007.

---, “Ejército nacional y Milicia Nacional”, *Zona abierta*, 31 (1984), pp. 23 -42.

---, *Milicia Nacional y revolución burguesa. El prototipo madrileño. 1808-1874*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1978.

PÉREZ LEDESMA, Manuel (dir.), *De súbditos a ciudadanos. Una historia de la ciudadanía en España*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2007.

PÉREZ LEDESMA, Manuel y SIERRA, María (eds.), *Culturas políticas: teoría e historia*, Institución “Fernando el Católico”, Zaragoza, 2010.

PEYROU, Florencia, “Discursos concurrentes de la ciudadanía: del doceañismo al republicanismo (1808-1843)”, *Historia Contemporánea* 28 (2004), pp. 267-283.

PINKNEY, David H., *La Révolution de 1830 en France*, Presses Universitaires de France, París, 1988.

PRO RUIZ, Juan, *El Estatuto Real y la Constitución de 1837*, Iustel, Madrid, 2010.

RAMISA VERDAGUER, Matías, “Prensa y constitución en Zaragoza, 1813 - 1837”, *Jerónimo Zurita* 86 (2011), pp. 225-248.

ROMEO MATEO, María Cruz, “Lenguaje y política del nuevo liberalismo: moderados y progresistas, 1834-1845”, *Ayer* 29 (1998), pp. 37-62.

---, “Memoria y política en el liberalismo progresista”, *Historia y Política*, 17 (enero-junio 2007), pp. 69 -88.

---, “¿Y estos en medio de la nación soberana son por ventura esclavos? Liberalismo, nación y pueblo”, *Alcores. Revista de Historia Contemporánea*, nº 7 (2000), pp. 13-37.

ROMERO, Carmelo, CABALLERO, Margarita, “Oligarquía y caciquismo durante el reinado de Isabel II (1837-1868)”, *Historia Agraria*, 38 (abril 2006), pp. 7-26.

ROSANVALLON, Pierre, *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia*, Instituto Mora, México, 1999.

RUIZ TORRES, Pedro, “Contribuciones recientes al estudio del primer liberalismo en España”, *Ayer* 55 (2004), pp. 237-263.

SÁNCHEZ-BEATO LACASA, Fernando, “La representación política durante el siglo XIX en Gran Bretaña”, *Política y Sociedad*, 1 (2011).

SÁNCHEZ-MEJÍA, María Luisa, *Benjamin Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario*, Alianza, Madrid, 1992.

SÁNCHEZ NADAL, Antonio, “Carlismo y liberalismo: los movimientos revolucionarios de 1835 y 1836 en Málaga”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 4 (1981), pp. 285-305.

SANTIRSO, Manuel, *España en la Europa liberal (1830-1870)*, Ariel, Barcelona, 2012.

SEOANE, María Cruz, *Oratoria y periodismo en la España del siglo XIX*, Fundación Juan March/ Editorial Castalia, Valencia, 1977.

SERENA PIRETTI, María, “¿A quién representar, qué representar? Una mirada a través de la Europa del siglo XIX”, *Ayer* 61 (2006), pp. 189-211.

SERRANO GARCÍA, Rafael, *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Cultura y vida cotidiana*, Editorial Síntesis, Madrid, 2001.

SIMAL, Juan Luis, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2012.

SIERRA, María, “El espejo inglés de la modernidad española: el modelo electoral británico y su influencia en el concepto de representación liberal”, *Historia y Política*, 21 (enero-junio 2009), pp. 139-167.

SIERRA, María; PEÑA, María Antonia; y ZURITA, Rafael, *Elegidos y elegibles. La representación parlamentaria en la cultura del liberalismo*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2010.

SUÁREZ CORTINA, Manuel (ed.), *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1950*, Marcial Pons, Madrid, 2003.

--- (ed.), *La redención del pueblo: la cultura progresista en la España liberal*, Universidad de Cantabria-Sociedad Menéndez Pelayo, Santander, 2006.

VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín, *La monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno.*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

VELAZ SÁNCHEZ, Santos, “Motín de los sargentos de La Granja en 1836?”, *Revista de Historia Militar* 104 (2008), pp. 257-291.

VILCHES, Jorge, *Progreso y libertad. El partido progresista en la revolución liberal española*, Alianza, Madrid, 2001.